DERECHO DEL MAR
Y NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Alberto E. Dojas

1983

"Esta distinción entre Estados desarrollados y Estados en desarrollo, fundada en el axioma aristotélico de que la verdadera igualdad estriba en tratar desigualmente las cosas desiguales, ha de inspirar y penetrar todos los futuros desenvolvimientos del Derecho Internacional en esta nueva era".

Eduardo Jiménez de Aréchaga[1].

Advertencia

El objetivo de este trabajo se habrá cumplido si logra despertar otras inquietudes o motiva nuevas y más amplias reflexiones. En cualquier caso, es apenas una tarea inicial, una agenda tal vez útil para programar seminarios o investigaciones, seguramente más fructíferos.

Indice

EL DIAGNOSTICO DE LA CRISIS Y SU SOLUCION: EL DESARROLLO
- Un mundo para todos, una responsabilidad común
- Anexo. FAO: hay 1.000 millones de personas que sufren hambre
- ¿Qué tipo de desarrollo?
- Los objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional

HACIA UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
- La conformación del orden de posguerra

© 2010

TRABAJO PRESENTADO EN EL CURSO DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN 1983

[1] "El Derecho Internacional Contemporáneo", TECNOS, Madrid, 1980.

Hacia la organización política de los países en desarrollo (de Bandung a Belgrado)
Hacia la formulación del programa económico de los países en desarrollo: el Nuevo Orden Económico Internacional
La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (la lucha por la obligatoriedad)
La lucha por la efectividad (de la CDDEE a nuestros días)

HACIA UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL EN LOS OCEANOS
La utilización primitiva del mar
El sistema colonial moderno
El "antiguo" Derecho del Mar
Las Proclamas de Truman
Las Proclamas latinoamericanas
La Declaración de Santiago
Hacia la creación de una "situación jurídica objetiva" en el Pacífico Sur
El Sistema Interamericano y el nuevo derecho del mar en gestación en la región
La Primera Conferencia sobre Derecho del Mar
La Segunda Conferencia
El caso de las pesquerías islandesas
La evolución de los intereses marítimos de los Estados Unidos hasta la Tercera Conferencia
El aumento de la importancia del petróleo
Los informes Henkin y Stratton
Los intereses de la defensa y el tratado de desmilitarización de los fondos marinos
La industria minera
La industria pesquera
Los intereses de la seguridad "global". Los estrechos internacionales
El "package deal", el "consenso" y los intereses norteamericanos

HACIA LA NEGOCIACION GLOBAL. LA TERCERA CONFERENCIA
Hacia la Tercera Conferencia y la conformación de las posiciones de los países en desarrollo
El movimiento hacia un nuevo derecho del mar en las Naciones Unidas
La reafirmación de las posiciones de los países en desarrollo
La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el Derecho del Mar

EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA TERCERA CONFERENCIA. ANTECEDENTES
Los países sin litoral
Los países insulares
El aprovechamiento de los recursos marinos

El transporte marítimo
La pesca
Los minerales de los fondos marinos
a) Origen
b) Distribución de los minerales en el mar
Los Consorcios Internacionales interesados
Kennecott Group
Ocean Mining Associates
Ocean Management, Inc.
The Ocean Minerals Company
L'Association française pour l'étude et la recherche des nodules
The Deep Ocean Minerals Association
El Sindicato de la draga de canjillones continuos

LA TERCERA CONFERENCIA: RESULTADOS
La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Nuevo Orden Económico Internacional
Volúmenes y precios
Sistemas de producción
Composición de la Autoridad
Reserva de áreas
Canon y gravámenes
Distribución de beneficios
Revisión
Transferencia de tecnología
Otros temas
Aprobación del texto de Convención y su firma
Observaciones y declaraciones de los Estados

LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL NUEVO ORDEN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PUEBLOS
Sobre un nuevo derecho internacional para el desarrollo
La responsabilidad de cada uno de los países en desarrollo

BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Indice de cuadros

1. Población y P.B.N. (1955 y 1980). Porcentaje por áreas económicas
2. Valor de las exportaciones mundiales (1955 y 1980)

3. Participación de las distintas áreas económicas en las exportaciones mundiales de mercancías (1955 y 1980)
4. Crecimiento del PBI (1960 y 1980) por áreas económicas
5. Renta per cápita por áreas económicas
6. Comercio mundial de armas
7. Industrias pesqueras de Chile, Ecuador y Perú
8. Mar territorial. Anchura en millas náuticas
9. Indicadores básicos de los países insulares en desarrollo (1970)
10. Flota mercante mundial por grupos y tipos de buques
11. Pesca. Utilización de las capturas
12. Distribución entre los Estados ribereños de las zonas comprendidas en 200 millas marinas
13. Pesca. Distribución de las capturas por áreas económicas (1981)
14. Pesca. Capturas anuales por países (1972, 1979, 1981)
15. Pesca. Capturas mundiales por áreas geográficas (1975, 1981)
16. Minerales presentes en nódulos
17. Reserva de minerales en el Océano Pacífico
18. Consumo estimado de los Estados Unidos y el mundo de los metales de los nódulos
19. Reservas mundiales de níquel
20. Producción mundial de manganeso
21. Reservas mundiales de cobre
22. Reservas probadas de manganeso
23. Recursos minerales. Cálculo del consumo militar de minerales seleccionados como porcentaje del consumo total
24. Comparación entre las reservas terrestres y los nódulos
25. Distribución geográfica de la producción minera y de las reservas de mena-níquel, cobalto y manganeso
26. El Grupo Kennecott
27. Ocean Mining Associates
28. Ocean Management, Incorporated
29. The Ocean Mineral Company
30. The Deep Ocean Minerals Association
31. Association Française pour l'étude et la recherche des nodules

EL DIAGNOSTICO DE LA CRISIS Y SU SOLUCION: EL DESARROLLO

Un mundo para todos, una responsabilidad común

La situación económico-social mundial de nuestros días está caracterizada por una gran desigualdad entre los países y los pueblos. El fin de la Segunda Guerra Mundial y, posteriormente, la eliminación del colonialismo, unificaron en un solo sistema a la comunidad internacional. Por primera vez en la historia de la humanidad, todos los pueblos pertenecen a un único "presente": sin embargo, la conciencia de la responsabilidad de todos por la condición y el destino de cada uno de nuestros semejantes ha sido una conquista que los pueblos más desventajados han logrado hace apenas unos años.

En los capítulos siguientes se verá sucintamente este proceso.

Cuando se realizó la Conferencia de Bandung en 1955, el 68,1 % de la población mundial sobrevivía con el 20,7 % del Producto Bruto Mundial. En el otro extremo, el 19,3 % de los hombres disfrutaban del 70,6 % de la riqueza mundial. Como se observa en los cuadros, la situación permanece prácticamente sin cambios, excepto por el aumento de la población del "mundo en desarrollo". (ver Cuadros 1 a 4)

La población mundial aumenta en más de 1.000.000 de personas cada cinco días.

Cuadro 1

POBLACION Y P.B.N (1955 Y 1980). PORCENTAJE POR AREAS ECONOMICAS

	Porcentaje Población Mundial		Porcentaje PBN Mundial	
	1955	1980	1955	1980
Países en desarrollo	68,1	73,6	20,7	21,5
Países industriales de economía de mercado	19,3	15,4	70,6	64,8
Países industriales socialistas	12,4	10,7	8,6	12,4

Fuente: Banco Mundial: Informe 1982.

Cuadro 2

VALOR DE LAS EXPORTACIONES MUNDIALES (1955-1980)
(En miles de millones de dólares)

	1955	1980
A precios corrientes	94	1.995
A precios de 1978	420	1.405

Fuente: Banco Mundial: Informe 1982.

Cuadro 3

PARTICIPACION DE LAS DISTINTAS AREAS ECONOMICAS EN LAS EXPORTACIONES MUNDIALES DE MERCANCIAS (1955-1980)

	1955	1980
1. Países en desarrollo	27,3	21,4
2. Países industriales socialistas	8,5	7,9
3. Países industriales con economía de mercado	62,1	60,5
3.1. Comunidades Económicas Europeas	36,1	38,5
3.2. Estados Unidos	16,5	10,9
3.3. Japón	2,1	6,5

Fuente: Banco Mundial: Informe 1982.

Cuadro 4

CRECIMIENTO DEL PBI (1960-1980), POR AREAS ECONOMICAS

	1960-73	1973-80	1981
1. Países en desarrollo	5,8	4,6	2,2
1.1. De bajos ingresos	4,1	4,5	3,9
1.2 De ingresos medios	6,4	4,7	1,7
1.2.1. Exportadores de petróleo	6,4	4,4	3,3
1.2.2. Importadores de petróleo	6,3	4,8	1,0
2. Países industriales de economía de mercado	5,1	2,5	1,2
3. Países industriales socialistas	-	-	1,8

Fuente: Banco Mundial: Informe 1982.

El 90 % corresponde al Tercer Mundo[2]. La distribución de esta población es, sin embargo, disímil: más de 90 países en desarrollo tienen menos de diez millones de habitantes y, en conjunto, sólo suman trescientos millones (menos del 10 % de todo el Tercer Mundo).

Hay diez países con más de cincuenta millones de habitantes cada uno: China, India, Indonesia, Brasil, Bangladesh, Pakistán, Nigeria, México, Filipinas, Tailandia (por orden de población)[3]. Sus poblaciones suman dos mil cuatrocientos millones (3/4 del total)[4]. Como ha dicho Bedjaoui, el Tercer Mundo es prolífico porque es subdesarrollado, y no subdesarrollado porque es prolífico, recordando que: *"El delegado de la India en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre población, celebrada en Bucarest del 18 al 31 de agosto de 1974, explicó perfectamente que no se puede emprender una política de limitación de la natalidad si no existe previamente un mínimo de desarrollo económico y sociocultural. La aplicación de esta política exige, en efecto, un mínimo de personal sani -*

[2] C.I.D.I.P.: "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981, p. 123.
[3] Patel, S. J.: "La era del Tercer Mundo", Comercio Exterior, México, v. 33, nº 6, p. 516.
[4] Patel, S. J.: "Op. Cit.", p. 516.

tario, social, cultural, etc., lo cual entraña un cierto desarrollo" [5].

La Fundación Dag Hammarskjöld ha dicho en un documento titulado *"¿Qué hacer?" que: "Suponiendo que los recursos sean limitados, habría, en rigor, que empezar por identificar quiénes consumen los recursos y para qué son utilizados. Las economías industriales de mercado, que representan el 18 % de la población mundial, consumen el 68 % de los nueve principales minerales (exceptuando el petróleo), mientras el Tercer Mundo -sin contar a China- con un 50 % de la población mundial, está consumiendo un 6 %. En consecuencia, la presión sobre los recursos, que es real y compleja, tiene pues poco que ver con la presión demográfica en sí misma. A lo sumo sugiere que el estilo de consumo de los países industrializados sería insostenible si cuatro o diez mil millones de seres humanos lo adoptaran, pero esto es más bien un argumento para cambiar el estilo de consumo de los países industrializados, que para aconsejar a los pobres que reduzcan su tasa de natalidad"* [6].

Hay en el mundo ochocientos millones de personas que viven en estado de "pobreza absoluta" (conforme los criterios del Banco Mundial); en total, hay mil cien millones de "pobres" (de acuerdo con la clasificación de la OIT). La situación social es muy grave. Más de cuatrocientos treinta millones de personas están subalimentadas, mil millones de personas no tienen vivienda adecuada, mil trescientos millones de personas no disponen de agua potable, ochocientos catorce millones de adultos son analfabetos, ciento veintitrés millones de niños en edad escolar no asisten a la escuela[7]. Tan solo en 1978, murieron de hambre doce millones de niños menores de cinco años[8].

Tres de cada diez adultos, aproximadamente, es analfabeto.

De los ochocientos catorce millones de 1980, las 3/4 partes viven en Asia, el 20% en África y el 5% en América Latina. Diez países suman un total de cuatrocientos veinticinco millones; veintitrés países tienen un índice de analfabetismo superior al 70 %[9]. De continuar la tendencia actual, en el año 2000 habrá novecientos millones[10].

Si se considera a la población "funcionalmente analfabeta", los índices serían aún mucho más altos. Este concepto, elaborado por la UNESCO en 1978, incluye a las personas que no pueden emprender aquellas actividades en las que la alfabetización es necesaria para la actuación eficaz en su grupo y en su comunidad y que les permita, asimismo, seguir valiéndose de la lectura, la escritura y la aritmética al servicio de su propio desarrollo y del desarrollo de la comunidad[11].

En 1978, los países en desarrollo, que cuentan con el 70 % de la población mundial, disponían sólo de una proporción mínima de los medios de comunicación: 22 % de los títulos de libros publicados, 17 % de la distribución total de periódicos, 9 % del consumo de papel para diarios, 27 % de las emisoras de radio y el 18 % de los recep-

---

[5] Bedjaoui, M.: "Hacia un Nuevo Orden Económico Internacional", UNESCO y Ediciones Sígueme, Salamanca, 1979, p. 40.
[6] Bedjaoui, M.: "Op. Cit.", p. 40.
[7] "Los desafíos del futuro", El Correo, Enero 1983, p. 5.
[8] C.I.D.I.P.: "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981, p. 516.
[9] "Alfabetización. Una enseñanza para la libertad", El Correo, Junio 1980, p. 5.
[10] "Los desafíos del futuro", El Correo, Enero 1983, p. 11.
[11] "Alfabetización. Una enseñanza para la libertad", El Correo, Junio 1980, p. 8.

tores de televisión[12].

En 1974, casi tres millones de científicos y técnicos prestaban servicios en actividades de investigación y desarrollo en el mundo entero. El 94% de ellos lo hacían en países desarrollados, el 5,8% en países en desarrollo y el 0,3% en los países más pobres[13]. En el mismo año, los países desarrollados utilizaban el 97,4% de los gastos mundiales para esta actividad, el 2,5% de los países en desarrollo y el 0,1% los países más pobres[14].

Los países en desarrollo se caracterizan por ser exportadores de materia prima. Su principal mercado lo constituyen los países desarrollados: en 1977, el 72 % de las exportaciones y el 67 % de las importaciones las realizaban los países en desarrollo con los países desarrollados; sin embargo, estas exportaciones se caracterizan, en general, por un muy bajo porcentaje de elaboración en su país de origen: *"… las materias primas se extraen del país subdesarrollado para ser procesadas en el país desarrollado"*[15].

El comercio entre los países desarrollados es elevado y cada vez mayor, en tanto entre los países en desarrollo es bajo y ha demostrado poco cambio desde 1974. La vinculación es más importante entre los países en desarrollo y los países desarrollados que entre los países en desarrollo entre sí, aún entre regiones de un mismo continente o subcontinente en desarrollo[16].

El 58 % de los ingresos por exportaciones del Tercer Mundo provienen de las materias primas. Si se incluye el petróleo la cifra aumenta hasta el 81 %[17].

"Más del 90 % de la industria manufacturera del mundo se halla en el Norte. La mayoría de las patentes y de la nueva tecnología es propiedad de las compañías transnacionales del Norte, que efectúan gran parte de las inversiones mundiales y del comercio internacional con materias primas y productos manufacturados. A causa de este poder económico, los países del Norte dominan el sistema económico internacional, sus normas y reglamentos y sus instituciones internacionales de comercio, moneda y finanzas"[18].

Los procesos de industrialización a partir de la segunda posguerra se han dado en pocos países en desarrollo y dentro de ellos, con el carácter de una alta concentración geográfica en las capitales, las ciudades-puerto o la zona donde se extraen las materias primas de exportación, constituyendo "enclaves" industriales en una economía pastoril. Esto agudizó las contradicciones entre la ciudad y el campo, favoreciendo el éxodo a las ciudades de los campesinos empobrecidos por el "mercado" allí donde existía "trueque" de la economía de subsistencia, aumentando los problemas de viviendas, salud y educación.

En 1977, sólo ocho países y territorios abarcaban casi el 75 % del total de las

---

[12] "Los desafíos del futuro", El Correo, Enero 1983, p. 14.
[13] Salam, A.: "La encrucijada de la ciencia en el Tercer Mundo", El Correo, Noviembre 1979, p. 16.
[14] Salam, A.: "Op. Cit.", p. 16.
[15] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M. "El monólogo Norte-Sur y la explotación de los países subdesarrollados", Siglo Veintiuno Editores, México, 1981, págs. 52 y 169.
[16] "Informe sobre la situación de los transportes y las comunicaciones entre los países en desarrollo", TCDC/5 (v. 2), p. 24.
[17] C.I.D.I.P. "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981, p. 163.
[18] C.I.D.I.P. "Op. Cit.", p. 39.

exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo (Brasil, Corea del Sur, Filipinas, Hong Kong, Malasia, México, Singapur y Taiwán[19].

"… La mayoría de los exportadores de productos primarios, entre ellos, casi todos los países de bajos ingresos y muchos de los de ingresos medianos de producción primaria, no contaban con la estructura de producción que les permitiera participar en el comercio de bienes manufacturados. También sufrieron el deterioro de su relación de intercambio, dado que los precios de la mayoría de los productos primarios distintos de los combustibles se debi - litaron con respecto a los del petróleo y los de los bienes manufacturados. A los países de bajos ingresos les corresponde ahora solo el 2 % de las exportaciones mundiales"[20].

Por medio de la inflación, los países desarrollados reducen el precio real de sus importaciones de los países en desarrollo; por ejemplo, los precios reales del petróleo, estaban en 1982 por debajo del nivel de 1972, luego de las alzas de 1974 y 1980[21].

El proceso de industrialización de los países en desarrollo más adelantados era altamente dependiente de las importaciones de insumos, bienes de capital, materias primas industriales y financiación provenientes de los países desarrollados. A partir de la crisis del petróleo y la elevación de las tasas de interés que cobran los grandes bancos privados, los países en desarrollo han visto crecer en forma exorbitante el monto de su deuda externa. En muchos casos, el pago de los intereses supera los ingresos netos por exportaciones. En total, el mundo en desarrollo debe a sus acreedores, aproximadamente, 700 mil millones de dólares.

Los países "menos adelantados" constituyen un subgrupo dentro de los países en desarrollo, que se caracterizan por:

- Bajo nivel de ingresos por habitante: 200 dólares o menos.
- Participación del sector manufacturero menor del 10 % (cuando en el conjunto de los países en desarrollo es del 19 %).
- Índice de alfabetización no superior al 20 %.

La lista se integra con treinta y un países: Afganistán, Alto Volta, Bangladesh, Benin, Bután, Botswana, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Las Comoras, Chad, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Nepal, Níger, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Ruanda, Samoa, Somalia, Sudán, Uganda, República Árabe del Yemen y Yemen Democrático; quince de ellos son países sin litoral.

Usando una expresión del Presidente del Banco Mundial, la población de estos países vive en un *"estado de pobreza absoluta"*, malnutrición, falta de agua potable, analfabetismo, mortalidad infantil elevada, etc.[22].

La pobreza absoluta es el estado en que viven aquellas personas cuyos ingresos son insuficientes para mantener su simple capacidad física. Su situación es tan limitada que

---

[19] "Desarme y Desarrollo. El mayor desafío del siglo", El Correo, Marzo 1982, p. 7.
[20] "Informe sobre el desarrollo mundial", Banco Mundial, 1982, p. 30.
[21] "Informe sobre el desarrollo mundial", Banco Mundial, 1982, p. 16
[22] "Geografía de la pobreza absoluta. Los 31 países menos adelantados", El Correo, Octubre 1981, p. 5.

se ven despojados del potencial genético con el que nacieron[23].

El Banco Mundial estimaba en 1977 que la categoría comprendía a -por lo menos- novecientos millones de personas[24].

Los países menos adelantados tienen una renta per cápita mucho menor que el promedio de los países en desarrollo **(ver Cuadro 5).**

Cuadro 5

RENTA PER CAPITA POR AREAS ECONOMICAS

	1979 (*)
Países menos adelantados	183
Países en desarrollo	674
Países socialistas	3.731
Países de economía de mercado	8.127

(*) En miles de dólares.

Fuente: "Los países menos adelantados y las medidas adoptadas en su favor por la comunidad internacional"[25].

En opinión de los países en desarrollo, la superación de las graves dificultades por las que atraviesan podría solucionarse en gran medida si cesara la carrera armamentista y se invirtiesen los fondos que en ella se emplean en el desarrollo de sus pueblos.

El desarme es un proceso que consiste en la reducción de la magnitud de las FF.AA. y de los gastos que ocasionan; la destrucción o el desmantelamiento de armas, ya sean desplegadas o almacenadas; la eliminación gradual de la capacidad de producir armas nuevas y el licenciamiento del personal militar y su integración a la vida civil. El objetivo último es el desarme general y completo bajo un eficaz control internacional.

Los gastos militares mundiales fueron calculados hace cinco años en cerca de un millón de dólares por minuto.

Cerca del 75 % del comercio mundial de armas importantes -tanques, aviones, buques y misiles- se realiza con los países del Tercer Mundo.

Alrededor del 25 % del personal científico mundial se dedica a actividades relacionadas con asuntos militares. Del total acumulado de gastos en investigaciones y desarrollo desde la Segunda Guerra Mundial, aproximadamente el 40 % se ha destinado a fines bélicos.

Los explosivos acumulados en los arsenales del mundo entero equivalen actualmente a quince toneladas de T.N.T. por cada habitante del planeta[26].

El consumo mundial con fines militares de aluminio, cobre, níquel y platino es

[23] Cox-George, N. A. "La tragedia de la pobreza absoluta", El Correo, Noviembre de 1979, p. 13.
[24] Meagher, R. F. "An international redistribution of wealth and power. A study of the Charter of Economics Rights and Duties of States", Pergamon Press, 1979, p. 207.
[25] "Los países menos adelantados y las medidas adoptadas en su favor por la comunidad internacional", A/CONF/104/2/Rev. 1.
[26] "Desarme y Desarrollo. El mayor desafío del siglo", El Correo, Marzo 1982, p. 6.

mayor que la demanda de estos minerales en África, Asia y América Latina [27].

En 1978, el comercio mundial de armas tenía estas características: **(ver Cuadro 6)**

Como se ha dicho en el Informe de la "Comisión Brandt",

Cuadro 6

COMERCIO MUNDIAL DE ARMAS		
PAIS	VENTAS	% DEL TOTAL
ESTADOS UNIDOS	12.000	48.0 %
U.R.S.S.	7.000	26,9 %
FRANCIA	3.000	11,2 %
ITALIA	1.200	3,9 %
GRAN BRETAÑA	1.000	3,7 %

(*) En millones de dólares.

Fuente: "El desafío mundial" [28].

"La relación entre armamento y desarrollo es algo muy desconocido aún. La gente empieza a darse cuenta, pero solo lentamente, de las perspectivas que podrían abrirse si se desviara solamente una parte del desembolso improductivo por armas, hacia los gastos productivos de desarrollo. El volumen anual de gastos militares se está aproximando a los 450.000 millones de dólares, mientras que la ayuda oficial para el desarrollo asciende a menos del 5 % de esta cifra. He aquí cuatro ejemplos:

1. *Los gastos militares de solo medio día bastarían para costear todo el programa de erradicación de la malaria, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, y menos aún se necesitaría para vencer la oncocercosis, que sigue siendo el azote de millones de personas.*
2. *Un tanque moderno cuesta alrededor de un millón de dólares; con esta suma se podrían mejorar las facilidades de almacenamiento de 100.000 toneladas de arroz y, así, salvar del deterioro cuatro mil o más toneladas anualmente (una persona puede vivir con un poco más de una libra de arroz al día). La misma cantidad de dinero podría servir para facilitar mil aulas para treinta mil niños.*
3. *Por el precio de un avión de combate (veinte millones de dólares) se podrían establecer cuarenta mil farmacias rurales.*
4. *Con la mitad del 1 % del gasto militar anual del mundo podría pagarse todo el equipo agrícola necesario para incrementar la producción de alimentos y para lograr, hacia 1990, el casi total autoabastecimiento en países con déficit de alimentos y de bajos ingresos.*

[27] "Desarmar las mentes para edificar la paz", El Correo, Septiembre 1980, p. 19.
[28] Servan-Schreiber, J.J. "El desafío mundial", Plaza & Janes, Barcelona, 1980, p. 153.

¿Podríamos sentirnos satisfechos al hablar de un 'nuevo orden económico mundial' si no se incluyera en éste progresos dirigidos al desarme?. Han de acogerse con satisfacción los acuerdos sobre limitación de armas destructivas intercontinentales, pero no pueden reemplazar el desarme" [29].

A modo de ejemplo, puede verse que el déficit del presupuesto de los Estados Unidos fue este año (que cerró su ejercicio el 30 de septiembre) de 195.400 millones de dólares (equivalente a dos veces la deuda externa del Brasil y a cinco veces la deuda de la República Argentina).

Sus gastos de defensa -correlativamente- alcanzaron los 205.000 millones de dólares[30].

La relación entre la carrera armamentista y el déficit presupuestario alimenta la emisión de dólares (y la consiguiente inflación mundial) y la elevación de la tasa de interés, ante la demanda de créditos del Gobierno Federal destinados a paliar el desequilibrio. De acuerdo con la opinión de los países en desarrollo, los países desarrollados "exportan" su inflación a los países más débiles en virtud de su control del sistema financiero internacional. En el caso de la deuda externa de los países de desarrollo incipiente, la elevación de la tasa de interés colabora al acrecentamiento de los intereses de su deuda, dificulta la colocación de sus productos y encarece sus insumos de importación. Para los países en desarrollo exportadores de materias primas, ambas circunstancias deterioran los términos de su intercambio, encareciendo el precio de los bienes de capital que importan para acelerar su desarrollo y su compra financiada se hace cada vez más difícil.

Anexo

FAO: hay 1.000 millones de personas que sufren hambre

Aumentar la producción de alimentos el 4 % anual para alcanzar un nivel aceptable de seguridad alimentaria y poder romper con la actual dependencia que mantiene virtualmente hipotecada la independencia nacional de un centenar de países recomendó la Organización para la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) en Bogotá, al celebrar ayer el Día Mundial de la Alimentación.

La FAO llama la atención sobre la pobreza que niega a mil millones de personas en el mundo el derecho a comer y que ha conducido a la mitad de ellas, quinientos millones de personas, a la desnutrición.

Según el Consejo Mundial de la Alimentación bastaría el equivalente de dos meses de gastos militares para alimentar a esos mil millones de pobres de aquí al año 2000.

La siguiente es una radiografía en cifras de la cuestión alimentaria en el mundo, pre -

---

[29] C.I.D.I.P. "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981, p. 18-19.
[30] Clarín, 28 de octubre de 1983.

parada por la Oficina de Información de las Naciones Unidas en Bogotá, sobre la base de estudios adelantados por la FAO, el Consejo Nacional de la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), todos organismos dependientes de las Naciones Unidas:

- En lo que ha transcurrido de 1983 han muerto de hambre y desnutrición en el mundo entero cuarenta millones de personas, de los cuales veinte millones han sido niños.

- Solo una cuarta parte de la superficie cultivable de América Latina se está utilizando.

- Las importaciones alimentarias de América Latina se han triplicado en los últimos diez años, al mismo tiempo que las facturas pagadas por tal concepto se han quintuplicado.

- Al ritmo actual, para fines del siglo los países tendrán que importar casi cincuenta mil millones de dólares en importaciones de granos.

- Unos seiscientos millones de los mil millones "más pobres" del mundo viven en el campo.

- El 7 % de los propietarios agrícolas en América Latina posee el 93 % de la tie - rra, en tanto que el tercio más pobre de la población campesina debe conformarse con solo el 1 %.

- Uno de cada cuatro latinoamericanos está desnutrido.

Fuente: Clarín, lunes 17 de octubre de 1983.

¿Qué tipo de desarrollo?

Tal como lo ha destacado el diplomático brasileño Joao Frank Da Costa, el concepto clásico de desarrollo, centrado ante todo en el crecimiento económico, es hoy insuficiente para resolver los problemas del subdesarrollo y el atraso. Con el objeto de ayudar a la comprensión de este problema, sistematizó doce "imperativos del desarrollo" que resumen la idea de los países del desarrollo sobre el particular:

1. El desarrollo debe ser total, no meramente económico, sino abarcando los problemas de orden social, cultural y espiritual del individuo, incluyendo la capacidad de creación, la calidad de vida y los derechos humanos.

2. El desarrollo debe ser original. Los tipos de desarrollo no solo deben ser diversos y responder a las estructuras sociales y económicas, respetar el entorno natural y humano y la integridad cultural de cada país, sino también corresponder a los objetivos nacionales de éste y a su manera concebir su propio porvenir.

3. El desarrollo debe ser autodeterminado, lo que supone no solo reconocer la libertad para escoger un tipo de desarrollo, sino también asegurar una reducción de la dependencia y vulnerabilidad externa, ampliando y diversificando su producción y mercado local.

4. El desarrollo debe ser autogenerado, no dependiente pero sí cooperativo.

5. El desarrollo debe ser integral, evitando la formación de "islas" de desarrollo en medio de un país atrasado, que origina una dependencia y vulnerabilidad crecientes.

6. El desarrollo debe respetar la integridad del entorno, tanto natural como cultural, salvaguardando el patrimonio nacional.

7. El desarrollo debe ser planificado, que no supone la exclusión forzosa de los intereses privados ni de mecanismos de mercado libre, sino la actuación del Estado, evitando las distorsiones y dirigiendo que el proceso se realice teniendo en cuenta los aspectos que se están mencionando.

8. El desarrollo debe orientarse hacia un orden social justo y equitativo, que permita a toda la población participar de los beneficios de este proceso.

9. El desarrollo debe ser democrático, es decir que ha de responder a las opciones que haga la población considerada en su conjunto.

10. El desarrollo no debe aislar a los países o regiones menos desarrolladas en "reservas", sino que habría que lograr que todos ellos participaran activamente en esa nueva y óptima división del trabajo que constituye el centro de los objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional.

11. El desarrollo debe ser innovador, no dependiente de la importación de tecnologías anticuadas. solo el dominio de los conocimientos científicos del mundo puede garantizar un desarrollo tecnológico original y creador.

12. La planificación del desarrollo debe basarse en una definición realista de las necesidades nacionales y en los modelos de consumo que correspondan a las características nacionales de un país dado [31].

Los objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional

En un trabajo publicado por el UNITAR y el Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo (México)[32], se sistematizaron los principales objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional de la siguiente forma[33]:

1. OBJETIVOS DE AYUDA Y ASISTENCIA

1. Alcanzar los objetivos oficiales de las Naciones Unidas de asistencia para el desarrollo.
2. Proveer asistencia técnica para el desarrollo y eliminar el drenaje de cerebros.
3. Renegociación de las deudas de los países en desarrollo.
4. Comprometer medidas especiales para asistir a los países mediterráneos, menos desarrollados e insulares en desarrollo.
5. Usar los fondos del desarme para el desarrollo.

[31] Da Costa, J. F.: "Los doce imperativos del desarrollo", El Correo, Noviembre 1979, p. 10.
[32] Laszlo, E.; Lozoya, J.; et. al.: "The obstacles to the new international economic order", Pergamon Press, 1980, p. 105.
[33] Para un desarrollo ampliado de estos temas, véase: Laszlo, E. et. al. "The objectives of the new international economic order", Pergamon Press, 1980.

2. OBJETIVOS EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

1. Mejorar los términos y condiciones del comercio de los países en desarrollo: barreras tarifarias y no tarifarias, sistema generalizado de preferencias, aranceles y tasas sobre las importaciones, comercio de invisibles.
2. Adoptar un enfoque integral del comercio de mercaderías: el programa integrado, stocks de reservas, asociaciones de productores.
3. Desarrollo del programa internacional de alimentos.
4. Ajustar las políticas económicas de los países desarrollados para facilitar la expansión y diversificación de las exportaciones de los países en desarrollo.
5. Mejorar e intensificar las relaciones comerciales entre países con diferentes sistemas económicos y sociales.
6. Fortalecer la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.

3. OBJETIVOS EN MATERIA DE FINANZAS INTERNACIONALES

1. Reformar el sistema monetario internacional: usar los derechos especiales de giro para la asistencia para el desarrollo y como una reserva central del sistema monetario internacional, promover tasas de cambio estables y protección contra los efectos de la inflación.
2. Asegurar una participación adecuada de los países en desarrollo en el proceso de decisión del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

3.OBJETIVOS DE INDUSTRIALIZACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y PRACTICAS COMERCIALES

1. Negociar la relocalización en los países en desarrollo de la capacidad productiva industrial menos competitiva internacionalmente.
2. Establecer mecanismos para la transferencia de tecnología a los países en desarrollo.
3. Regular y supervisar las actividades de las empresas transnacionales y la eliminación de las prácticas comerciales restrictivas.
4. Mejorar la competitividad de los recursos naturales y terminar con su derroche.
5. Proveer un acceso equitativo a los recursos del lecho y subsuelos marino.

4. OBJETIVOS SOCIALES

1. Proveer servicios sanitarios, educación, más alto nivel cultural y calificación de la fuerza de trabajo; asegurar el bienestar de los niños y la integración de la mujer en el desarrollo.
2. Obtener una distribución más equitativa del ingreso y la elevación del nivel de empleo.

5. OBJETIVOS POLITICOS

1. Asegurar la soberanía económica de los Estados sobre sus recursos naturales, propiedad extranjera y elección del sistema económico.
2. Compensar los efectos adversos en los recursos de Estado, territorios y pueblos causados por ocupación extranjera, dominación colonial o segregación racial.
3. Establecer un sistema de consultas a nivel sectorial, regional y global, con el ánimo de promover el desarrollo industrial.
4. Establecer una ronda de negociaciones globales en las Naciones Unidas.

HACIA UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

La conformación del orden de posguerra

Como se verá más adelante, la preocupación por los temas del Nuevo Orden Económico Internacional surgió con fuerza a partir de la finalización del proceso de descolonización y tuvo como foro privilegiado las Naciones Unidas.

La Sociedad de las Naciones estaba por completo ajena a estas inquietudes: *"(…) Tras su nacimiento en 1920, la Sociedad de las Naciones no pasó de ser poco más que un foro de las 'naciones civilizadas', en la práctica casi totalmente de Europa. No es extraño pues, que en la Sociedad de las Naciones se discutieran fundamentalmente los problemas políticos europeos -allí nació un primer frustrado intento de union aduanera europea-, en tanto que los problemas reales de las crisis económicas, del colonialismo y de la reconstrucción de un equilibrio económico internacional fueran cuestiones casi olvidadas, ignoradas o soterradas. Aparte de convocar algunas conferencias internacionales, poco más fue lo que hizo la Sociedad de las Naciones en el terreno económico. De hecho, la mayor parte de los años de su vida efectiva (…) se desarrollaron con el trasfondo del marasmo económico de la Gran Depresión, ante el cual la Liga, al igual que frente a la amenaza de los fascismos, resultó impotente por completo. La Segunda Guerra Mundial, que dio muerte definitiva a la Sociedad de las Naciones, fue la mejor prueba de su fracaso en todos los campos"*[34].

En julio de 1944, la Conferencia de Bretton Woods creó el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. En ambas instituciones, a pesar de las críticas de los países latinoamericanos, se estableció el voto "ponderado", de acuerdo con el volumen de la contribución de cada uno de los países miembros, que otorgaba a los países desarrollados de Occidente el control de las instituciones. Los países latinoamericanos no pudieron lograr tampoco el compromiso de que la mitad de los fondos del Banco

[34] Tamames, R.: "Estructura económica internacional", Alianza, Madrid, 1980, p. 4.

Mundial se destinasen a la promoción del desarrollo.

El dólar estadounidense se convirtió de hecho en moneda internacional al fijarse su paridad con respecto al oro en 35 dólares la onza troy. De este modo, se asentó el predominio comercial y financiero norteamericano y se implantó un sistema de reglas de funcionamiento del mercado internacional, a través de instituciones como el GATT, el FMI o el BIRF, que aseguraron su ordenamiento bajo la égida del patrón dólar[35]. La situación reflejó la circunstancia de que los Estados Unidos producían el 50 % del Producto Bruto Mundial y tenían el 80 % de las reservas mundiales en oro.

En la Reunión de Dumbarton Oaks, los aliados comenzaron a delinear los perfiles del sistema internacional de la posguerra. Los países latinoamericanos criticaron el papel dominante que se habían arrogado las grandes potencias, buscando una representación en el Consejo de Seguridad de las futuras Naciones Unidas; trataron de preservar también la independencia del sistema interamericano, ante el temor de que por vía indirecta, los Estados Unidos se liberasen de la obligación de no intervención reconocida luego de trabajosas negociaciones en la Conferencia de Montevideo de 1933[36], y abrigaron también la esperanza de una ayuda económica para la región, similar al Plan Marshall para Europa, y el reconocimiento de su injusta postergación económica en la estructura internacional a crearse[37].

En materia económica sufrieron una gran decepción: *"casi únicamente recibieron consejos, muy poco oportunos: debían descartar las tarifas aduaneras, estimular el capital privado, y prohibir las empresas estatales: medidas todas que propiciarían el comercio y las inversiones de los Estados Unidos"*[38].

Al año siguiente se aprobó la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. En su preámbulo se mencionó como objetivo la igualdad de las naciones grandes y pequeñas, la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida y el empleo de un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

De acuerdo con el artículo 1, inciso 3, es un propósito de las Naciones Unidas cooperar en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.

El artículo 2 menciona entre otros, los principios de la igualdad soberana y abstención del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado.

El artículo 55 afirma que la Organización promoverá niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, con el propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones. El artículo 56 manifiesta el com-

---

[35] Tavares, M. da C.: "La internacionalización del capital", en: Revista de la CEPAL, Agosto de 1981, p. 89.
[36] Levin, A. L.: "La OEA y la ONU: relaciones en el campo de la paz y la seguridad", UNITAR, 1974.
[37] Connell-Smith, G.: "Los Estados Unidos y la América Latina", Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 219.
[38] Connell-Smith, G.: "Op.Cit.", p. 229.

promiso de todos los miembros de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización para la realización de los objetivos del art. 55.

El artículo 61 indica entre las funciones y poderes del Consejo Económico y Social, la de realizar estudios con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos.

En su primer período de sesiones (1946). la Asamblea General aprobó acuerdos de administración fiduciarias respecto de ocho territorios coloniales: Togo, Camerún y Tanganica, del Reino Unido; Togo y Camerún franceses: Francia; Ruanda-Urundi: Bélgica y Samoa Occidental: Nueva Zelandia.

Al establecerse el Comité ad hoc para los territorios no autónomos, ocho potencias enumeraron 74 territorios en esa categoría. (El África Sudoccidental -Namibia- era un territorio bajo mandato de Sudáfrica conforme la Sociedad de las Naciones).

En marzo de 1947 se reunió en Nueva Delhi la Conferencia sobre Relaciones Asiáticas, con representantes de diecisiete países, algunos pronto a independizarse. Trató de formar una organización regional y un bloque neutral para prevenir la asistencia extranjera a las fuerzas coloniales que luchaban contra los movimientos independentistas. Fracasó en sus principales objetivos debido a la rivalidad indo-china.

Ese año se creó también la Comisión de las Naciones Unidas para el Asia y el Lejano Oriente.

El 10 de octubre se firmó el GATT, Acuerdo general de Aranceles y Comercio, que no contempló tampoco los problemas del desarrollo ni los intereses de los países más pobres. Pretende regular el comercio internacional sobre la base de los principios de no discriminación, reciprocidad y no proteccionismo.

El 21 de noviembre se reunió en La Habana la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Empleo, con el objetivo de establecer una Organización del Comercio Internacional. El acuerdo logrado, un verdadero código de comercio internacional, que se conoce como "Carta de La Habana", contemplaba en el capítulo III la situación de los países en desarrollo, estableciendo excepciones a los principios generales del libre comercio y la libre competencia cuando así lo requería el logro del desarrollo.

La Carta de La Habana no fue ratificada.

En febrero de 1948 surgió la CEPAL, Comisión Económica para América Latina. Su creación constituyó una victoria de los países latinoamericanos. Chile había propuesto su creación ante el ECOSOC el año anterior. Los Estados Unidos se opusieron, arguyendo que significaría una duplicación de esfuerzos con el Consejo Interamericano Económico y Social[39].

Sus análisis del estudio del desarrollo de las naciones latinoamericanas, la formación de economistas y especialistas y sus informes periódicos, bajo la dirección del economista argentino Raúl Prebisch, constituyeron el primer diagnóstico de los desequilibrios existentes, que posteriormente servirían de punto de partida para las reivindicaciones de todos los países en desarrollo. De hecho, la CEPAL fue el por-

[39] Connell-Smith, G.: "Op. Cit.", p. 229.

tavoz de los problemas económicos del Tercer Mundo durante la década del '50 y comienzos de la del '60.

La CEPAL denunció el desequilibrio persistente en la balanza de pagos de los países latinoamericanos, producto de su ubicación como "periferia" productora de bienes primarios para los países desarrollados, comercio caracterizado por un permanente debilitamiento de los términos de intercambio, que impedía la acumulación de capital y el progreso científico de avanzada. Asimismo, criticó las restricciones al ingreso de los productos de la región al mercado de los países desarrollados y luchó por la estabilización de los precios de esos productos.

Ese año, también la Novena Conferencia Internacional Americana, reunida en Bogotá, adoptó la Carta de la OEA. Entre sus propósitos esenciales se encuentra la promoción, por medio de la acción cooperativa, del desarrollo económico, social y cultural de sus miembros.

En su artículo 19 condena la agresión económica al afirmar que ningún Estado puede usar o propiciar el uso de medidas coercitivas de índole económica o política para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener ventajas de cualquier especie.

El intento de llegar a un Acuerdo Económico se frustró ante el disenso entre los Estados Unidos y los países latinoamericanos sobre la necesidad de compensar la disparidad entre los precios de las materias primas y los productos manufacturados (artículo 3 y 30) y la libertad de acción con respecto a las inversiones extranjeras y al derecho a la expropiación (artículo 25). Los países latinoamericanos -en especial la Argentina y México- reafirmaron la supremacía de su legislación interna. Los hechos probaron que la Doctrina Calvo y el temor a la intervención diplomática continuaban vigentes [40]. El Acuerdo no fue ratificado.

En enero de 1949 se reunió en Nueva Delhi la Conferencia Asiática sobre Indonesia, que contó también con el concurso de Egipto y Etiopía. Defendió el derecho a la independencia, pero no logró acuerdo para constituir una entidad regional.

Las dificultades quedarían superadas recién en 1954, al firmarse un acuerdo entre la India y China, que estableció cinco principios sobre la coexistencia pacífica (Panch Sila), que serían el antecedente de los diez de Bandung:

1. Respeto mutuo por la integridad territorial y la soberanía.
2. No agresión mutua.
3. No interferencia en los asuntos internos.
4. Igualdad y beneficio mutuo.
5. Coexistencia pacífica.

Del 28 al 29 de diciembre se reunieron los primeros ministros de Burma, Ceilán, India, Indonesia y Pakistán, que convocaron a la Conferencia de Bandung.

---

[40] Connell-Smith, G.: "Op. Cit.", p. 234.

Hacia la organización política de los países en desarrollo (de Bandung a Belgrado)

Del 18 al 23 de abril de 1955 se celebró la Conferencia de Bandung (Indonesia). Además de los cinco convocantes, participaron veintinueve países: Afganistán, Burma, Camboya, Ceilán, China, Egipto, Etiopía, Costa de Oro, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sudán, Siria, Tailandia, Turquía, República Democrática de Vietnam, Estado de Vietnam y Yemen.

La Conferencia fue calificada por Sukarno como *"la Primera Conferencia Intercontinental de los así llamados 'pueblos de color' en la historia de la humanidad"*; adoptó varias resoluciones sobre cooperación internacional, derechos humanos, autodeterminación, paz mundial y problemas de los pueblos dependientes, propició la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y condenó la segregación y discriminación racial.

La Conferencia aprobó una declaración de paz y cooperación que incluyó diez principios que constituirían -en adelante- la base de las proposiciones políticas de los países en desarrollo:

1. Respeto de los derechos humanos fundamentales y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
2. Soberanía e integridad territorial de todas las naciones.
3. Reconocimiento de la igualdad de razas y naciones, cualquiera sea su tamaño.
4. Abstención de intervenir o interferir en los asuntos internos de otros Estados.
5. Respeto al derecho individual y colectivo de defensa conforme a la Carta de las Naciones Unidas.
6. Abstención del uso de arreglos de defensa colectiva para servir a los intereses particulares de cualquiera de las grandes potencias y abstención por todos los países del ejercicio de la presión sobre otro.
7. Refrenar los actos o intentos de agresión o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier país.
8. Arreglo pacífico de las controversias por los medios previstos en la Carta de las Naciones Unidas.
9. Promoción del interés mutuo y la cooperación.
10. Respeto por la justicia y las obligaciones internacionales.

Sobre la base del respeto a estos principios, los países en desarrollo consideraron que crearían las condiciones internacionales para su progreso y desarrollo.

Al año siguiente, apareció el artículo de Alfred Sauvy: *"Le 'Tiers Monde'. Sous-deve - loppement et Developpement"*, que utilizó por primera vez la expresión "Tercer Mundo". En su opinión, los países de Asia, África y Latinoamérica constituían un grupo con características propias, que los diferenciaban de las naciones industrializadas de economía de mercado y de los países socialistas (respectivamente: "primer" y "segundo"

mundo). El carácter distintivo de la pertenencia al Tercer Mundo era el índice de ingreso per cápita, aunque no desdeñaba otros factores de índole política o social. La expresión remarcaba la similitud con la condición del "Tercer Estado" y sus demandas de libertad e igualdad que llevaron a la Revolución Francesa.

El 18 de octubre de 1960, el oro alcanzó en la Bolsa de Londres, por primera vez, una paridad de cuarenta dólares la onza troy. La situación reveló el hecho de que los Estados Unidos habían utilizado su preponderancia financiera nacida en Bretton Woods para fomentar su economía y la de sus aliados y buscar la supremacía militar frente al Este. Los objetivos se cumplieron a costa de un déficit fiscal y en la balanza de pagos cubierto con emisión sin respaldo.

Para paliar la situación, se creó el "Pool del Oro" entre la Reserva Federal y los principales Bancos Centrales occidentales, que se comprometieron a intervenir en el mercado libre del oro vendiendo sus reservas cuando el precio superase los treinta y cinco dólares la onza y comprando cuando su precio cayese.

De hecho y por acuerdos bilaterales con la Reserva Federal, los Bancos Centrales europeos no exigían a los Estados Unidos el pago de la conversión a oro de los dólares en su poder.

El 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"[41], que proclamó solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

A fines de ese año, veintiséis Estados habían alcanzado la independencia desde la creación de las Naciones Unidas y, al incorporarse a la organización, ayudaban a aquellos que aún no lo habían logrado. El número de miembros de las Naciones Unidas llegó a cien en 1960, cambiando a su favor la correlación de fuerzas en las votaciones.

Del 1º al 6 de septiembre de 1961, se reunió en Belgrado la Primera Conferencia de Países No Alineados. Participaron veinticinco países africanos y asiáticos, Cuba y Yugoslavia. Tres países latinoamericanos lo hicieron como observadores: Bolivia, Brasil y Ecuador.

Reunida por iniciativa de Tito, Nasser y Nehru, la Conferencia institucionalizó la unión de los países en desarrollo de Asia y África, defendiendo los principios generales ya contenidos en la Declaración de Bandung. Se creó así el foro donde se discutirían los problemas políticos que sufrían los países en desarrollo ante la presión de las grandes potencias para la incorporación de éstos a sus esferas de influencia. El proceso llevaría, de manera natural, a confluir con las expectativas de los países latinoamericanos. Si bien las reivindicaciones económicas estaban presentes en la Declaración Final, el grueso de las proposiciones apuntaba a crear una mejor "atmósfera" internacional, como paso previo.

La Reunión urgió la convocatoria de una Conferencia Internacional para eliminar

[41] Resolución 1514 (XV).

los obstáculos al desarrollo; reclamó medidas para poner fin a la brecha creciente entre un reducido grupo de países desarrollados y la gran mayoría de los países en desarrollo; llamó a formar un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo, constituido por el 1 % de la renta de los países "avanzados económicamente" y criticó las prácticas comerciales que perjudicaban el progreso de los países en desarrollo.

El 19 de diciembre, la Asamblea General aprobó la Resolución 1707 (XVI), sobre el comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico, que instó a los países desarrollados a conceder ventajas comerciales y económicas a los países en desarrollo, sin requerir "la plena reciprocidad", evitando la protección indebida y las medidas que perjudiquen las perspectivas del comercio de productos básicos, el dumping y la liberación incondicional de reservas acumuladas que pudieran distorsionar este proceso.

En ese mismo período, se aprobó también la Resolución 1710 (XVI), que afirmó que "el desarrollo económico y social de los países poco desarrollados económicamente no sólo reviste importancia primordial para esos países, sino que es además fundamental para el logro de la paz y de la seguridad internacional para el incremento más rápido y mutuamente beneficioso de la prosperidad del mundo". La Resolución estableció un "Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo", que fijaba como objetivo un crecimiento acumulativo anual mínimo de un 5 % del PNB.

Los países en desarrollo avanzaban, de esta forma, en su intento de crear una mayor conciencia internacional sobre su difícil situación económico social, instando -a través de las Naciones Unidas- a tomar medidas en su ayuda. La meta de crecimiento de la Resolución 1710 aparecía como factible en una época de gran desarrollo económico como lo fueron los "dulces 60". A su vez, los países en desarrollo habían consolidado el proceso de descolonización (con el consiguiente aumento de votos en los organismos internacionales) y su reunión en un foro político: los "No Alineados". Su presencia contribuía también al fin de la Guerra Fría y la dura política de bloques[42].

Hacia la formulación del programa económico de los países en desarrollo: el Nuevo Orden Económico Internacional

En 1962 se reunió en El Cairo una Conferencia sobre Problemas del Desarrollo Económico, con representantes de treinta y seis países, para tratar los problemas de los países en desarrollo. Raúl Prebisch asistió como representante del Secretario General de las Naciones Unidas. Como resultado, los países latinoamericanos, asiáticos y africanos unieron por primera vez sus votos en las Naciones Unidas para convocar una Conferencia Internacional sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).

El 14 de diciembre de ese año, la Asamblea General aprobó la Resolución 1813

[42] Véase: Meagher, R.F.: "An international redistribution of wealth and power. A study of the Charter of Economics Rights and Duties of States", Pergamon Press, 1979, p. 273.

(XVII), sobre *"Soberanía de los Recursos Naturales"*[43]. La Resolución reconoció el *"derecho inalienable de todo Estado de imponer libremente de sus riquezas y recursos naturales en conformidad con sus intereses nacionales y en el respeto a la independencia económica de los Estados"*; recomendó que los acuerdos económicos y financieros entre los países desarrollados y en desarrollo *"deben basarse en los principios de igualdad y del derecho de los pueblos y naciones a la libre determinación" y declaró que "el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado"*.

La Resolución fue una transacción entre los países desarrollados y en desarrollo (en particular, éstos reconocieron que las expropiaciones y nacionalizaciones debían compensarse conforme al derecho internacional junto con el derecho interno). Sin embargo, marcó una nueva etapa en la lucha por disponer de sus riquezas, posteriormente incluidas en el Nuevo Orden Económico Internacional[44]: entre 1960 y 1976, los países subdesarrollados expropiaron mil trescientas sesenta y nueve empresas extranjeras, de las cuales ochenta eran mineras, doscientas veinte petroleras y doscientas setenta y dos agrícolas [45].

En 1963, por medio de la Resolución 1991 (XVIII), se incrementó la participación de los países en desarrollo en el Consejo de Seguridad y el ECOSOC.

Al año siguiente, entre el 5 y el 10 de octubre se celebró en El Cairo la Segunda Conferencia de Países No Alineados. La Argentina participó como observador. Previamente, el 16 de junio, se había reunido en Ginebra la UNCTAD, con representantes de ciento veinte países[46]: por primera vez, se plantea a las relaciones Este-Oeste la necesidad de conversaciones entre el Norte desarrollado y el Sur en desarrollo.

El fracaso de la Alianza para el Progreso, propuesto en 1961 en Punta del Este, fue el último intento latinoamericano de lograr un desarrollo en estrecha colaboración con los Estados Unidos. La reunión de Alta Gracia en febrero y marzo de 1964, que fijó la posición de los países latinoamericanos en la UNCTAD I, marcó el fin de esta esperanza y la inclusión del tema del subdesarrollo de la región en el más amplio de una confrontación entre países desarrollados y países en desarrollo [47].

La "Carta de Alta Gracia" proponía:

1. Establecer una nueva estructura del comercio internacional basado en un tratamiento preferencial, generalizado y no discriminatorio, a favor de los países subdesarrollados.
2. Armonizar las políticas monetarias y financieras internacionales con el logro del objetivo anterior.

---

[43] Por ochenta y siete votos a favor, dos en contra y doce abstenciones.
[44] Novoa Monreal, E. N.: "Nacionalización y recuperación de recursos naturales ante la ley internacional", Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
[45] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "El monólogo Norte-Sur y la explotación de los países subdesarrollados", Siglo Veintiuno Editores, México, 1981, p. 46.
[46] China no participó hasta la UNCTAD III, tras su ingreso en la ONU en 1971.
[47] Connell-Smith, G.: "El Sistema Interamericano", Fondo de Cultura Económica, México, 1971, p. 310.

3. Obtención de preferencias en los mercados de los países desarrollados para los productos de los países en desarrollo, sin reciprocidad.
4. Mejor distribución internacional de la riqueza para fortalecer el crecimiento de los países en desarrollo, al margen de su sistema económico.

Como ya se ha dicho, la CEPAL cumplió una gran tarea como analista de la situación de los países en desarrollo -aún cuando sus estudios se refiriesen a Latinoamérica, de modo que la designación del doctor Raúl Prebisch como Presidente de la Conferencia y expositor de los intereses del mundo subdesarrollado, fue considerada un reconocimiento a su preocupación por el tema. En su Informe titulado *"Hacia una nueva política internacional para el desarrollo"*, afirmó que los principios del GATT beneficiaban a los países desarrollados, perjudicando a aquellos en desarrollo, con escaso poder de negociación: de este modo, las ideas del librecambio eran implementadas a discreción en el interés del mundo desarrollado. En su informe no desdeñó tampoco la consideración de los factores internos de cada país en desarrollo que dificultan su progreso, pero consideró que tanto éstos como los externos debían ser atacados simultáneamente, defendiendo como soluciones, entre otras, la protección de las industrias incipientes de los países en desarrollo, favorecer las integraciones regionales, establecer acuerdos internacionales para evitar el debilitamiento de los términos del intercambio y asegurar el ingreso de las materias primas del mundo en desarrollo a los mercados de los países industrializados, incluyendo la posibilidad de pagos compensatorios. Asimismo, propuso la creación de una organización internacional para analizar e implementar estas políticas.

Ese mismo año se estableció a la UNCTAD como órgano permanente de la Asamblea General y no del ECOSOC, conforme la iniciativa y voluntad de los países en desarrollo; de este modo, se consolidó el surgimiento del Grupo de los 77 y de la Conferencia como foro internacional del mundo en desarrollo.

En 1965, conforme la iniciativa y la presión de los países en desarrollo, el Consejo de Seguridad elevó sus miembros a quince y el ECOSOC a veintisiete.

El 17 de marzo de 1968 se desató una nueva crisis financiera internacional, al eliminarse el "Pool del oro" ante la retirada francesa. Francia había continuado su política de cambiar sus dólares por oro, apostando -conforme lo indicado por su economista Jacques RUEFF- a la revaluación del oro. De hecho, en 1968, las reservas en poder de ese país alcanzaron el equivalente a cinco mil millones de dólares, que representaban el 46 % de las reservas norteamericanas. Se decidió entonces dividir el mercado: entre los bancos centrales continuaría manteniéndose la paridad de treinta y cinco dólares la onza; el resto del mercado quedaría libre. Los precios del oro se "dispararon" vertiginosamente.

La situación financiera mantenía una ficción con el objeto de preservar el prestigio internacional norteamericano que, de hecho, resultaría imposible de sostener por mucho tiempo.

A partir de la primera UNCTAD se produjeron algunos cambios en materia de

comercio internacional: se agregó la Parte IV al GATT, llamando a conceder prioridad a los intereses de los países en desarrollo; el FMI decidió crear los Derechos Especiales de Giro como fuente adicional de liquidez internacional; se firmó la Convención de YAOUNDE entre la CEE y dieciocho Estados africanos asociados y los países en desarrollo aprobaron la "Carta de ARGEL", llamando a una inmediata implementación de medidas en su favor. El Grupo de los 77 contaba ya con ochenta y ocho miembros.

Del 1º de febrero al 29 de marzo de 1978, se reunió en Nueva Delhi la UNCTAD II, con el objetivo de buscar los mecanismos para hacer efectivos los propósitos enunciados en la Conferencia inaugural. Sin embargo, excepto algunas reformas al Sistema Generalizado de Preferencias del GATT, las solicitudes de los países en desarrollo no encontraron adecuada satisfacción: por lo tanto, comenzaron a preocuparse seriamente por la falta de operatividad de las resoluciones de las conferencias.

Del 8 al 10 de septiembre de 1970 tuvo lugar en Lusaka (Zambia) la Tercera Reunión de los Países No Alineados: los participantes habían ya aumentado a cincuenta y tres y los observadores a nueve. La reunión pidió una rápida transformación económica que contemplase los problemas de los países en desarrollo, en particular en materia de finanzas, comercio y tecnología; apoyó la integración y cooperación regional entre ellos, *"asegurándose que sean ellos quienes reciban los beneficios de la integración y no las empresas extranjeras"*, un tema que había comenzado a cobrar importancia en el discurso del mundo en desarrollo y urgió a una mayor colaboración financiera y tecnológica entre los países en desarrollo, de modo de aumentar su intercambio. La Reunión también defendió la necesidad de precios "honestos y equitativos" para los productos primarios, eliminando los obstáculos para su ingreso en el mercado de los países desarrollados, y planteó la necesidad de una mayor participación de los países en desarrollo en el comercio internacional de manufacturas y una disminución de la carga de la deuda externa en sus economías.

El 9 de octubre la Asamblea General aprobó la Resolución 2626 (XXV) sobre la Segunda Década del desarrollo. La Resolución puso de relieve que *"(…) el nivel de vida de innumerables millones de personas en las regiones en desarrollo del mundo continúa siendo lastimosamente bajo. Estas personas siguen estando a menudo subalimentadas, ineducadas y desempleadas, además de carecer de muchas otras comodidades esenciales de la vida. Mientras que una parte del mundo vive con gran comodidad e incluso con abundancia, la gran mayoría vive en una pobreza abyecta, y de hecho la disparidad continúa aumentando. Esta lamentable situación ha contribuido a agravar la tirantez mundial".*

La Resolución 2626 estableció que los países desarrollados aportarían una asistencia oficial mínima a los países en desarrollo equivalente al 0,7 % de su PBN. Fijó como objetivo el aumento del producto bruto de los países en desarrollo, que requeriría una expansión del 4 % en la producción agrícola, del 8 % en la manufacturera y del 7 % en las exportaciones.

En noviembre de 1971, el Grupo de los 77 aprobó la "Declaración de Lima", que contenía las propuestas que los países en desarrollo presentarían en la UNCTAD III. La Declaración ponía el énfasis en tres sectores: *"(…) La vinculación de los Derechos*

Especiales de Giro del FMI con el financiamiento del desarrollo, la ampliación del sistema de preferencias para los productos manufacturados provenientes del mundo en desarrollo y la diversificación de las exportaciones de materias primas de estos países"[48].

Del 13 de abril al 21 de mayo de 1972 se celebró en Santiago la UNCTAD III, con el trasfondo de la inconvertibilidad del dólar -y la consecuente crisis monetaria-, y el recargo de un 10 % a las importaciones, decretadas por el presidente Nixon. El 18 de diciembre se estableció una nueva paridad: 38 dólares la onza (devaluación del 7,89 %). En febrero de 1973 se devaluó otra vez en un 11,10 % (42,22 dólares la onza)[49].

El Grupo de los 77 contaba ya con noventa y seis miembros. A pesar de su número, el mundo en desarrollo no lograba más que trabajosas declaraciones de intención, pero ninguna medida concreta en respuesta a sus reclamos. Por el contrario, como lo denunciaron en la UNCTAD III, los países desarrollados transferían los efectos de sus crisis y devaluaciones a los países económicamente débiles. Además del diagnóstico de la crisis y las soluciones ya efectuadas en las dos conferencias anteriores, se estableció un grupo de trabajo con el objeto de proponer una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (CDDEE), que funcionase como un código de conducta para el establecimiento efectivo de un Nuevo Orden Económico Internacional.

En realidad, la idea de una CDDEE había sido lanzada ya el año anterior por el Presidente mexicano Luis Echeverría y, luego de consultas con representantes de Chile y Brasil, propuesta al Grupo Latinoamericano y aprobada para ser presentada a la UNCTAD III.

En la Cuarta Reunión de los Países No Alineados, reunida en ARGEL del 5 al 9 de septiembre de 1973, se llamó a adoptar una CDDEE. Entre los ochenta y un miembros plenos se encontró, por primera vez, la Argentina.

El grueso de las reivindicaciones políticas -en especial la descolonización y el fin de la política de bloques de la Guerra Fría- había ido cumpliéndose, de modo que el movimiento se encontraba ahora con el fin del período expansivo de los años '60 y el aumento del número de los países recientemente independizados, algunos de los cuales se hallaban en un nivel de atraso económico crónico, que no les permitía garantizar la mera subsistencia de su población. Esta situación se debía a que el fenómeno del colonialismo había destruido la economía agrícola de subsistencia anterior a la llegada de los europeos.

Como se ha visto, el colonialismo había arruinado economías relativamente florecientes e intercomunicadas entre sí. En especial países que como los árabes, el Imperio Zimbabwe, Indonesia y Filipinas se dedicaban mediante el comercio a interrelacionar esas economías, quedaron arruinados ante la superioridad militar de holandeses, portugueses e ingleses[50]. Para los países en desarrollo, la causa de su atraso era el colonialis-

---

[48] Caballero, R. F.: "La elaboración de la Carta: antecedentes de un nuevo orden internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 29.

[49] Tamames, R.: "Estructura económica internacional", Alianza, Madrid, 1980, p. 80.

[50] "Informe sobre la situación de los transportes y las comunicaciones entre los países en desarrollo", TCDC/5 (v. 1), p. 3.

mo en todas sus formas.

La reunión de ARGEL criticó el fracaso de la década de las Naciones Unidas para el desarrollo, debido a la falta de voluntad política de los países desarrollados para resolver la crítica situación del mundo subdesarrollado. Se denunció así que el hecho de que el 70 % de la población mundial subsistiese con el 30 % del ingreso mundial, y que de los dos mil seiscientos millones de habitantes del mundo en desarrollo, ochocientos millones eran analfabetos, casi mil millones sufrían malnutrición o hambre y novecientos millones tenían un ingreso diario de menos de treinta centavos de dólar.

En 1974, el Presidente argelino H. Boumedienne, como Presidente del Grupo de Países No Alineados, solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas la convocatoria a una sesión especial de la Asamblea General para considerar los problemas de las materias primas y el desarrollo.

En mayo se reunió la Sexta Sesión Especial de la Asamblea General, con el telón de fondo de la crisis del petróleo. Si bien trató los temas propuestos por Argelia, las expectativas de los países en desarrollo encontraron una férrea oposición de los Estados Unidos. Finalmente, se aprobó el 1º de mayo la *"Declaración sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional"*[51].

La Declaración proclamó la determinación de trabajar por el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, *"basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales", para eliminar las crecientes disparidades entre los países desarrollados y en desarrollo. "Los países en desarrollo -denunció- que constituyen el 70 % de la población mundial, reciben únicamente el 30 % de los ingresos mundiales".*

La Declaración sostuvo el concepto de la "interdependencia" entre todos los miembros de la comunidad internacional: *"Los actuales acontecimientos han puesto claramente de manifiesto que los intereses de los países desarrollados y los intereses de los países en desarrollo no pueden quedar aislados los unos de los otros, que existe una estrecha interrelación entre la prosperidad de los países desarrollados y el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, que la prosperidad de la comunidad en su conjunto depende de la prosperidad de las partes que la constituyen".*

La Declaración reafirmó el "programa" de los países en desarrollo e "instó" a los países miembros de las Naciones Unidas a *"que realicen los máximos esfuerzos para lograr la aplicación de la presente Declaración".*

La Sexta Sesión Extraordinaria aprobó, el mismo día, el *"Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional"*[52], que analizó algunos problemas fundamentales de los países en desarrollo, proponiendo soluciones o cursos de acción:

1. MATERIAS PRIMAS

a) Recuperación, explotación y comercialización de los recursos naturales de

[51] Resolución 3201 (S-VI).
[52] Resolución 3202 (S-VI).

manera que sirvan a sus intereses nacionales, promoviendo el desarrollo acelerado de esos países.
b) Fomentar la tarea de las asociaciones de productores, para lograr un comercio ordenado que mejore los ingresos de los países en desarrollo productores.
c) Precios justos y equitativos para las exportaciones de los países en desarrollo, en relación con los precios de los productos que importan de los países desarrollados.
d) Evitar el estancamiento y la declinación de los precios de los productos exportados por los países en desarrollo.
e) Fomento de la elaboración de las materias primas en los países en desarrollo que las producen.

2. ALIMENTOS

a) Tener en cuenta los problemas alimentarios de los países en desarrollo, en particular en épocas de escasez.
b) Tener en cuenta la importancia de las tierras aptas subexplotadas en los países en desarrollo.
c) Detener y revertir los daños ecológicos a los recursos naturales de los países en desarrollo (desertificación, salinización, etc.) y la contaminación -en especial- de los mares.
d) Lograr que los países desarrollados productores de alimentos tengan en cuenta los intereses de los países en desarrollo productores e importadores de alimentos, al trazar sus políticas de producción.
e) Tomar medidas para aumentar la capacidad de producción y almacenamiento de los países en desarrollo, fomentando la exportación y eliminando barreras proteccionistas y la competencia desleal.

3. COMERCIO GENERAL

a) Facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados, eliminando restricciones y barreras arancelarias y no arancelarias, y ampliando el Sistema Generalizado de Preferencias en beneficio de los países en desarrollo.
b) Formular acuerdos sobre productos básicos (materias primas y productos primarios), preparando un programa integrado general sobre los productos básicos en cuya exportación están interesados los países en desarrollo.
c) Reordenamiento de la economía de los países desarrollados, para favorecer el desarrollo de la producción de bienes en los países en desarrollo, *"permitiendo así una división internacional del trabajo racional, justa y equitativa".*
d) Mejorar la relación en los términos del intercambio.

4. TRANSPORTE Y SEGUROS

a) Aumentar la participación de los países en desarrollo en el tonelaje del trans-

porte marítimo.
b) Disminución del costo de flete, seguros y reaseguros.

5. SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL. FINANCIACION DEL DESARROLLO DE LOS PAISES EN DESARROLLO

a) Contención de la inflación, estabilidad de los tipos de cambio.
b) Aumentar la participación de los países en desarrollo en la toma de decisiones en materia monetaria y financiera, en particular en el FMI.
c) Aumento de la liquidez internacional a través de mecanismos multilaterales internacionales.
d) Vincular la emisión de Derechos Especiales de Giro a la financiación para el desarrollo.
e) Convertir a las instituciones internacionales de financiación en promotoras del desarrollo, sin discriminación política y sin "vincular" los préstamos.
f) Crear mejores condiciones para el pago de la deuda externa de los países en desarrollo.
g) Contemplar prioritariamente la situación de los países en desarrollo menos adelantados, insulares, sin litoral y gravemente afectados por crisis económicas y desastres naturales.

6. INDUSTRIALIZACION Y TRANSMISION DE TECNOLOGIA

a) Ayuda de los países desarrollados para la industrialización de aquellos en desarrollo y la financiación necesaria para tal fin.
b) La transformación de las materias primas debe hacerse en los países en desarrollo de origen.
c) Ampliar la asistencia técnica y la formación de técnicos y profesionales de los países en desarrollo.
d) Formular un código internacional de conducta sobre transmisión de tecnología, de acuerdo con las necesidades de los países en desarrollo, evitando los abusos de los vendedores.
e) Facilitar el acceso y la incorporación de la tecnología más adecuada a las necesidades del desarrollo de los países en desarrollo.

7. EMPRESAS TRANSNACIONALES

Formular un código de conducta internacional que:
1. Impida su injerencia en los asuntos internos de los países donde desarrollan sus actividades y su colaboración con regímenes racistas o administraciones coloniales.
2. Eliminación de sus prácticas comerciales restrictivas.
3. Lograr que sus actividades se ajusten a las necesidades del desarrollo de los países donde actúan, proporcionando una efectiva transmisión de tecnología, admi-

nistración y gestión a los países en desarrollo.
4. Reglamentar la repatriación de utilidades, promoviendo su reinversión en los países en desarrollo.

8. COOPERACION ENTRE PAISES EN DESARROLLO

a) Favorecer los mecanismos que permitan defender los precios de sus productos exportados.
b) Promover la integración regional y subregional.
c) Aumentar sus importaciones de otros países en desarrollo, otorgándoles un trato preferencial.
d) Cooperación en las esferas de la industria, la ciencia, la tecnología, los transportes y los medios de información.

Finalmente, la Resolución contempló un Programa Especial de medidas urgentes para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas, en particular los países menos adelantados y sin litoral.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (la lucha por la obligatoriedad)

El objetivo de los países en desarrollo (y, en particular, de la propuesta del Presidente mexicano) era crear un instrumento obligatorio, tal como estaba previsto en los considerandos de la Resolución 45 (III) de la UNCTAD III que creó el Grupo de Trabajo.

El 12 de diciembre de 1974. la Asamblea General incorporó la CDDEE a la Resolución (3281) (XXIX) que carecía, por sí misma, de carácter obligatorio. Sin embargo, en su contenido podían hallarse normas de derecho internacional de fuentes diversas como normas consuetudinarias, principios generales de derecho internacional y normas contenidas en tratados vigentes como la propia Carta de las Naciones Unidas, entre otras.

Como lo ha dicho Jiménez de Aréchaga, *"una misma Resolución de la Asamblea General puede comprender, a la vez, disposiciones de carácter declarativo, que reiteren normas de derecho existentes; preceptos que cristalicen reglas de derecho emergentes, 'in status nascendi'; y, también, en tercer lugar, disposiciones de perfil programático, adoptadas desde su origen con la intención de surtir un efecto generador. Tal sucede, por ejemplo, con una de las Resoluciones de la Asamblea que más discusiones y discrepancias ha provocado en cuanto a su valor jurídico, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada el 12 de diciembre de 1974. La solución adecuada a esas discrepancias radican, a mi juicio, en comprender debidamente los distintos efectos jurídicos que persiguen los diferentes artículos de esta Carta"*[53].

La heterogeneidad de contenido de la CDDEE impide una calificación de su valor

[53] Jiménez de Aréchaga, E.: "El derecho internacional contemporáneo", Tecnos, Madrid, 1980, p. 42.

jurídico como un todo: *"Lo único posible es emitir juicios sobre la significación de sus distintas disposiciones particulares. Esto requiere un estudio detallado de sus diversos artículos, de la relación entre ellos, de la situación del Derecho internacional preexistente con respecto a la materia que contiene la disposición que se analice, y de las razones y grado de la oposición que provocaron, lo cual a veces exige examinar las circunstancias en que los distintos artículos fueron negociados y adoptados"*[54].

Cada artículo, y a veces cada párrafo, fueron votados por separado. De este modo, puede dilucidarse qué artículos fueron objetados por quién y -en los casos en que hubo explicación de los votos- por qué motivos[55]. La CDDEE fue aprobada por 120 votos a favor (países en desarrollo, países socialistas y seis países desarrollados: Australia, Nueva Zelandia, Grecia, Portugal, Suecia y Finlandia); seis votos en contra (Estados Unidos, República Federal de Alemania, Gran Bretaña, Bélgica, Luxemburgo y Dinamarca); y diez abstenciones (Austria, Canadá, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, No ruega y España).

La CDDEE establece un conjunto de "principios" por los cuales se regirán las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados[56]. Se ha afirmado que los principios generales de Derecho Internacional *"son en realidad reglas de derecho de una gran generalidad, normas abstractas que se encuentran en el inicio de un necesario proceso de concreción jurídica, dirigido a asegurar su aplicación"* [57]. Sin embargo, tales principios son, en realidad, *"abstracciones de las normas que integran el ordenamiento jurídico internacional general, es decir, no son por sí mismos fuentes creadoras del derecho internacional. Estos principios generales del derecho pueden, sin embargo, coincidir con el contenido de una norma jurídica internacional. En estos casos, los principios generales de derecho internacional son derecho positivo, formulado por medio de una de las fuentes válidas -principales o creadoras- para el derecho internacional"* [58].

La CDDEE contiene "principios" de naturaleza heterogénea: reafirma algunos principios generales de derecho internacional obligatorios de sentido estricto, esto es, contenidos en fuentes creadoras del Derecho Internacional como la Carta de la ONU, y enuncia otros "principios", aún no obligatorios, que son en realidad la formulación de un objetivo a concretarse posteriormente por un tratado o una costumbre, de mediar la voluntad política de los Estados.

Como lo reconoce Gros Espiell, *"para ser lo que es y para alcanzar los objetivos que proclama, la Carta ha codificado el derecho internacional vigente en la materia por ella regulada, pero al mismo tiempo ha realizado un paso hacia adelante, mediante el desarrollo progresivo del derecho internacional económico"* [59]. Y un poco más adelante agrega: *"No*

---

[54] Castañeda, J.: "La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados desde el punto de vista del Derecho Internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 89.
[55] Castañeda, J.: "Op. Cit.", p. 84.
[56] Más adelante se tratan los aspectos específicos de la Carta relacionados con el Derecho del Mar.
[57] Gros Espiell, H.: "El Nuevo Orden Económico Internacional", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 89.
[58] Moncayo, G.; Vinuesa, R.; Gutiérrez Posse, H.: "Derecho Internacional Público", Zavalía, Buenos Aires, 1977, p. 151.
[59] Gros Espiell, H.: "Op. Cit.", p. 92.

se puede dejar de admitir que si los preceptos de la Carta tuvieran una raíz convencional, poseerían un carácter vinculante y una obligatoriedad de la que hoy carece"[60].

La cuestión de la obligatoriedad de ese conjunto de resoluciones y otros documentos que constituyen en "Derecho Internacional del Desarrollo" está planteada en la lucha que los países en desarrollo llevan adelante para que los países desarrollados reconozcan la justicia y necesidad de sus reclamos y se obliguen a adoptar una solución mutuamente ventajosa; empero, de la práctica de las declaraciones y votaciones de los países en desarrollo surge su interés en regular -entre sí- y en algunos casos con los países socialistas y desarrollados, sus relaciones económicas conforme a estos principios. De este modo, constituye una tarea muy interesante realizar una investigación para constatar hasta qué punto puede hablarse de la existencia de normas consuetudinarias del Nuevo Derecho Internacional del Desarrollo que obligan a los países en desarrollo entre sí (y con algunos países socialistas y desarrollados).

Algunos tratados regionales entre países en desarrollo contienen este tipo de normas, como el Acuerdo de Cartagena, que constituyó el "Pacto Andino" y su Decisión 24 sobre inversiones extranjeras[61].

El primer ejercicio de los derechos previstos en la CDDEE fue la nacionalización, por Venezuela, de la industria petrolera, pues el Estado venezolano *"señaló expresamente que estaba haciendo uso de un derecho que la Carta reconoce como propio de su soberanía"*[62] (se trata del artículo 2, inc. c).

Otros casos fueron:

a) La existencia de organizaciones como la OPEP, prevista en el artículo 5 *(derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas).*

b) El Tratado de Tlatelolco, en el marco del artículo 15 *(deber de promover el logro de un desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz).*

c) El SELA y el artículo 9 *(responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica).*

d) El Pacto Andino y el artículo 12 *(derecho de participar en la cooperación subregional, regional e internacional para lograr el desarrollo económico y social)*[63].

La lucha por la efectividad (de la CDDEE a nuestros días)

En febrero de 1975 se firmó la Convención de LOME entre la CEE y cuarenta y seis países de Asia, África y el Caribe, que contempló una cláusula de relativa estabilización en las exportaciones de materias primas a esos países europeos.

---

[60] Gros Espiell, H.: "Op. Cit.", p. 95.

[61] Witker, J.: "La Carta como código-marco del nuevo Derecho Internacional Económico", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 116.

[62] Alcántara, T. P. "La obligatoriedad y validez de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados",* Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 131.

[63] Alcántara, T. P.: "Op. Cit.", p. 132.

Del 1° al 6 de septiembre de ese año, se reunió también la VII Sesión Extraordinaria de la Asamblea General. El Secretario de Estado Henry Kissinger trató de presentar una posición más conciliadora, lanzando una propuesta de *"acuerdo global y desarrollo económico"*. Sin embargo, no accedió de manera completa a ninguna de las demandas de los países en desarrollo. En realidad, los Estados Unidos eran -y aún hoy lo son- menos dependientes de las materias primas de los países en desarrollo que los europeos y japoneses. Para éstos, el diálogo entre el "Norte" y el "Sur" tenía un interés más específico que para su socio americano. A pesar de ello, finalmente, los países desarrollados con economía de mercado volvieron a defender su idea de que solo las "fuerzas del mercado" solucionarían esta situación.

La URSS y sus aliados consideraron siempre que no eran parte en el debate. Esta situación llevó a los Estados Unidos a considerar "ideológico" el tema del Nuevo Orden Económico Internacional y el diálogo Norte-Sur, aún cuando -en realidad- la mayor parte de los países en desarrollo buscaba una solución "no socialista", al menos a la manera ortodoxa del comunismo de estilo soviético.

La Asamblea General aprobó la Resolución 3362 (S-VII) sobre desarrollo y cooperación económica internacional, que reiteró los objetivos del programa de acción, estableciendo con mayor amplitud las medidas que deberían tomarse para hacerlo efectivo.

En Octubre, a iniciativa de Francia, se convocó a una reunión preparatoria de la Conferencia de París sobre Cooperación Económica entre países desarrollados y en desarrollo, entre el 16 y el 19 de diciembre. Participaron veintisiete países, entre ellos, la Argentina.

La proposición francesa reflejó el cambio operado en las naciones del Norte: la supremacía estadounidense había dejado de ser absoluta. El mundo desarrollado iba convirtiéndose en "tripolar" o "trilateral": Estados Unidos, Europa Occidental y Japón. Así, de las cincuenta empresas más grandes del mundo correspondían:

PAIS	1965	1980
USA	38	23
CEE	12	21
JAPON	-	6

Fuente: Clarín, 7 de Marzo de 1982

En 1945, los Estados Unidos acaparaban el 50 % del producto bruto mundial; en 1975 el 40 % del producto bruto mundial era compartido entre Estados Unidos, la República Federal de Alemania y el Japón[64] (a los Estados Unidos les correspondían el 25 %). Los tres países tenían tan sólo el 9,8 % de la población mundial.

Se trataba, en realidad, de un proceso más amplio, iniciado en la segunda posgue-

[64] Ruiz García, E.: "La era de Carter. Las transnacionales, fase superior del imperialismo", Alianza, Madrid, 1978, p. 40.

rra, en el que han sido marcadas cuatro etapas: *"La primera, corresponde al período de completa hegemonía de los Estados Unidos, a partir de la reconstrucción europea hasta 1955-1958; desde entonces hasta mediados de la década de los años sesenta, se extiende el período de expansión de las filiales de las grandes empresas de origen estadounidense y las respuestas nacionales al 'desafío americano'; el período siguiente, que se completa alrededor de 1974, puede denominarse de transnacionalización global, cuando se produce la 'crisis de hegemonía' de los Estados Unidos y la diferenciación de los centros; por último y hasta nues - tros días, tenemos la evolución de esa crisis que provoca la desestructuración general del orden internacional"* [65].

Del 5 al 31 de mayo de 1976 se celebró en Nairobi la UNCTAD IV, que no logró progresos sustanciales en las demandas de los países en desarrollo; aprobó la Resolución 93 (IV) que contempla un *"Programa integrado para los productos básicos"* y la creación de un "Fondo Común" destinado a financiar stocks internacionales; recomendó la reorientación de las transnacionales hacia una mayor elaboración de las materias primas en los países en desarrollo que las producen, así como una más efectiva integración de los países industriales en los países en desarrollo donde actúan sus filiales, ampliando el espectro de actividades y favoreciendo la participación, en ellas, de empresas nacionales; y propició la elaboración de un "código de transferencia de tecnología", que contemplase las necesidades del desarrollo y el establecimiento de un objetivo del 0,7 % del producto nacional bruto de los países desarrollados como *"asistencia al desarrollo"*.

La Asamblea General aprobó ese año la Resolución 31/178, que cuestionó los escasos progresos de la UNCTAD IV y en la puesta en práctica de las resoluciones sobre el Nuevo Orden Económico Internacional y la CDDEE, pidiendo que en la sesión del año siguiente se realizase una revisión.

Del 30 de mayo al 2 de junio se produjo el informe final de la Segunda Conferencia Ministerial de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional: no se llegó a un acuerdo concreto, creciendo el desaliento de los países en desarrollo.

En diciembre, la Asamblea General aprobó la Resolución 32/174 (XXXII), que estableció, a fin de revisar los progresos en la cooperación económica internacional, que: 1) se estableciera un Comité Plenario de la Asamblea y 2) se convocara a una Asamblea General extraordinaria durante 1980 que examinara lo actuado por el Comité Plenario y el Comité Preparatorio de la Tercera Estrategia Internacional para el Desarrollo.

El 12 de septiembre de 1978, los participantes en la Conferencia sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, adoptaron por consenso el *"Plan de Acción de Buenos Aires"*. El documento resultante es un plan detallado para introducir profundos cambios en los criterios respecto de la asistencia para el desarrollo y para dar

[65] Tavares, M. da C.: "La internacionalización del capital", en: Revista de la CEPAL, Agosto de 1981, p. 89. Véase también: Ferrer, A.: "La crisis del sistema trilateral y América Latina", en: Hill, E. y Tomassini, L., (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

un relieve considerablemente mayor a la capacidad nacional y colectiva de los países en desarrollo para valerse de medios propios, como fundamento de un Nuevo Orden Económico Internacional. El Plan contempló treinta y ocho recomendaciones que buscaron mejorar a nivel nacional los niveles científicos y tecnológicos de los países en desarrollo, y aumentar y racionalizar los intercambios de información entre estos países, buscando el apoyo de organizaciones internacionales.

Del 7 de mayo al 3 de junio de 1979 se reunió la UNCTAD V en Manila. Sus resultados fueron unánimemente calificados como un fracaso.

El 3 de septiembre de ese año, comenzó en La Habana la Sexta Cumbre de Países No Alineados, que aprobó una Resolución número 9 que propuso la realización de Negociaciones Globales sobre Cooperación Económica Internacional para el Desarrollo. En cuanto a la situación política internacional, se adoptó una Declaración más omnicomprensiva de la esencia del movimiento, definía como la lucha contra: *"el imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, el racismo incluido el sionismo, y cualquier forma de agresión, ocupación, dominación, injerencia o hegemonía extranjera, así como la lucha contra la política de gran potencia o de bloques. En otras palabras, el rechazo de toda forma de sometimiento, dependencia, injerencia o intervención directa o indirecta, y de todas las presiones, ya sean económicas, políticas, militares o culturales en las relaciones internacionales".*

El 14 de diciembre, la Asamblea General aprobó la Resolución 34/138 (XXXIV), decidiendo, en su período extraordinario de 1980, iniciar una serie de negociaciones globales y sostenidas sobre cooperación económica internacional para el desarrollo, negociaciones que debían estar orientadas a la acción y celebrarse en forma simultánea, de manera de asegurar un enfoque coherente e integral de las cuestiones que se negociaran.

Luego de tres reuniones del Comité Plenario (preparatorio) de la XI Asamblea General extraordinaria, ésta se reunió del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980, fracasando en su intento de lanzar las negociaciones globales, debido a desinteligencias entre los países desarrollados y en desarrollo en materia de procedimiento: en particular, el rol que le correspondería al órgano central de la Conferencia (Asamblea General). Los países desarrollados sostuvieron que no debería tener autoridad para enmendar las competencias de los organismos especializados; los países en desarrollo entendieron que la Asamblea General debía tener un rol principal de manera de asegurar una solución global coherente. Los países en desarrollo defendieron también la tesis de que la Conferencia debería producir un acuerdo de conjunto en cuya aplicación se comprometerían todos los participantes.

Ante la falta de acuerdo, se resolvió pasar lo actuado a la XXXV Asamblea General.

Al año siguiente, tuvo lugar la Reunión Cumbre de los países desarrollados en OTTAWA, que declaró el interés de estos países en *"participar en preparativos de un proceso mutuamente aceptable de negociaciones globales en circunstancias que ofrezcan la posibilidad de progresos significativos".*

La Declaración se refería -en particular- a la Reunión de Jefes de Estado sobre

Cooperación y Desarrollo que se celebró en Cancún el 23 de octubre. La Reunión tenía su antecedente en el trabajo y el informe de la Comisión Brandt. Participaron ocho países desarrollados *(Canadá, Austria, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Japón y Suecia), cuatro países de la OPEP (Venezuela, Argelia, Arabia Saudita y Nigeria) y once países en desarrollo (Brasil, México, Guyana, Bangladesh, India, Costa de Marfil, Filipinas, Tanzania, China y Yugoslavia). El comunicado final expresó "la conveniencia de apoyar en las Naciones Unidas, con carácter de urgente, un consenso para iniciar las negociaciones globales sobre una base mutuamente acordada y en circunstancias que ofrezcan la perspectiva de un progreso significativo".* Los Estados Unidos insistieron en que no debía afectarse la competencia de los organismos especializados y endurecieron su posición en la XXXIV Asamblea General, procurando despojar a la proyectada Conferencia de su carácter global, reduciendo las atribuciones del órgano central. Esto convertiría -de hecho- a la Conferencia en "preliminar", con lo que retrotrajeron las discusiones a la etapa del Comité Plenario de la Resolución 32/174.

Del 1° al 14 de septiembre se celebró en París la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados.

Entre el 22 y 24 de febrero de 1982 tuvo lugar en Nueva Delhi una Reunión sobre Cooperación y Desarrollo, con la asistencia de cuarenta y cinco países en desarrollo, pero no logró adoptarse una decisión definitiva sobre las negociaciones globales, cuya consideración continuó en las Naciones Unidas.

HACIA UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL EN LOS OCEANOS

La utilización primitiva del mar

El agua, tal vez como ningún otro elemento, caracteriza las condiciones de vida de nuestro planeta. El hombre siempre ha necesitado de ella: su propia constitución físico-química y los procesos vitales que se cumplen en todo su organismo, requieren la concurrencia indispensable del agua dulce. De este modo, no puede extrañarnos, de ninguna manera, que los primeros agrupamientos humanos que se han rastreado se encontrasen en lugares donde existía este recurso (ríos, lagos, oasis, manantiales, etcétera)[66].

Las primeras grandes civilizaciones se formaron a la vera de importantes ríos: Nilo, Indo, Tigris-Éufrates, Amarillo, unos cinco mil años atrás. Estas civilizaciones fluviales[67] encontraron en esos cursos de aguas las circunstancias favorables para el desarrollo rápido y fecundo de la agricultura y la ganadería.

El desarrollo de la producción en un medio favorable y los avances tecnológi-

[66] Dojas, Alberto E.: "Perjuicio sensible y responsabilidad internacional", Buenos Aires, 1980, disponible en: www.aedojas.com.ar.
[67] Colliard, C. A.: "Evolution et aspects actuels du regime des Fleuves Internationaux", RCADI, 1968, III, p. 345.

cos consiguientes, volvieron cada vez más complejas esas economías, aumentando sus necesidades en materias primas y productos "exóticos" a la región donde se encontraban, e incluso de alimentos para sus crecientes poblaciones. Así nació el primer uso en gran escala del mar: como medio de transporte. Por otra parte, el aprovechamiento de la pesca marítima tiene un origen prehistórico, ya que las comunidades primitivas -en particular las insulares- tenían una tecnología rudimentaria que les permitía incluir este recurso en su dieta. Sin embargo, fue el desarrollo de la navegación, sus técnicas y aparatos, lo que permitió la captura de grandes volúmenes de peces del mar.

En la zona económica que hoy se denomina el "Sur", en particular el Asia y el Oriente Medio y el Norte de África, donde se encontraban las civilizaciones egipcia, mesopotámica, india y china, la utilización del mar fue muy importante.

En un informe elaborado por las Naciones Unidas[68], se llegó a la conclusión de que: *"Es un hecho aceptado por los investigadores que los primeros viajes oceánicos fueron realizados por los pueblos marítimos del Océano Índico, desde el Mar Rojo hasta los mares de la China, y que entre estos mares prosperó un dinámico comercio que continuó hasta la Edad Media: los árabes, los persas, los indios y los javaneses fueron activos navegantes. Los buques indios navegaban directamente a los puertos de África Oriental, gracias a las técnicas del aprovechamiento de los monzones, bien conocidas por las naciones marítimas del Océano Índico. Ya en el siglo XII, los comerciantes chinos viajaban hasta el África Oriental en naves de manga mucho mayor que las carabelas de Colón. Marco Polo describió los juncos chinos como embarcaciones con puente, doble casco de madera y doble sentina como protección en caso de varada y con comportamientos estancos".*

"En el Asia Sudoriental había complicadas redes de comercio entre las islas, que llegaban hasta China y Australia Septentrional".

El sistema de transporte marítimo se articulaba con el terrestre, por medio de grandes caravanas que atravesaban los desiertos, cordones montañosos y otros obstáculos naturales.

El grueso del intercambio lo constituían mercaderías a granel, de una gran variedad. La regularidad de los viajes aseguraba el aprovisionamiento de las economías de ciudades con decenas de miles de habitantes, constituyendo un sistema de especialización internacional.

"La variedad y el alcance del intercambio que se realizaba en lo que ahora constituye el mundo en desarrollo entrañaba transmisión de tecnología en esferas tales como las técnicas de la navegación, la fabricación de cañones y pólvora, el papel y la imprenta, los tintes y las aleaciones. Es evidente que las rutas comerciales de la era precolonial eran las grandes arterias que permitían que los conocimientos se transmitieran de un país a otro y todavía en el siglo XVII no se podía aducir que en materia de transporte el Norte tuviese una superioridad técnica en relación con el Sur"[69].

---

[68] "Informe sobre la situación de los transportes y las comunicaciones entre los países en desarrollo", TCDC/5 (v. 1).
[69] "Op. Cit.", TCDC/5 (v. 1).

El sistema colonial moderno

La expansión colonial europea (que de ella se trata cuando se hace referencia al fenómeno del "Colonialismo", aún cuando situaciones similares -y en muchos casos, seguramente más brutales aún- se dieron en distintas partes del mundo a partir del surgimiento de sociedades relativamente desarrolladas en la Antigüedad), se realizó a través del mar. La búsqueda de materias primas y productos originarios de "las Indias" por una ruta no tradicional (como lo era la terrestre a través del Oriente Medio y el comercio turco-árabe), llevó a la realización de expediciones por rutas alternativas, es decir, marítimas. Un paso posterior y necesario, fue el establecimiento de una cadena de asentamientos protegidos, que garantizase la regularidad del abastecimiento.

"Los vínculos tecnológicos y comerciales comenzaron a deteriorarse en el Sur después de que se abrió la ruta del Cabo a la India en 1497. Las relaciones Sur-Sur fueron destruidas por la superioridad de las técnicas militares del Norte y no por su sistema de producción o su capacidad comercial. El proceso de ruptura de los antiguos vínculos comerciales y de transportes adoptó diversas modalidades en diferentes partes del mundo. En América Latina la destrucción de la estructura tradicional fue absoluta. En África, la destrucción de los puertos orientales arruinó el imperio de Zimbabwe; en el Golfo Pérsico la captura de Hormuz condenó a la ruina a los mercaderes árabes, así como a las rutas terrestres de caravanas. La posición dominante de los árabes quedó totalmente destruida a los quince años de la llegada de los portugueses a la región. La caída de Malaca, en 1511, fue desastrosa para las economías de Indonesia y de Filipinas, que eran importantes para el comercio de tránsito entre China y la India y para el comercio de especias de la región. La llegada de buques cañoneros europeos a la costa occidental de África en busca de oro y esclavos afectó en forma adversa las rutas comerciales transaharianas y provocó el deterioro político y económico del África Septentrional" [70].

"Para 1760 existía en el mundo un sistema de comercio 'colonial' definido. Ya entonces llegaba a Europa productos de todas partes del mundo tropical y poblaciones enteras se trasladaban de un lugar del mundo a otro para emplearse en las plantaciones. En muchas zonas del mundo se comenzaba a cambiar la modalidad de aprovechamiento de la tierra para adaptarla a las necesidades del comercio europeo. África, la mayor parte de América del Sur y gran parte de Asia se convirtieron en prolongaciones de las potencias marítimas del Norte, como fuentes de materias primas y alimentos. El sistema de transporte colonial se organizó principalmente para satisfacer los intereses coloniales en las esferas militar, política y económica" [71].

A partir de 1880-1885, el buque de vapor se impuso definitivamente sobre los veleros. Como ha señalado Miege, esos costosos barcos dedicados a un empleo estricto, aparecieron a partir de entonces cada vez más ligados a los intereses industriales y financieros que desempeñaron, a menudo, un papel decisivo en la política de expan-

[70] "Op. Cit.", TCDC/5 (v. 1), p. 4.
[71] "Op. Cit.", TCDC/5 (v. 1), p. 4.

sión colonial, por hallarse en el centro de las decisiones políticas, que coincide tan frecuentemente con el mundo de los negocios[72].

Así, destaca Fieldhouse que *"la proporción de la superficie terrestre ocupada de hecho por europeos, ya todavía bajo control europeo directo como colonias, ya como antiguas colonias, era del 35 % en 1800, del 67 % en 1878 y del 84,4 % en 1914. Entre 1800 y 1878 la media de la expansión imperialista fue de 560.000 km2. al año"*[73].

En ciertos casos, los países colonizados eran considerados también como un mercado para los productos elaborados por la metrópolis. Como recuerda Miege, esto fue particularmente notorio en el caso de Inglaterra: *"La economía británica más avanzada que las demás, no podía tener posibles competidores. La sola apertura de un mercado representaba para ella una condición suficiente de su dominio. Mediante la persuasión y la negociación, la amenaza o la guerra, Londres imponía por todas partes tratados comerciales que le abrían nuevos mercados (Turquía 1827; China 1844; Marruecos 1856, etcétera). Una serie de fortalezas emporium, cuidadosamente adquiridas, servían de bases para la navegación, de puertos de defensa, de factorías, de plazas de comercio: Gibraltar, Malta (1814), Singapur (1834), las Malvinas (1832), Adén (1839), Hong Kong (1841)"* [74].

La utilidad de una relación comercial en estos términos, ya había sido señalada por Adam Smith, en su *"Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones", al afirmar que "…Un país grande e industrioso, pues, compra una pequeña parte de su producto manufacturado una muy grande de las rudas de otros países, cuando, por el contrario, una nación sin comercio y sin manufactura se ve por lo general obligada a adquirir una corta porción de manufacturas extrañas a expensas de grandes porciones de su rudo producto. La una extrae lo que puede acomodar y hacer subsistir a pocos, conduciendo en retorno la subsistencia y conveniencia para muchos, y la otra extrae la conveniencia y subsistencia de muchos por conducir lo que solo puede acomodar a unos pocos. Los habitantes de la primera disfrutan de más alimentos de lo que les pueden rendir sus propias tierras, y los de la segunda menos de lo que en efecto rinden las suyas"* [75]. Como vemos, Adam Smith se adelantó en doscientos años a los argumentos de los países en desarrollo sobre la necesidad de establecer un Nuevo Orden Económico Internacional.

En efecto, *"la concentración de muchos de los países en desarrollo en la producción de productos primarios, la complicada red de rutas de transporte, los canales de comunicación, las relaciones comerciales y las corrientes financieras estaban orientadas en gran medida a satisfacer las necesidades de los países más desarrollados. Muchos de los países menos desarrollados se convirtieron en productores primarios en gran escala y varios de ellos han continuado siéndolo"*[76].

---

[72] Miege, J. L.: "Expansión europea y descolonización de 1870 a nuestros días", Editorial Labor, Barcelona, 1980, p. 5.
[73] Fieldhouse, D. K.: "Economía e imperio. La expansión de Europa (1830-1914)", Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 1977, p. 7.
[74] Miege, J. L.: "Expansión europea y descolonización de 1870 a nuestros días", Editorial Labor, Barcelona, 1980, p. 11.
[75] Smith, A.: "Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones", España Bancaria, Barcelona, 1933, Tomo 2, Libro 4, p. 445.
[76] "Informe sobre la situación de los transportes y las comunicaciones entre los países en desarrollo", TCDC/5 (v. 1), p. 5.

El "antiguo" Derecho del Mar

En el campo específico del Derecho del Mar, el establecimiento de sus normas no fue en absoluto "neutral" ni pacífico, sino que reveló en cada momento histórico las relaciones de poder entre las grandes potencias de la época. Como se recordará, Roma reivindicaba como propio el Mar Mediterráneo, necesario para articular su vasto imperio.

A partir del siglo XIII, los países marítimos ejercieron *"… derechos hasta gran distancia de sus costas, ya fuese para vigilar a los piratas, ya para reservarse el monopolio de la pesca, ya para controlar la navegación e imponer contribuciones a los buques extranjeros o exigir de ellos un saludo como demostración de acatamiento. A veces esos derechos eran ejercidos sobre vastas extensiones: Génova, en el Golfo de Liguria y en el de León; Pisa en el Mar Tirreno; Venecia en el Mar Adriático; Dinamarca en el Báltico y en el Mar del Norte y el Atlántico hasta alcanzar Groenlandia; Noruega hasta Islandia; Inglaterra en el Mar del Norte, el Canal de la Mancha y el Atlántico hasta el Cabo Finisterre"*[77].

La posición de las Repúblicas Italianas se basaba en los argumentos de Bartolo de Sassoferato, fijando una extensión de cien millas (equivalente a dos días de navegación).

Los principios del derecho marítimo moderno fueron una creación de las potencias europeas, a partir de la necesidad de regular sus conflictos de intereses, cada vez más amplios en virtud del progreso técnico y económico y los grandes descubrimientos geográficos.

Así, la partición de vastas áreas marítimas entre España y Portugal mediante Bulas Papales en 1493 y 1506 fue cuestionada por la política Tudor y reafirmada por Isabel I de Inglaterra en su defensa de la libertad de los mares ante la protesta española por las expediciones de Francis Drake.

Gran Bretaña protestó también en 1602, ante el intento de la Corona Danesa de ejercer su dominio sobre un área marítima entre Noruega, Islandia y Groenlandia (perteneciente a su corona), reconociéndole sin embargo un derecho de *"control y jurisdicción"*.

La oposición holandesa -nueva potencia marítima emergente- al monopolio portugués de comercio y navegación en las Indias Orientales fue fundamentada en la tesis de Hugo Grocio *"De mare liberum"*, en 1609, afirmando que el mar no puede ser objeto de apropiación privada o estatal y que el uso del mar por un Estado debía permitir su uso por otro Estado[78]. En su opinión, los mares no eran susceptibles de ocupación y, por lo tanto, no estaban sometidos al dominio, a la jurisdicción ni a la pesca exclusiva de un Estado[79].

Grocio reiteró, en parte, las ideas que medio siglo antes ya habían planteado los españoles Fernando Vázquez de Menchaca y Francisco de Vitoria, defendiendo la tesis

---

[77] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Derecho Internacional Público", Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1979, p. 251.
[78] Brownlie, I.: "Principles of public international law", Clarendon Press, Oxford, 1979, p. 237.
[79] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 251.

de que el derecho de todos los Estados a la navegación de los mares era una norma de Derecho Natural, corroborada por el uso común[80].

En 1609, la política de los Estuardo extendió la pretensión de un "mar cerrado" a la zona del mar entre Escocia, Irlanda e Inglaterra y las costas del Continente por el otro. Una Ordenanza Real prohibió también la pesca de los buques holandeses en las costas inglesas.

La forma "jurídica" fue expuesta por Selden en 1613 en su obra *"Mare Clausum"*, publicada en 1635. *"Los publicistas ingleses sostenían dos conclusiones principales: que el mar adyacente a las costas se halla en situación distinta a la alta mar, y señalaban como pauta del mar adyacente el alcance de la vista desde la playa, método que ya era conocido en los países nórdicos; agregaban que es necesario tener en cuenta, en virtud de fundamentos históricos, la existencia de ciertas extensiones marítimas (los "narrow seas") en que Inglaterra poseía derechos exclusivos. Esta segunda tesis se desvaneció con el tiempo; pero la noción del mar adyacente, entonces reiterada, abrió paso a la noción del 'mar territorial'*[81].

La respuesta holandesa a las pretensiones de Selden se encuentra en la tesis de un mar territorial de una anchura equivalente al alcance de la bala del cañón, de Bynkershoek en su obra *"De Dominio Maris"* de 1702. La "objetividad" de la medida propuesta por este autor (equivalente a tres millas náuticas) fue la razón de su aceptación generalizada.

Durante el siglo XVII habían reivindicado también mares "cerrados" España, Portugal, Dinamarca, Génova, Toscana, el Papado, Turquía y Venecia[82].

La noción de "zona contigua" fue también una creación inglesa a partir de las *"Hoverigs Acts"* en el siglo XVIII y comienzos del XIX, por la que se autorizaba la captura de contrabandistas dentro de dos, cuatro, ocho y aún cien leguas marinas de las costas. Los Estados no protestaron por la promulgación de estas leyes sino que, por el contrario, comenzaron a establecer derechos similares generalmente hasta la distancia de doce millas. Sin embargo, en 1876, al promulgar la llamada *"Custom Consolidation Act"*, Gran Bretaña tomó una posición diametralmente opuesta, sosteniendo que, salvo la existencia de tratados, ningún Estado podía ejercer jurisdicción aduanera sobre buques extranjeros en alta mar. La razón se debió a que, por este entonces, Gran Bretaña mantenía una polémica con España respecto a la legalidad de una ley española extendiendo el mar territorial a seis millas y temía que el concepto de zona contigua aduanera le fuera usado en su contra. Por otra parte, Gran Bretaña había logrado dominar las actividades de contrabando cerca de sus costas. Varios países como Alemania y Japón apoyaron la tesis británica, pero otros, como los Estados Unidos y los países latinoamericanos, sostuvieron el concepto de zona contigua como parte del derecho internacional consuetudinario. La postura británica asumió una gran intransigencia y fue, en gran medida, la causa del fracaso de la Conferencia de Codificación de La Haya de 1930, donde existía una clara mayoría por la regla de las tres millas, siempre que se

[80] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 252.
[81] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 252.
[82] Brownlie, I.: "Op. Cit.", p. 238.

aceptara el criterio de zona contigua[83].

En esa conferencia, antecedente de la de Ginebra de 1958, tampoco se logró acuerdo en definir la anchura del mar territorial.

El Derecho del Mar "tradicional" ha sido -como lo señala Jiménez de Aréchaga- en gran parte *"creado y mantenido por las grandes potencias marítimas: no podía ser de otro modo, ya que la costumbre resultaba entonces de la conducta seguida por los principales usuarios del mar"*[84].

Las Proclamas de Truman

El 28 de septiembre de 1945, los Estados Unidos efectuaron las "Proclamas de Truman". Por la primera Proclama se establecía que, en razón de las crecientes necesidades de petróleo y otros minerales, el Gobierno norteamericano consideraba que los recursos naturales del subsuelo y el lecho marino de la plataforma continental bajo la alta mar pero contigua a las costas de los Estados Unidos pertenecían a ese país y estaban sujetos a su jurisdicción y control. En los casos donde la plataforma continental se extendía hasta las costas de otro Estado o era compartida con un Estado adyacente, el límite se determinaría entre los Estados Unidos y ese país de acuerdo con principios equitativos.

El carácter de alta mar de las aguas suprayacentes a la plataforma continental y el derecho a la libre navegación no quedaba de ninguna manera afectada[85].

Por la segunda Proclama, que se justificaba en la necesidad de conservar y proteger los recursos pesqueros, el Gobierno de los Estados Unidos afirmó que consideraba apropiado establecer zonas de conservación de aquellas áreas de la alta mar contiguas a las costas de los Estados Unidos en las que las actividades pesqueras hubiesen sido, o en el futuro pudiesen ser, desarrolladas y mantenidas en una escala "sustancial".

En los lugares donde sólo los nacionales de los Estados Unidos hubiesen pescado o lo hicieran en un futuro, el Gobierno norteamericano se reservaba el derecho de establecer los límites de esas zonas, que quedarían sujetas a su regulación y control.

En las zonas donde, además de los nacionales de los Estados Unidos, pescasen -o lo hicieren en el futuro- nacionales de otros Estados, la delimitación de las zonas de conservación se realizaría por acuerdo entre los Estados Unidos y esos Estados, y quedarían bajo la regulación y control que se acordase.

El derecho de otros Estados a establecer este tipo de zonas fuera de sus costas sólo sería reconocido por los Estados Unidos cuando esos Estados reconociesen los intereses pesqueros de los nacionales de los Estados Unidos que pudiesen existir en esa zona. El carácter de alta mar y la libertad de navegación en esas áreas no quedaban afectados[86].

---

[83] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 282.
[84] Jiménez de Aréchaga, E.: "El derecho internacional contemporáneo", Tecnos, Madrid, 1980, p. 239.
[85] Sobre las razones por las que Estados Unidos no utilizó la palabra "soberanía", véase: Daverede, A. L.: "La Plataforma Continental. Los intereses argentinos en el nuevo derecho del mar", EUDEBA, Buenos Aires, 1983, p. 5.
[86] Hollick, A.: "U.S. foreign policy and the law of the sea", Princeton University Press, New Jersey, 1981, p. 392.

Las Proclamas eran expresión de una nueva etapa en la política exterior norteamericana. Si bien reconocían como antecedentes la cuestión con Japón sobre la pesca del salmón y con México acerca de los yacimientos petrolíferos en California y el Golfo de México, marcaban también el fin de la concepción del océanos como barrera de la época del "aislacionismo", en tránsito a la idea del océano como medio para proyectar el poder político y los intereses económicos que signaban su asunción del rol de gran potencia y el consiguiente intervencionismo[87].

Paradójicamente, esta inicial declaración unilateral de los Estados Unidos pondría en marcha un mecanismo que luego sería utilizado por otros países -en su mayoría países en desarrollo- para ir sentando las bases de un nuevo derecho del mar. Los Estados Unidos pasarían los próximos treinta años tratando de limitar estas declaraciones expansivas de otros países[88].

Las Proclamas latinoamericanas

A partir de las Proclamas Truman, varios países latinoamericanos declararon una extensión de su jurisdicción marítima, adjudicándose derechos más allá del mar territorial e incluyendo la plataforma continental, que variaban en su extensión y amplitud.

El 29 de octubre de 1945, el Presidente mexicano anunció la incorporación al territorio de su país de la plataforma continental adyacente hasta una profundidad de doscientos metros y de todos sus recursos, y la supervisión, uso y control de las zonas necesarias para la conservación de la pesca en las respectivas aguas suprayacentes. El 6 de diciembre del mismo año, en un proyecto de enmienda constitucional, declaró de su propiedad las aguas que cubrían su plataforma continental y los "zócalos submarinos". La iniciativa fue aprobada por el Congreso, pero nunca fueron promulgadas por el Ejecutivo, debido -en opinión de Sepúlveda Amor- *"a lo infundado de la pretensión soberana sobre aguas epicontinentales"* [89].

La actitud mexicana era una respuesta a los Estados Unidos, en el contexto de la disputa de larga data entre ambos países, por la pesca, el petróleo y los límites en el Golfo de México y California. En febrero de 1949, se incorporó la zona de la plataforma continental de los Estados de Campeche, Tabasco y Veracruz como propiedad de "Petróleos Mexicanos" (PEMEX), con el objeto de explotar sus recursos[90].

Panamá declaró sus derechos de pesca sobre la plataforma continental y las aguas que la cubren en marzo y diciembre de 1946, respectivamente[91].

La Argentina fue el tercer Estado en responder a las Proclamas Truman. El 11 de

---

[87] Hollick, A.: "Op. Cit", p. 12.
[88] Hollick, A.: "Op. Cit", p. 19.
[89] Sepúlveda Amor, B.: "México y el derecho del mar", en: Zacklin, R. (compilador): *"El Derecho del Mar en evolución: la contribución de los países americanos"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. 186.
[90] Sepúlveda Amor, B.: "Op. Cit.", p. 186.
[91] Kramer, F.V.: "Régimen del mar en Centroamérica e islas del Caribe", en: Perkins, J. A.: *"The prudent peace: law as foreign policy"*, University of Chicago Press, 1981, p. 193.

octubre de 1946, el Decreto 14.708 declaró que pertenecía a la soberanía de la Nación *"el mar epicontinental y el zócalo continental"* argentino, pero que ello no afectaba la libertad de navegación[92].

En realidad, ya el 24 de enero de 1944, el Gobierno de la República Argentina había declarado zona transitoria de reservas mineras por medio del Decreto 1.386, el *"mar epicontinental"*, es decir el que cubre la plataforma submarina[93].

La legislación completaba el artículo 2.340 del Código Civil, que fijaba la anchura del mar territorial *"hasta la distancia de una legua marina medida desde la línea de más bajas mareas", contemplando que "el derecho de policía para objetos concernientes a la seguridad del país y la observancia de las leyes fiscales, se extiende hasta la distancia de cuatro leguas marinas medidas de la misma manera"*. La libertad de navegación no afectada por los decretos posteriores debe entenderse la reconocida por la República más allá de las áreas establecidas por el Código Civil.

La República Argentina fue una de las naciones pioneras en el desarrollo del concepto de plataforma continental, de los derechos del Estado ribereño a sus recursos y a los contenidos en las aguas suprayacentes.

En 1916, el entonces Capitán Segundo R. Storni había puesto de relieve la riqueza pesquera de esta zona, a causa de la penetración de los rayos solares hasta unos doscientos metros de profundidad y destacaba la importancia de la plataforma continental submarina, que abarca una superficie equivalente a la de toda la Patagonia.

El profesor José León Suárez reclamó, en 1918, el derecho del Estado ribereño a ejercer vigilancia y explotación exclusiva de la pesca y caza marítima en las aguas que cubrían la plataforma continental, dando, en apoyo a su teoría, dos argumentos: la existencia del plancton del que se alimentan las especies de la zona, en virtud del fenómeno descrito por Storni, y la necesidad de controlar la caza indiscriminada de cetáceos y anfibios que amenazaba con la extinción de varias especies. El Estado adyacente a esa plataforma era -en su opinión- el más indicado para ejercer ese contralor, dado que lo afectaba directamente en sus intereses[94].

El movimiento por las "doscientas millas" comenzó, en realidad, en 1947. Chile inició el movimiento con la Declaración Presidencial del 23 de junio de que consideraba bajo su soberanía la plataforma continental, su lecho y subsuelo y las aguas suprayacentes y los recursos en ellas contenidos hasta una distancia de doscientas millas de la costa. La pretensión se fundamentaba en impedir que esas riquezas fuesen explotadas en perjuicio de los habitantes de Chile y mermadas o destruidas en detrimento del país y del continente americano.

El 1° de agosto, por medio del decreto presidencial 781, Perú adoptó idéntico criterio, ante el descubrimiento de ricos cardúmenes de atún a sesenta millas de sus costas.

---

[92] Daverede, A. L.: "Op. Cit.".
[93] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 289.
[94] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 289.

El objetivo de ambos países era la protección de una incipiente industria pesquera (en el caso de Chile, se amparaba también la explotación ballenera en el mar antártico) que se desarrollaba en el ecosistema conformado al amparo de la beneficiosa influencia de la corriente de Humboldt. Como lo probó luego el desarrollo de la industria pesquera peruana, la zona tenía gran importancia económica.

Así ha dicho Illanes Fernández: *"de esta manera, ambos países, en sus declaraciones iniciales caracterizaban un ámbito nuevo del dominio marítimo. Si bien se parecía al mar territorial en el sentido de que se proclamaba soberanía sobre esa zona y sus recursos, se diferenciaba en que toda su fundamentación y sus propósitos eran de orden económico y no político, al revés de lo que ocurre en el mar territorial. Además, en que se resguardaba la libertad de navegación, distinta del paso inocente que existe en el mar territorial"* [95].

Los Estados latinoamericanos no hicieron hincapié en el sistema de "concesiones recíprocas" de las Proclamas Truman. Si carecían aún de los medios para explotar sus recursos, someter el aprovechamiento de los propios a un acuerdo con potencias pesqueras sobre la base de la reciprocidad, significaba perder éstos sin ganar aquellos.

Los intereses norteamericanos sufrieron una evolución muy grande desde las Proclamas Truman hasta la nueva Convención sobre el derecho del mar. Para la época del surgimiento de la "doctrina de las doscientas millas", los intereses pesqueros estaban divididos entre aquellos que pescaban basados en el territorio de los Estados Unidos (en particular Alaska, el Pacífico Noroccidental, California, Golfo de México y Nueva Inglaterra) y las empresas de la pesca de altura en otras zonas del planeta, en especial el atún en el Pacífico latinoamericano[96].

Por otra parte, el comienzo de la "Guerra Fría" aumentó el interés de los Estados Unidos por las "zonas de seguridad" y por preservar la libertad de navegación. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), firmado en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947, estableció una zona de estas características en su artículo 4. El TIAR reforzó indirectamente la convicción latinoamericana de que una ancha franja del mar adyacente a sus costas le incumbía, estaba bajo su influencia y control o directamente le pertenecía.

En la posición de los países latinoamericanos influyó en gran medida también la disimilitud de las plataformas continentales del Pacífico y del Atlántico. En tanto la primera es angosta y empinada, los países del Pacífico buscaron fijar un límite concreto a sus derechos ante la posibilidad de que en el futuro, la titularidad sobre la plataforma se estableciese sobre la base del criterio de la profundidad, para ellos desventajosa. Por el contrario, los países atlánticos -en especial sudamericanos- defendieron el concepto de "aguas suprayacentes" a la plataforma continental por su mayor extensión.

Hasta 1952, se plegaron al movimiento por la extensión de la plataforma continental y las "aguas suprayacentes" Costa Rica (1948), Nicaragua (1948), Guatemala

---

[95] Illanes Fernández, J.: "El Derecho del Mar y sus problemas actuales", EUDEBA, Buenos Aires, 1974, p. 17.
[96] Ward, B.: "Ensayo sobre el artículo 30", en: Perkins, J. A.: *"The prudent peace: law as foreign policy"*, University of Chicago Press, 1981, p. 80.

(1949), Brasil (1950), El Salvador (1950), Honduras (1951)[97].

Se trataba de una tendencia en pleno desarrollo.

La Declaración de Santiago

En 1952, las acciones de los países latinoamericanos ingresaron en una etapa superior, con la Declaración de Santiago sobre zona marítima, por los delegados de Chile, Ecuador y Perú a la Primera Conferencia sobre conservación y explotación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur, celebrada en esa ciudad del 11 al 18 de agosto[98].

La Declaración de Santiago se fundamentó en consideraciones económicas que constituyen un precedente de las proposiciones del Nuevo Orden Económico Internacional, entre ellas, la obligación de los gobiernos de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y de procurarles los medios para su desarrollo económico, conservando y protegiendo sus recursos naturales y reglamentando su aprovechamiento, ya que tienen en sus mares *"fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales"*[99].

Los gobiernos firmantes proclamaron *"como norma de su política internacional marítima"* su soberanía y jurisdicción exclusiva sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia de doscientas millas, su suelo y subsuelo, al tiempo que se reconocía el *"paso inocente e inofensivo a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones"*[100].

La declaración de Santiago fue ratificada por Chile (23/Sep/1954), Ecuador (7/Feb/1955) y Perú (6/May/1955), por lo que *"se encuentra incorporada como derecho vigente a los ordenamientos jurídicos internos de esos tres Estados"*[101].

Al cambiar la libertad de navegación por el paso inocente, se agrega un elemento más de los que caracterizan al mar territorial. Sin embargo, la intención de los tres países era ampliar su contralor sobre las riquezas encerradas en esa zona, y no ampliar su mar territorial. Para Vargas Carreño, la declaración *"no puede exhibirse como un modelo de rigor científico y técnica jurídica"*[102]. La naturaleza jurídica de esas aguas es de una "zona económica" y no de un mar territorial, como lo demuestra la propia justificación de la actitud de los países firmantes contenida en el documento.

En general, todo el movimiento latinoamericano contenía en sus declaraciones una cierta ambigüedad en la naturaleza jurídica en la zona, defecto que, sin duda, no excluye a la legislación argentina, como se ha señalado[103]. Empero, debe tenerse en

---

[97] Vargas Carreño, E.: "América Latina y el Derecho del Mar", Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 23.
[98] Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 17.
[99] Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 17.
[100] Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 18.
[101] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 26. Ver su texto en la p. 123.
[102] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 26.
[103] Pfirter de Armas, F. M.: "Argentina y el derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, nº 44, p. 250.

cuenta, como indica Orrego Vicuña, que de *"los propósitos esenciales de los instrumentos que consagran la tesis de las 200 millas, que surgen de sus propios considerandos y fundamentos, podría apreciarse que ellos se refieren única y exclusivamente a la protección, conservación y explotación de riquezas marítimas dentro de la zona aludida.*

Tal es una de las características propias del mar territorial pero no su totalidad. En consecuencia, es necesario admitir que no se trata de la consagración de una jurisdicción plena y absoluta para todos los efectos sino solamente para un efecto concreto: la protección, conservación y explotación de riquezas marítimas. De ahí que tal formulación no pueda considerarse sinónimo de mar territorial y que debe estimarse que ella no afecta materias ajenas a ese propósito esencial, tal que la libertad de navegación y sobrevuelo, entre otras"[104].

Así lo reconocieron los gobiernos de Chile, Perú y Ecuador al responder a las notas de protesta de los Estados Unidos y Gran Bretaña, y fue ratificado por los delegados de esos países a la Conferencia de Santo Domingo de 1956, al afirmar que la Declaración se inspira *"de modo definido en la conservación y prudente utilización de los recursos naturales"*[105].

La Reunión de Santiago creó la Comisión Permanente de la Conferencia sobre explotación y conservación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur, que cumpliría importantes funciones científicas, jurídicas y administrativas.

La utilización de la zona marítima permitió un gran desarrollo a las industrias pesqueras de los tres países. (ver Cuadro 7)

Cuadro 7

INDUSTRIAS PESQUERAS DE CHILE, ECUADOR Y PERÚ

PAIS	1952	1965
CHILE	119	708
ECUADOR	10	53
PERU (*)	151	7.391

En miles de toneladas de captura.

(*) En 1962 se convirtió en el primer país pesquero del mundo.

Fuente: Comisión Permanente del Pacífico Sur, Resumen de Estadísticas Pesqueras, 1969[106].

Hacia la creación de una "situación jurídica objetiva" en el Pacífico Sur

El paso siguiente a la proclamación de sus derechos y a la explotación de la zona, fue demostrar a la comunidad internacional -en realidad a las potencias pesqueras- el interés de estos países latinoamericanos en impedir el aprovechamiento de sus recursos por terceros Estados o sus nacionales, sin la autorización del Estado ribereño. De este

[104] Orrego Vicuña, F.: "La legislación chilena sobre el derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, nº 44, p. 281.
[105] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 28.
[106] Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 19.

modo, una situación de hecho fue generando una situación jurídica objetiva como paso a la consagración normativa posterior.

Entre 1952 y 1971 se registraron cinco infracciones en la zona marítima chilena, ciento diecinueve en la ecuatoriana y ciento sesenta y siete en la peruana, en su gran mayoría por barcos norteamericanos pesqueros de atún. El monto de las multas impuestas llegó a 6.148.717, 84 dólares, según un Informe de la Comisión Permanente del Pacífico Sur de 1972[107].

Los Estados Unidos reintegraban a los armadores el monto de las multas que abonaban.

Del 1° al 4 de diciembre de 1954, Chile, Perú y Ecuador sostuvieron una nueva Conferencia en Lima, en la que reafirmaron sus derechos soberanos sobre las doscientas millas y acordaron un sistema de penalidades, supervisión y control de actividades de terceros Estados y sus nacionales en esa zona y a no llegar a acuerdos por separado que pudiesen disminuir sus derechos. Este compromiso fue puesto a prueba cuando en marzo de 1955, Ecuador hirió a un marinero de un buque intruso de Estados Unidos y este país presentó una nota de protesta, reclamando negociaciones bilaterales para resolver la controversia. Ecuador se negó a ello en razón del compromiso mencionado. En consecuencia, los Estados Unidos propusieron a los tres países que sus reclamaciones sobre las doscientas millas fueran sometidas a la Corte Internacional de Justicia, lo que no fue aceptado, ante la seguridad de un fallo adverso.

Del 18 de abril al 10 de mayo de 1955 se reunió en Roma la Conferencia Técnica Internacional de las Naciones Unidas sobre los recursos vivos del mar, a la que asistieron representantes de cuarenta y cinco Estados. Las propuestas de la Conferencia reflejaron los intereses de los Estados Unidos, al reconocer derechos a los países que utilizaban los recursos a participar en la negociación y discusión de las medidas regulatorias. Las delegaciones de Chile, Perú y Ecuador se abstuvieron en la votación.

Finalmente, se acordó un encuentro entre los cuatro países en Santiago, del 14 de septiembre al 5 de octubre de 1955. El peso de la opinión pública de los tres países latinoamericanos presionó para que los gobiernos no desvirtuasen -de hecho- sus reclamaciones sobre las doscientas millas. Chile, Perú y Ecuador defendieron el criterio de que para atribuir el carácter de "tradicional" aprovechamiento de los recursos, debería probarse un uso de más de treinta años. De hecho, prácticamente se excluía a toda flota extranjera de altura. De este modo, no se llegó a un acuerdo.

El gobierno norteamericano intentó entonces, sin mayor éxito, entendimientos secretos con los gobiernos de los países latinoamericanos. En el caso de Ecuador, la divulgación en 1965 de un acuerdo de este tipo con los Estados Unidos contribuyó a la caída del gobierno militar instalado en 1963.

El Sistema Interamericano y el nuevo derecho del mar en gestación en la región

A partir de una solicitud de la Primera Reunión del Consejo Interamericano de

[107] Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 20.

Jurisconsultos (celebrada en Río de Janeiro en 1950), el Comité Jurídico Interamericano elaboró en 1952 un "Proyecto de Convención sobre mar territorial y cuestiones afines". En su artículo 1° se afirmaba que el derecho internacional concedía a la nación ribereña soberanía exclusiva sobre el suelo, subsuelo, aguas y espacio aéreo de su plataforma continental. El artículo siguiente reconocía el derecho de los Estados signatarios a fijar una zona de protección, control y aprovechamiento económico hasta una distancia de doscientas millas contadas desde la línea de más bajas mareas y de las posesiones insulares. Lamentablemente, en la Reunión de Buenos Aires al año siguiente, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos se abstuvo de formular recomendaciones o declaraciones sustantivas al respecto[108].

En la Décima Conferencia Interamericana, reunida en Caracas en 1954, se aprobó una resolución sobre "Preservación de los recursos naturales: plataforma continental y aguas del mar"[109], por la que se reafirmaba el interés de los Estados americanos *"en las declaraciones o actos legislativos nacionales que proclaman soberanía, jurisdicción, control o derechos de explotación o vigilancia a cierta distancia de la costa, tanto sobre la plataforma submarina como sobre las aguas de mar y riquezas naturales que en ellas existan". La Resolución reafirmó también el principio de que "los Estados ribereños tienen interés vital en la adopción de medidas de orden legal, administrativo y técnico para la conservación y prudente utilización de los recursos naturales existentes o que se descubran en las indicadas zonas, en su propio beneficio, del continente y de la comunidad de naciones"*[110].

El reconocimiento de *"intereses vitales de los Estados ribereños"* fue muy importante si se toma debida cuenta de la influencia que los Estados Unidos hacen sentir en las delegaciones cuando se tratan asuntos que le conciernen de manera directa.

Los países latinoamericanos lograron una victoria en la Reunión de México de enero de 1956, del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. El C.I.J. debía preparar un informe para la Conferencia sobre Conservación de los Recursos Naturales a celebrarse en Ciudad Trujillo en marzo de ese año. Sin embargo, aprobó la Resolución XIII, a pesar de la oposición de los Estados Unidos. El documento afirmó que *"la extensión de tres millas para delimitar el mar territorial es insuficiente y no constituye una norma general de derecho internacional"*, y declaró que cada Estado era competente para establecer sus aguas territoriales, teniendo en cuenta los factores geográficos, geológicos y biológicos así como las necesidades económicas de su población, de su seguridad y de su defensa. Reconoció que los Estados ribereños tenían el derecho a la explotación exclusiva de ciertas especies en razón de las necesidades económico-sociales de las poblaciones ribereñas, así como para reglamentar unilateralmente la explotación de sus recursos vivos del mar en zonas de alta mar próximas a sus costas.

En particular, se afirmaba que: *"Los estados ribereños tienen, además, el derecho a la explotación exclusiva de las especies vinculadas a la costa, a la vida del país o a las necesidades de la población costera, como en los casos de las que se desarrollan en aguas jurisdic -*

[108] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 39.
[109] Res. LXXXIV.
[110] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 39. Véase texto en la p. 127.

cionales y después emigran a la alta mar, o cuando la existencia de ciertas especies influye de manera importante en una industria o actividad esencial al país costero, o cuando este último lleve a cabo obras de importancia que tengan por resultado la conservación o el aumento de las poblaciones de especies"[111].

La Resolución fue aprobada por quince votos a uno (Estados Unidos) y cinco abstenciones (Bolivia, Colombia, Cuba, República Dominicana y Nicaragua)[112].

La Conferencia de Ciudad Trujillo sólo logró acuerdos al definir la anchura de la plataforma continental en doscientos metros de profundidad o más allá si la explotación lo hacía posible. En el resto de los temas no hubo consenso, al plantear Estados Unidos que sólo se aprobarían aquellas resoluciones sobre las que exigían unanimidad de criterio, amenazando con retirarse de la Organización de Estados Americanos en caso contrario[113].

La Primera Conferencia sobre Derecho del Mar

Una solución de compromiso quedaría reflejada en el Informe de la Comisión de Derecho Internacional a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, que se reunió en Ginebra del 24 de febrero al 27 de abril de 1958, con la asistencia de representantes de ochenta y seis países.

De conformidad con la recomendación de la CDI, *"la Asamblea decidió, por resolución 1105 (XI) del 21 de febrero de 1957, convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para que examine el derecho del mar, teniendo presentes no solamente los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, biológicos, económicos y políticos, e incorpore el resultado de esos trabajos en una o más convenciones internacionales o en los instrumentos que juzgue apropiados"*[114].

Si bien el trasfondo general de la Conferencia fue el conflicto Este-Oeste y la Guerra Fría, se perfiló también la oposición de los nuevos Estados al derecho marítimo creado por las mismas potencias coloniales que los habían sojuzgado en el pasado. Como consecuencia de este criterio, se opusieron también al establecimiento de una jurisdicción obligatoria para la solución de los conflictos, en tribunales donde se aplicaría el mismo derecho que estaban interesados en modificar. La URSS apoyó en general las posiciones de los países en desarrollo, en particular aquellas que se oponían a los intereses de los Estados Unidos y sus aliados: doce millas de mar territorial, oposición a la jurisdicción obligatoria para la solución de las controversias ante tribunales internacionales, apoyo a los Estados archipiélagos y al libre acceso al mar de los países mediterráneos (varios de los cuales son de Europa Oriental) y oposición a los ensayos nucleares en alta mar.

---

[111] Véase texto en Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 128.
[112] Hollick, A.: "U.S. foreign policy and the law of the sea", Princeton University Press, New Jersey, 1981, p. 93; Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 54.
[113] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 95. Véase texto en Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 130.
[114] "La C.D.I. y su obra", Nueva York, 1981, p. 40 y ss.

La situación particular de algunos Estados desarrollados dificultó las relaciones en ese bloque. Islandia apoyó las doce millas de mar territorial debido a la dependencia de su población de la explotación de sus riquezas marítimas costeras. Canadá defendió el derecho de trazar líneas de base rectas que impedirían la pesca de naves norteamericanas.

Los aspectos que más interesaban a los Estados Unidos eran la seguridad militar, la navegación comercial y los intereses pesqueros: un mar territorial angosto garantizaría la máxima movilidad de sus buques y aeronaves, permitiendo a sus submarinos (en particular sus nuevos de la clase *"Polaris"*) navegar sumergidos; la permanencia de la libertad de paso por los estrechos internacionales y la actividad de su flota mercante y pesquera[115].

La Conferencia aprobó cuatro convenciones:

La Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua no especificó la anchura del Mar Territorial (art. 1.1) aunque estableció que la zona contigua no podía extenderse más allá de doce millas contadas desde la línea de base (art. 24.2). El derecho exclusivo del Estado ribereño para pescar en su mar territorial fue reconocido en el artículo 14.5: *"No será considerado inocente el paso de buques de pesca extranjeros que no cumplan las leyes y reglamentaciones dictadas y publicadas por el Estado ribereño a fin de evitar que tales buques pesquen dentro de su mar territorial".*

La Conferencia probó definitivamente que no existía una norma de derecho internacional que estableciese la anchura del mar territorial en tres millas, como reivindicaban las potencias marítimas.

La Convención sobre la Alta Mar reiteró las cuatro libertades históricas: de navegación, de pesca (para los Estados con litoral o sin él), de colocar cables y tuberías submarinos y de sobrevuelo, que deben ejercitarse con la debida consideración para con los intereses de otros Estados (art. 2).

La Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar resultó de un acuerdo entre los Estados ribereños (en su mayoría países en desarrollo) y las potencias marítimas: *"Los primeros pretendían que se extendieran el mar territorial, que se reconociera el derecho amplio de los Estados ribereños a adoptar medidas unilaterales de conservación; que se les reconociera derechos preferenciales y exclusivos en ciertas zonas y que se eliminara el arbitraje obligatorio. Las potencias marítimas, en cambio, deseaban mantener un mar territorial lo más reducido posible (tres millas); absoluta libertad de pesca; medidas de conservación en alta mar que no contemplaban derecho alguno preferente al Estado ribereño ni facultad para adoptar medidas de conservación unilaterales, y establecimiento del arbitraje obligatorio para todas las disputas"* [116].

Los países en desarrollo tenían interés en limitar las actividades de las grandes flotas pesqueras de las potencias marítimas, cuanto menos en una zona del mar adyacente a sus costas, donde se hallaba una parte de la solución a los problemas alimentarios

[115] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 137.
[116] Illanes Fernández, J.: "Op. Cit.", p. 55.

y proteicos de su pueblo.

En algunos casos, el avance tecnológico iba desplazando a sus nacionales, que pescaban en forma casi "artesanal" cerca de la costa, o con barcos de reducidas dimensiones y obligados a retornar a puerto periódicamente. En realidad, el trasfondo tecnológico se presentaba en 1958 con respecto a la pesca, de la misma manera en que quince años después se plantearía respecto de los fondos marinos. En un caso como en otro, la recurrencia a la libertad del mercado y al triunfo de los más aptos conducía a la permanencia de la mayor parte de la población mundial en el hambre y el atraso.

La preocupación de los países en desarrollo se reflejaba también en su interés por establecer -cuanto antes- medidas de conservación efectivas de la potencialidad de esos recursos, que en muchos casos ellos no podían todavía explotar por sí mismos y eran depredados por las potencias pesqueras por necesidad o en su afán de lucro. El caso de la ballena constituía un precedente muy preocupante de lo que sucedería de continuar tal estado de cosas.

Si los países en desarrollo lograban que estos derechos les fueran reconocidos, podrían -al menos- vender las licencias de pesca a las potencias marítimas obteniendo una fuente de capital y un instrumento para participar en la regulación de la explotación de esos recursos. De acuerdo con las modalidades de los contratos de licencia, podrían obtener que una parte del canon fuese pagado en especie, contribuyendo a la alimentación de su población, o establecer la condición de que una parte del procesamiento del pescado (por ejemplo: fábricas de harina de pescado, enlatado, etcétera) se realizase en instalaciones en el territorio de los países en desarrollo. En otros casos, podrían mejorar el entrenamiento de sus nacionales al hacerlos participar, como condición para el otorgamiento de las licencias, en la tripulación de los barcos factorías modernos, y en la investigación oceanográfica de sus recursos.

En realidad, la posición de los países en desarrollo ribereños partía de una determinada posición "moral", "política", "ideológica" o de "justicia", según quiera verse. En su opinión, si el Estado que pescaba en las aguas adyacentes al territorio de otro Estado era un país desarrollado, era justo que el país en desarrollo ribereño defendiese una prioridad en la utilización de esos recursos, en particular si lo hacían compañías privadas con fines de lucro (sin autorización y sin pagar al menos un canon o derecho por la licencia). En el hipotético caso de que la potencia pesquera fuera un país en desarrollo distante (dejando de lado el caso de las banderas de conveniencia utilizadas por flotas de países desarrollados, condenables ab initio) era considerado justo que cada país en desarrollo buscase subvenir a las necesidades de su población sin afectar a otro pueblo en desarrollo. Este trasfondo "moral" impregna toda la lucha de los países en desarrollo por el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.

La Convención entiende por *"conservación de los recursos vivos de la alta mar"* el conjunto de medidas *"que permitan obtener un rendimiento óptimo constante de estos recursos, de manera que aumente hasta el máximo el abastecimiento de alimento y de otros productos marinos. Al formular los programas de conservación se tendrá en cuenta la necesidad de asegurar el primer lugar el abastecimiento de alimentos para el consumo humano"*

(art. 2).

La Convención contempla varias situaciones:

1. Estados cuyos nacionales explotan una zona o reserva en alta mar donde no pescan los nacionales de otros Estados; el Estado al que pertenecen los que pescan reglamentará la conservación (art. 3).
2. Nacionales de dos o más Estados explotan una misma zona o reserva en alta mar: los Estados a los que pertenecen los que pescan entablarán negociaciones para reglamentar la conservación de común acuerdo (art. 4).
3. Incorporación de nacionales de terceros Estados que quieren participar en la explotación de una zona o reserva en la alta mar donde ya lo hacen nacionales de otros Estados, y éstos han reglamentado la conservación: aplicarán a sus nacionales esa reglamentación, que no deberá ser discriminatoria de hecho ni de derecho, en un plazo de siete meses. Este plazo fue obviamente una victoria de las potencias pesqueras (art. 5).
4. El Estado ribereño: se le reconoce un "interés especial" en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos *"en cualquier parte de la alta mar adyacente a su mar territorial, aún cuando sus nacionales no pesquen en la zona o reserva"*. La fórmula era obviamente vaga al no definir el alcance de la zona. De hecho, sin embargo, se le reconocía al Estado ribereño cierto derecho a ejercer contralor sobre zonas de alta mar. Si se articula con la Convención sobre Mar Territorial y la Zona Contigua resultaba comprendida un área desde las doce millas hasta una distancia no especificada configurada por la "adyacencia" y la circunstancia de que el ecosistema afectado recayese en su mar territorial o zona contigua (art. 6).
   El Estado ribereño tiene derecho a participar igualitariamente en estudios e investigaciones que se realicen en esa zona, así como en la reglamentación de la conservación, aún cuando sus nacionales no pesquen en dicha zona (art. 6, 1 y 2).
   Los Estados cuyos nacionales se dediquen a la pesca en la zona de alta mar adyacente al mar territorial de un Estado ribereño deberán entablar negociaciones con éste: a) a petición del Estado ribereño, b) cuando quiera adoptar reglamentaciones de conservación o puestas a las del Estado ribereño (art. 6, 4 y 5). Si las negociaciones no dan lugar a un acuerdo dentro de los seis meses el Estado ribereño puede adoptar unilateralmente medidas de conservación, por razones de urgencia, conforme a criterios científicos y sin aplicar discriminaciones de hecho o de derecho (art. 7.2.).
5. Cualquier Estado, aunque no sea ribereño y sus nacionales no pesquen, puede pedir a los Estados interesados que tomen las medidas de conservación necesarias que emanen de un estudio científico (art. 8).

En los casos 1, 2, 3, 4 y 5, el art. 9 de la Convención establece un procedimiento arbitral para la solución de las controversias, a través de una Comisión Especial, siendo sus decisiones obligatorias (art. 11). La Convención no permitió hacer reservas sobre este punto, lo que provocó que los países socialistas y muchos países en desarro-

llo no la firmasen.

La Convención sobre la Plataforma Continental reconoció el derecho de soberanía que ejerce el Estado ribereño *"a) sobre el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales en dicha zona, y b) el lecho del mar y subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de las islas"* (art. 1).

El criterio de explotabilidad, conforme el avance de la ciencia y la técnica, llevaría posteriormente al inicio del movimiento hacia la consideración de los fondos marinos como "Patrimonio Común de la Humanidad", a los efectos de impedir la total división de los océanos entre ciertos Estados.

Los derechos de soberanía que ejerce el Estado ribereño *"a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales" son exclusivos, esto es, que aún cuando el Estado ribereño no explore ni explote esos recursos, nadie puede emprender esas actividades, por cuanto sus derechos son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa"* (art. 2).

La Conferencia aprobó también un Protocolo facultativo sobre solución de controversias, en el que se establecía la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia o, si las partes lo preferían, el arreglo de las controversias mediante la conciliación o el arbitraje. La Conferencia adoptó también otras nueve resoluciones sobre temas conexos.

La Convención sobre la Alta Mar y el Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de las controversias entraron en vigor el 30 de septiembre de 1962. La Convención sobre la Plataforma Continental entró en vigor el 10 de junio de 1964; la Convención sobre el Mar territorial y la Zona Contigua el 10 de septiembre de 1965; y la Convención sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, el 20 de marzo de 1966.

Al 31 de diciembre de 1979, cuarenta y cinco Estados eran parte en la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, cincuenta y seis Estados eran parte de la Convención sobre la Alta Mar, treinta y cinco Estados eran parte en la Convención sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, cincuenta y tres Estados eran parte en la Convención sobre la Plataforma Continental y treinta y siete Estados eran parte en el Protocolo Facultativo de firma sobre jurisdicción obligatoria para la solución de controversias.

La Segunda Conferencia

El 10 de diciembre de 1958, la Asamblea General, por resolución 1307 (XIII), pidió al Secretario General que convocara una Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar, para que continuara estudiando las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías, problemas que no habían quedado resueltos en la

primera Conferencia sobre el Derecho del Mar[117].

Durante el período transcurrido entre la Primera y Segunda Conferencia, los Estados ribereños -en particular aquellos en desarrollo- continuaron en sus intentos por consolidar sus derechos a un mar territorial más extenso (en general de doce millas, como por ejemplo: China, Panamá, Sudán, Irak, Libia e Irán) y sus derechos al aprovechamiento exclusivo de los recursos de las aguas "adyacentes", en un sentido amplio, a ese mar territorial.

La Segunda Conferencia sesionó en Ginebra del 16 de marzo al 26 de abril de 1960, con la representación de ochenta y dos Estados, y no llegó a aprobar ninguna propuesta acerca de la anchura del mar territorial y la zona de pesca reservada a los Estados ribereños; esto es, los temas de fondo que examinaba.

El caso de las pesquerías islandesas

El proceso no descartaba el conflicto entre países europeos, como la seria controversia entre Islandia y el Reino Unido que llegaría a la Corte Internacional de Justicia, que emitiría su fallo el 25 de julio de 1974. Islandia defendió sus derechos a excluir los barcos pesqueros de otros Estados, aún cuando éstos hubiesen pescado históricamente en esas aguas, en una zona del mar adyacente a sus costas, que tenía fundamental importancia para la subsistencia de su población, su bienestar económico y social. Los fundamentos económicos de la población islandesa y su hincapié en las consecuencias sociales para su población del cercenamiento de su derecho de acceder prioritariamente (*"derechos preferenciales"*) a los recursos marítimos de los que sus nacionales han vivido desde siempre, reflejaban criterios contenidos en las propuestas de los países en desarrollo por el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.

Gran Bretaña sostuvo que las cuestiones referentes a la conservación de recursos pesqueros en las aguas próximas a Islandia no podían resolverse conforme al derecho internacional, sino a través de acuerdos entre los Estados interesados[118]. Sin embargo, la disparidad de poderes, influencias y otros tantos aspectos de la política internacional que intervienen en una negociación sobre intereses concretos entre Estados, colocan siempre al Estado menos desarrollado en una situación inicial desventajosa.

En la Exposición de Motivos del Ejecutivo Islandés al proponer al Parlamento la Ley de 1948, se afirmaba que la población de ese país había sufrido un progresivo empobrecimiento de esos recursos. En particular, ponía de manifiesto el hecho de que los medios técnicos de comienzos de siglo eran mucho menos eficientes que los de hoy en día, de modo que resultaba obvio que las medidas de protección pesquera debían extenderse en proporción a la creciente eficiencia del equipamiento técnico[119].

La Corte reiteró su criterio de 1951, en el caso de las pesquerías anglo-noruegas:

---

[117] "La C.D.I. y su obra", Nueva York, 1981, p. 44.
[118] Fisheries Jurisdiction (United Kingdom vs. Ireland), I.C.J., Reports 1974, p. 7.
[119] "Op. Cit.", p. 10.

"La delimitación de los espacios marítimos tiene siempre un aspecto internacional; ella no puede depender de la mera voluntad del Estado ribereño de la misma manera que lo hace en el derecho interno. Si bien es cierto que el acto de delimitación es necesariamente un acto unilateral, porque sólo el Estado costero es competente para proceder de esa forma, la vali - dez de la delimitación en relación con otros Estados depende del derecho internacional"[120]. En realidad, la importancia socio-económica para su población de las pesquerías adyacentes a la costa, había sido señalada por Noruega ya en 1949, en su controversia con Gran Bretaña en torno del trazado de las líneas de base rectas que encerraban esas pesquerías en aguas interiores y que motivó el fallo de la C.I.J..

Si Bien Gran Bretaña y la Corte reconocían la importancia fundamental que tenían los recursos pesqueros para Islandia, declaró que ello no justificaba su pretensión de excluir unilateralmente de toda pesca a los navíos de la demandante, en particular por el hecho de haber pescado en esas aguas durante mucho tiempo[121]. En opinión de la Corte, los derechos preferenciales de un Estado ribereño que se encuentra en una situación especial (dependencia económica de esos recursos) no representaban una situación inmutable. Por el contrario, los derechos preferenciales como función de esa dependencia funcional pueden variar en el tiempo, como puede cambiar esta dependencia, que se relaciona tanto con la subsistencia de la población como con el desarrollo económico del país. Tanto en uno como en otro caso, se trata esencialmente de apreciar la dependencia del Estado ribereño en relación a las pesquerías en cuestión, con respecto a la de otro Estado interesado y de conciliarlas por medio de la negociación de una manera lo más equitativa posible.

Las soluciones consagradas por la Corte no hicieron más que aumentar la desconfianza de los países en desarrollo ante las propuestas de una jurisdicción obligatoria para la solución de las controversias y, en particular, en aquellos tribunales constituidos esencialmente por jueces de los países desarrollados o que aplicaban el derecho consolidado por las potencias europeas. En el caso que nos ocupa, Islandia presentó argumentos económicos que fueron desechados como justificación de una proclamación unilateral de un Estado que necesita de esos recursos para solventar los requerimientos de su población y que -en razón de disparidades tecnológicas- no puede hacer frente a las flotas de países distantes del lugar donde se hallan las pesquerías.

Así lo reconoció incluso el juez André Gross en su opinión disidente, al recordar que el propósito de Islandia era proteger su industria pesquera de la competencia masiva de los *"super-trawlers"* de España, Portugal, Polonia, la URSS y Japón, y facilitar una expansión planificada de su propia industria.

En su opinión, la Corte se equivocaba al enfocar el problema como simplemente de "conservación", aún cuando no era su materia directa las diferencias económicas entre los países. La recomendación de entablar negociaciones "equitativas" deja de lado la extrema dependencia de la población islandesa, al colocarla en el mismo plano que

---

[120] Fisheries Case, Judgement of December 18th., 1951, I.C.J. Reports, 1951, p. 132.
[121] I.C.J., Reports, 1974, p. 28.

los intereses de la industria británica. En ese caso, la prohibición de que el Estado costero -en esta situación, el más desprotegido-, pueda continuar aprovechando sus recursos próximos no es en absoluto "neutral": por el contrario, legitima la utilización de éstos por el Estado más fuerte o más avanzado.

El cuestionamiento de las razones por las que determinados Estados han llegado a esa situación de privilegio constituye la base de la controversia por el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, como se ha visto ut supra.

La evolución de los intereses marítimos de los Estados Unidos hasta la Tercera Conferencia

El estudio de la evolución de los intereses norteamericanos con respecto a los problemas del mar reviste particular importancia cuando se piensa en que le cabe a este país una responsabilidad directa en las dificultades que finalmente encontró la Tercera Conferencia para llegar a una solución de conjunto a través del concepto como se verá más adelante.

El aumento de la importancia del petróleo

Durante la década del '60, la pesca continuó siendo el uso más redituable del mar. Sin embargo, durante este período se produjo una transformación en la importancia que los Estados Unidos asignarían a la explotación de los recursos marinos. En efecto, mientras que en 1948 los Estados Unidos obtenían de esta actividad el 80 % de su consumo interno, en 1967 apenas alcanzaban el 40 % de esa cifra, convirtiéndose en el importador de pescado y sus derivados más importante del mundo. La flota pesquera norteamericana se deterioró rápidamente (una parte de ella fue comprada por Perú) y el país descendió al sexto lugar mundial por el volumen de capturas.

Paralelamente, se operaba un cambio que habría de tener crucial importancia para el futuro de las negociaciones en la Tercera Conferencia: el desarrollo de la industria petrolera y, en especial, de la tecnología para la explotación de los hidrocarburos de la plataforma continental. De 1949 (en que se utilizó la primera plataforma submarina) a 1969, la industria petrolera invirtió 13.000.000 de dólares en este tipo de explotación, hasta cubrir el 15 % de la producción norteamericana (1.250 barriles diarios).

La industria petrolera abarcaba un giro de 1.000.000.000 de dólares en 1967. El grupo de interés petrolero abarcaba un amplio rango de organizaciones privadas, individuos, agencias públicas y funcionarios. En el centro del grupo de interés estaban las compañías petroleras más importantes. Las más grandes -*Standard Oil de Nueva Jersey, Mobil, Texaco, Standard de California y Gulf Oil*- tenían los mayores intereses en el petróleo fuera de la costa, mientras que a los pequeños productores independientes les faltaba capital para emprender estas costosas operaciones. Estas grandes firmas constituyeron el Instituto Americano del Petróleo (API) con un capital de 10.000.000 de dólares y presionaron al Gobierno para la adopción de una plataforma continental extensa.

De hecho, estas empresas eran líderes en la tecnología para la explotación del

petróleo ubicado a distancias cada vez más alejadas de la costa. Esta situación las colocaba en una posición ventajosa aún con respecto a los países en desarrollo con amplia plataforma, por ser las únicas en poseer esa tecnología y el socio obligado para muchos de ellos en la explotación de sus recursos.

Cuando en 1968 los especialistas en geología marina llegaron a la conclusión de que la única zona realmente relevante era la margen continental y no el mar profundo, y paralelamente aumentaba el peligro de que se estableciese una autoridad internacional sobre los fondos marinos conforme la propuesta maltesa, las compañías decidieron apoyar con todas sus fuerzas la reivindicación de una plataforma continental lo más amplia posible[122].

El United States Geological Survey estimó en 1969 que las plataformas continentales de ese país contenían, hasta los doscientos metros de profundidad, entre 660.000 y 780.000 millones de barriles de petróleo y entre 1.640 y 2.200 billones de pies cúbicos de gas, y que existían reservas de una magnitud semejante entre las isobatas de 200 y 2.500 metros[123].

En un informe presentado en marzo de 1969, el API realizó una interpretación "amplia" de los alcances de la plataforma continental conforme lo establecido por la Convención de Ginebra de 1958, llegando a la conclusión de que hasta los doscientos metros de profundidad la jurisdicción del Estado ribereño es incondicional, sin tener en cuenta la capacidad para explotar y que, más allá de esa profundidad, depende de los avances de la tecnología, dentro de los límites de la adyacencia. Ante los avances tecnológicos del presente, el límite sería, en realidad, el elástico concepto de "adyacencia"[124]. Similares conceptos fueron defendidos por la Rama Americana de la International Law Association en su informe de julio de 1968 y por la American Bar Association[125].

Los informes Henkin y Stratton

Estos informes, que influyeron posteriormente en el pensamiento militar norteamericano, revalorizaron la importancia que tenía la alta mar y los fondos marinos para los intereses y la seguridad de los Estados Unidos, previendo un movimiento hacia una mayor jurisdicción nacional (*"creeping jurisdiction"*).

El informe del profesor de la Universidad de Columbia Louis Henkin considera a la seguridad nacional como *"el principal interés de los Estados Unidos"*[126]. Coincidente con la opinión de la Marina de que *"los acontecimientos en el lugar más alejado del mundo eran vistos como de responsabilidad directa de una nuevamente imperial América"*[127], el

[122] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 181.
[123] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 456.
[124] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 295.
[125] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 297.
[126] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 187.
[127] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 186.

informe Henkin afirmó que los intereses militares señalaban como conveniente una plataforma continental y un mar territorial angostos, incluyendo su oposición a la "soberanía" nacional y a los "derechos exclusivos" sobre el lecho marino, defendiendo un sistema "mixto" para su explotación a través de un sistema de licencias o "registros". *"Con respecto a los intereses petroleros, el profesor Henkin recomendó un acuerdo bajo la forma de una zona de reserva ("buffer zone") dentro de la cual sólo el estado costero podría autorizar la explotación de los minerales del lecho marino"*[128].

La Comisión Nacional de Ciencias Marinas, Ingeniería y Recursos presentó en enero de 1969 un informe de su Presidente Julius Stratton, presidente también de la Fundación Ford[129], titulado *"Nuestra Nación y el Mar"*, que también influenció el pensamiento militar. El informe rechazó las propuestas del API como *"contrarias a los mejores intereses de los Estados Unidos"*[130], llamando la atención acerca de las pretensiones de ciertos Estados de incrementar enormemente su jurisdicción sobre vastas zonas marítimas y que, en particular, los derechos sobre la plataforma continental serían acompañados posteriormente por reivindicaciones sobre las aguas suprayacentes, proponiendo como método para fijar los límites de la plataforma la isobata de doscientos metros o la línea de cincuenta millas náuticas contadas desde las líneas de base.

La *"creeping jurisdiction"* era contraria -en opinión de Stratton- a la política tradicional de los Estados Unidos de limitar las reclamaciones nacionales en interés de la máxima libertad de los mares, esencial para el uso con propósitos múltiples, incluyendo los militares, que hacen del mar los Estados Unidos[131].

Ambos estudios coincidían en que una institución internacional que regulase la explotación de los fondos marinos sería más influenciable por su país que si esa zona estuviese bajo la jurisdicción de los Estados nacionales[132].

Con el advenimiento de la Administración Nixon, el API ganó fuerza al contar con las simpatías de los subsecretarios de Interior Walter J. Hickel y su reemplazante, Russell E. Train, que defendieron el criterio de una plataforma continental extensa (hasta el pie del talud), conservando el carácter de alta mar de las aguas suprayacentes.

Los intereses de la defensa y el tratado de desmilitarización de los fondos marinos

El Departamento de Defensa mantenía la tesis opuesta, en el marco de sus negociaciones con la URSS en el Comité de Desarme, donde no había acuerdo sobre los alcances de la prohibición de las actividades militares en el lecho marino. La propuesta de una plataforma continental extensa no se contradecía con los intereses de la defensa, en tanto fuese conservada la zona de alta mar tradicional. A comienzos de los años

[128] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 188; Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 300.
[129] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 301.
[130] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 188.
[131] Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Op. Cit.", p. 300; Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 188.
[132] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 189.

sesenta, los Estados Unidos desarrollaron un sistema de guerra antisubmarina móvil a ser colocado en la plataforma continental atlántica: el "Sistema César", que consistía básicamente en hidrófonos y sistemas de alerta y monitoreo vinculados a las defensas costeras. Los fondos marinos eran también estudiados como un sitio interesante para sistemas de armas ofensivas[133].

En virtud de sus análisis, los Estados Unidos entendían que habían logrado una ventaja en el desarrollo de este tipo de sistemas y proponían a la Unión Soviética distinguir en el tratado que se discutía los "usos pacíficos" de la "desmilitarización completa". Un análisis posterior reveló que esos sistemas resultarían costosos y detectables, es decir vulnerables. Esta circunstancia fue la que permitió que en 1970 se firmase el tratado sobre prohibición para emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos oceánicos y su subsuelo[134].

Por su artículo 1° los Estados partes se comprometen a no instalar ni emplazar en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, más allá del límite exterior de una zona de los fondos marinos (definida en el art. 2), armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, así como tampoco estructuras, instalaciones de lanzamiento ni otras instalaciones destinadas expresamente a almacenar, ensayar o utilizar esas armas.

En su art. 2 se establece que el límite exterior de la zona de los fondos marinos coincidirá con el límite exterior de doce millas de la Convención sobre Mar Territorial de 1958. En febrero del año siguiente se firmó el Tratado de Control de Armas en los Fondos Marinos[135].

La industria minera

El desarrollo de esta industria comenzó también durante la década del sesenta. Su principal foco de atención se localizó en los nódulos polimetálicos, ubicados en su mayoría en los fondos marinos más allá del margen continental, a una profundidad entre 5.000 y 6.000 metros. Por esta circunstancia, esta industria, que iría adquiriendo creciente importancia en las negociaciones de la Tercera Conferencia, no entró directamente en el debate suscitado en el Gobierno norteamericano entre la industria petrolera y los intereses de la defensa. Apoyando durante la etapa de su consolidación las posiciones de las compañías del petróleo, fue evolucionando a fines de la década hacia posiciones cada vez más independientes, comprendiendo que su interés se encontraba en una zona fuera de la jurisdicción nacional y que debía negociar el establecimiento de un régimen internacional para los fondos marinos lo menos regulador posible. En ello, chocaba con el Departamento de Defensa, interesado en negociar una plataforma continental angosta a cambio de una poderosa organización internacional de los fon-

[133] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 183.
[134] Resolución 2660 (XXV).
[135] Hollick, A.: "Op. Cit.", p. 214.

dos marinos[136].

Como ha dicho la Directora Ejecutiva del "Proyecto de Política Oceánica" de los Estados Unidos, Ann Hollick: *"No se puede comprender la posición de los Estados Unidos sobre estas cuestiones oceánicas si no se entienden las presiones y concesiones provocadas por diversos intereses nacionales y comerciales al interactuar con intereses semejantes de otros países. Estas presiones y concesiones se transmiten a través de un plan de acción que finalmente configura la posición de los Estados Unidos. Aunque el proceso de estructuración de la política oceánica tiene características particulares, echa luz, sin embargo, sobre algunos aspectos constantes del proceso de la toma de decisiones en política exterior; en este caso con particular referencia al gobierno de Nixon y a su Consejo de Seguridad Nacional.*

Es probable que el enfoque más fructífero para el entendimiento de la estructuración de la política oceánica sea el de la posición burocrática. En este enfoque los actores y creadores de la política oceánica son funcionarios públicos y grandes burocracias empeñadas en un proceso continuo de negociaciones que están influidas tanto por internos como externos. La política oceánica resultante es fruto de una contienda dentro del Gobierno y con los intereses internos y externos, y no un proceso racional y centralizado de toma de decisiones"[137].

Esto fue particularmente notorio cuando el 23 de mayo de 1970 se anunció la *"política presidencial respecto del fondo del mar"*, que proponía la renuncia a reclamos estatales más allá de los doscientos metros de profundidad y, entre este límite y el fin del margen continental, establecer una zona en fideicomiso por la que el Estado costero recibiría una parte de las utilidades. Más allá del margen continental, proponía establecer una regulación internacional con *"royalties"* por la explotación, que se utilizaría para asistir económicamente a los países en desarrollo.

El Gobierno norteamericano decidió crear un grupo de trabajo donde participasen todos los sectores de la Administración interesados, con el objeto de preparar un proyecto de tratado para ser presentado en las Naciones Unidas. A pesar del secreto con que sesionaba el grupo, se mostraron las primeras versiones a la industria privada y al Congreso[138]. La oposición de estos grupos y el Departamento del Interior obligó a introducir modificaciones, hasta que finalmente el 3 de agosto se presentó en las Naciones Unidas, convirtiéndose en la piedra angular de la política norteamericana sobre el tema. El cambio más importante introducido al proyecto inicial fue la elimi-

---

[136] Las empresas petroleras –cuyos beneficios aumentaron rápidamente a partir de la crisis del petróleo de 1974- han realizado importantes inversiones en esta rama. En un informe de las Naciones Unidas se mencionan, entre otros, los siguientes casos:
Superior Oil adquirió Falconbridge, segunda empresa productora de níquel. Realiza también actividades en petróleo, carbón, cobalto, platino, hierro y cobre. Exxon compró la mina "La Disputada" en Chile, en ciento siete millones de dólares.
Atlantic Richfield compró "Anaconda", la mayor empresa de cobre del mundo. Participa también en la extracción de aluminio y uranio en ocho países.
Royal Dutch Shell se dedica a la extracción de seis minerales no ferrosos, el principal: la bauxita.
Véase: "La C.D.I. y su obra", Nueva York, 1981.

[137] Hollick, A. L.: "Los burócratas del mar", en: Hollick, A. L.; Osgood, R. E.: *"Nueva era en la política oceánica"*, EDISAR, Buenos Aires, 1976, p. 51.

[138] Hollick, A. L.: "Los burócratas del mar", p. 51.

nación de la zona en fideicomiso y aceptar la jurisdicción exclusiva del Estado costero sobre los recursos de la plataforma continental[139].

La industria pesquera

Los intereses de la industria pesquera estaban muy fragmentados entre los "productores" y los "procesadores" de la pesca; los que realizaban la actividad en las costas y los que lo hacían en alta mar (particularmente, cerca de la costa de otros Estados, por encontrarse la mayoría de las especies dentro de las doscientas millas) y, finalmente, los que pescaban especies altamente migratorias, como el salmón, que puede viajar doscientas millas mar afuera. Precisamente, *"la adopción del 'enfoque de las especies' como política oficial norteamericana fue el resultado más notable de la cooperación industrial. Fue primero coordinado, junto con la posición de los Estados Unidos sobre los estrechos y los mares territoriales, el 30 de julio de 1971, ante la Comisión de las Naciones Unidas sobre el lecho marino. El enfoque de las especies aplicaba el criterio de los derechos preferenciales para un Estado costero, más allá de la zona exclusiva de pesca de hasta doce millas de la costa, a los cardúmenes de peces costeros y anadrómicos. Los Estados costeros no tendrían derechos preferenciales sobre las especies oceánicas altamente migratorias, como los atunes; con ello se protegía a las flotas pesqueras norteamericanas frente a las costas del Oeste de América Latina. Para proveer a la pesca de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Soviética frente a las costas de otros países, al menos temporalmente, los Estados Unidos propusieron que debía considerarse la capacidad pesquera de un Estado costero para determinar la extensión de los derechos preferenciales sobre su pesca de mar adentro en las aguas costeras. Los derechos preferenciales se expandirían junto con el aumento de dicha capacidad, dejando de lado, por supuesto, el problema de coordinar los esfuerzos pesqueros de de otras naciones en la zona. Los Estados Unidos, para tratar este y otros problemas, incluían en su propuesta disposiciones para la cooperación internacional en la investigación y el arbitraje de las disputas, al igual que medidas conjuntas de tipo conservativo para prevenir la pesca excesiva. La acción unilateral de un Estado era considerada aceptable solamente cuando hubieren fallado todas las demás medidas. Al igual que en la propuesta de 1970 sobre el lecho marino en 1971, los Estados Unidos previeron, con el enfoque de las especies, un vivo papel para las organizaciones internacionales y regionales en la regulación de los recursos de alta mar y buscaron, de este modo, reducir las presiones para la extensión unilateral del control estatal costero entre los recursos del mar frente a las costas"*[140].

Finalmente, el proyecto de tratado no encontró un apoyo internacional significativo. En opinión de Hollick, *"las naciones en desarrollo mediterráneas o con plataformas continentales reducidas, que serían las obvias beneficiadas por una plataforma continental estrecha y un régimen internacional generoso más allá de ella, se toparon con insalvables barreras ideológicas como para brindar apoyo a la propuesta norteamericana"*[141].

---

[139] Hollick, A. L.: "Los burócratas del mar", p. 51.
[140] Hollick, A. L.: "Los burócratas del mar", p. 57.
[141] Hollick, A. L.: "Los burócratas del mar", p. 148.

En realidad, el *"régimen internacional generoso"* sólo era percibido de esa manera por los Estados Unidos y otros países desarrollados, pero no por los países en desarrollo más desaventajados, que cifraban sus esperanzas en compensar su difícil situación geográfica y/o económica a través de la mayor tasa de beneficio de la explotación de los fondos marinos que se pudiese obtener por una Autoridad Internacional fuerte y empresaria.

Los intereses de la seguridad "global". Los estrechos internacionales

Como lo ha afirmado el Director del *"Proyecto de Política Oceánica" de los Estados Unidos, Robert Osggod, "las situaciones mundiales probablemente más perjudiciales para los intereses de seguridad de los Estados Unidos en este período de dilatada détente*[142]*, pueden sin embargo ser aquellas en que este país no encuentre cómo influir por medios militares, directa o indirectamente, y sobre las cuales tenga poco o ningún control. Se trata de situaciones en las que la movilidad militar, las bases militares, el acceso al petróleo y los intereses de seguridad menos tangibles son dañados por las acciones hostiles de los países más débiles o pobres, acciones en las que los Estados Unidos no tienen posibilidad de intervenir por la fuerza. En otros casos, son situaciones en las que los conflictos entre otras naciones afectan accidentalmente los intereses norteamericanos (este último caso se presentó en la 'Guerra del bacalao' entre Gran Bretaña e Islandia, que estuvo a punto de causar la expulsión de la base de la OTAN en Islandia). Si las frustraciones y resentimientos de los países menos adelantados que no son ya capaces de explotar la competencia de la Guerra Fría pueden ser encauzados hacia el hostigamiento junto con presiones políticas contra los países adelantados -ya sea con propósitos de obtener ingresos, influencia política, o sólo por afirmación nacionalista-, los Estados Unidos se pueden encontrar tan amenazados como en el pico de la competencia de la Guerra Fría en el Tercer Mundo. La creciente dependencia de los Estados Unidos y sus aliados del petróleo y otros recursos naturales, y de los estrechos, mares y derechos de sobrevuelo controlados por los países en vías de desarrollo, hace particularmente vulnerable la movilidad comercial y militar norteamericana. Así, entre los principales imperativos de seguridad de los Estados Unidos está el logro de relaciones prácticas mutuamente aceptables y ventajosas con los estados costeros del Tercer Mundo"*[143].

Con respecto a las necesidades militares, los Estados Unidos estaban interesados en un mar territorial angosto, para mantener lo más extendida posible la zona de libre navegación y sobrevuelo y, en particular, por conservar el carácter de alta mar de estrechos internacionales que se convertirían en aguas territoriales de los Estados costeros, de aplicarse el criterio de doce millas de mar territorial.

Según la Oficina Geográfica del Departamento de Estado, hay ciento veintiún estrechos internacionales en el mundo que se superpondrían con las aguas territoriales, en ese caso. De ellos, dieciséis son considerados de "importancia estratégica": Gibraltar, Bab el Mandeb y Ormuz (Oriente Medio); Malaca, Lombok, de la Sonda y Omar-Wetar (Sudeste Asiático), Chosen Occidental (entre Corea del Sur y Japón), el canal

---

[142] Se refiere a la Administración Nixon.

[143] Osgood, R. E.: "Los intereses de la seguridad de Estados Unidos en la legislación del océano", en: Hollick, A. L.; Osgood, R. E.: *"Nueva era en la política oceánica"*, EDISAR, Buenos Aires, 1976, p.100.

viejo de Bahamas, Dominica, Martinica, el Canal de Santa Lucía y el pasaje San Vicente (en el Caribe), Dover, Bering y los canales Kennedy-Robeson[144].

La importancia de esta cuestión está centrada en el paso de los submarinos con armas nucleares, a través del mar territorial conforme el artículo 14.6 de la Convención de Ginebra de 1958: *"Los buques submarinos tienen la obligación de navegar en la superficie y de mostrar su bandera".*

El "package deal", el "consenso" y los intereses norteamericanos

Durante la Tercera Conferencia se utilizó la negociación global, el "package deal", de toda la problemática marina, pensando que era la única manera de que los Estados Unidos renunciaran a ciertos intereses que los afectaban directamente, mediante la compensación en otros aspectos que le concernían. La negociación por "consenso", evitando la votación, fue considerada el medio idóneo para alcanzar un acuerdo.

Como lo ha afirmado Daverede, *"de igual forma -aunque lamentablemente y pese a todos los esfuerzos no fue así-, también se pensó que brindando a los Estados Unidos una solución satisfactoria en todos los temas en los que estaba particularmente interesado -libertad de tránsito por los estrechos, libertad de navegación en la zona económica exclusiva, régimen liberal de investigación científica marina en la zona exclusiva y en la plataforma continental, entre otras cuestiones- se lograría atraerlo hacia la firma y ratificación de una Convención que incluyera un régimen internacional para la explotación de los fondos marinos"*[145].

HACIA LA NEGOCIACION GLOBAL. LA TERCERA CONFERENCIA

Hacia la Tercera Conferencia y la conformación de las posiciones de los países en desarrollo

La creación de la UNCTAD marcó una nueva etapa en la organización de los países en desarrollo y contribuyó al planteo de sus problemas y a la formulación de un programa de sus reivindicaciones y propuestas de solución. En el campo del derecho del mar, los países en desarrollo tenían posiciones comunes sobre algunos aspectos, como los derechos preferenciales de pesca, que ubicaban en el contexto más amplio de su lucha por la plena soberanía sobre sus recursos naturales, un mar territorial extenso, una plataforma continental bajo soberanía del Estado ribereño y su oposición a una jurisdicción obligatoria para la solución de las controversias.

En el grupo estaban también contempladas situaciones particulares como la de los países sin litoral o geográficamente desventajados, los países insulares y los países con estrechos internacionales. En conjunto, los unía también el interés por desmilitarizar

---

[144] Osgood, R. E.: "Op. Cit.", p. 101.
[145] Daverede, A. L.: "La Plataforma Continental. Los intereses argentinos en el nuevo derecho del mar", EUDEBA, Buenos Aires, 1983, p. 14.

los océanos -en particular los fondos marinos- y alejar las flotas militares de las grandes potencias de sus costas (mediante un mar territorial amplio), en el marco de su lucha por un desarme general y completo. Con el surgimiento de los nuevos avances tecnológicos que permitirían la explotación de los recursos de la plataforma continental a una profundidad cada vez mayor y en un futuro cercano, de las riquezas de los fondos marinos, los países en desarrollo encontraron el objetivo que lograría unirlos en el marco del Nuevo Orden Económico Internacional, contra los intereses de las compañías de los países desarrollados, dejando como secundarias sus dificultades en aspectos específicos.

Desde el punto de vista norteamericano, la habilidad de los pocos países latinoamericanos con grandes intereses en defender la política de las doscientas millas en mantener la cohesión del Grupo de los 77, se debió a la capacidad de sus diplomáticos y al sentimiento nacionalista generalizado de defender los propios recursos aún ante la circunstancia de que la extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños beneficiaba también a los países desarrollados (en particular a los Estados Unidos) y disminuía la zona comprendida bajo el "Patrimonio Común de la Humanidad"[146]. En realidad, la situación era el reflejo de la madurez alcanzada por el Grupo de los 77 y su interés en posponer las diferencias menores en aras de mantener la unidad de los países en desarrollo para lograr los objetivos políticos y económicos del Nuevo Orden Económico Internacional sobre una base realista, en este caso, la comprensión de que en el Grupo coexisten países con intereses específicos diferentes.

El movimiento hacia un nuevo derecho del mar en las Naciones Unidas

La Tercera Conferencia sobre el derecho del mar fue surgiendo como una imperiosa necesidad, de manera paulatina y reconociendo iniciativas de distintos países. El comienzo de la tendencia puede marcarse en el año 1966.

El 7 de marzo de ese año, el ECOSOC pidió al Secretario General que estudiara la situación presente del conocimiento de los recursos minerales y alimenticios, excluyendo los peces, más allá de la plataforma continental y de las técnicas para explotar dichos recursos[147]. Un mes después, la URSS propuso que la Comisión Oceanográfica Internacional de la UNESCO creara un grupo especial de trabajo sobre los aspectos legales de los estudios de los océanos y la utilización de los recursos, a fin de preparar un proyecto de convención sobre las normas internacionales de la explotación de los recursos minerales de la alta mar[148]. Por el carácter técnico de la COI, la propuesta no atrajo significativamente la atención, pero mostraba el interés soviético por una regulación clara de la materia.

El 13 de julio de 1966, el Presidente Johnson sentó las bases del concepto de "Patrimonio Común de la Humanidad", al advertir en un discurso sobre el surgimiento de

[146]Hollick, A. L.: "U.S. foreign policy and the law of the sea", Princeton University Press, New Jersey, 1981, p. 171.
[147]Resolución 1112 (XL).
[148] Hollick, A. L., A.: "Op. Cit.", p. 352.

"una nueva forma de competencia colonial entre las potencias marítimas", que, originada en el interés por los recursos minerales del lecho marino, terminase en una carrera por apropiarse de las tierras bajo la alta mar. En su opinión, debía asegurarse que los mares profundos y el fondo de los océanos fuesen y permaneciesen *"como legado de todos los seres humanos"*[149].

El 6 de diciembre, la Asamblea general aprobó la Resolución 2172 (XXI) que: *"Reconociendo la necesidad de conocer mejor los océanos, así como las oportunidades que hay para utilizar sus recursos, vivos y minerales, teniendo presente que la explotación y desarrollo eficaces de estos recursos pueden elevar el nivel económico de todos los pueblos del mundo, y especialmente de los países en desarrollo"*, pidió al Secretario General que emprendiese un estudio de las actividades de ciencia y técnica marina incluyendo las relativas al desarrollo de los recursos minerales.

El 17 de agosto de 1967, se produjo un avance histórico en el tema de los fondos marinos. El Embajador de Malta, Arvid Pardo, pronunció un discurso ante la Primera Comisión, proponiendo la inclusión en el agenda de la Asamblea General del tema: *"Declaración y tratado sobre la reserva exclusiva para fines pacíficos del lecho del mar y del fondo del océano, bajo aguas no comprendidas en los límites de la jurisdicción nacional actual, y sobre el empleo de sus recursos en beneficio de la Humanidad"* (A/6695, del 18 de agosto de 1967).

El siguiente es el texto de su memorando explicativo:

MEMORANDO

1. Se calcula que el lecho del mar y el fondo del océano constituyen aproximadamente cinco séptimos de la superficie del mundo. El lecho del mar y el fondo del océano, bajo aguas distintas de las aguas territoriales actuales o más allá de las plataformas continentales, son las únicas zonas de nuestro planeta que todavía no se han destinado a uso nacional, porque han sido relativamente inaccesibles y su uso con fines de defensa o la explotación económica de sus recursos no eran viables técnicamente.

2. En vista del rápido progreso en el descubrimiento de nuevas técnicas por los países de tecnología avanzada, existe el temor de que cambie esta situación y de que el lecho del mar y el fondo del océano, bajo las aguas no comprendidas en la jurisdicción nacional actual, sean en forma progresiva y competitiva objeto de uso y apropiación nacionales. Es probable que ello lleve a la militarización del fondo del océano accesible mediante el establecimiento de instalaciones militares fijas y a la explotación y expoliación de recursos de inmenso beneficio potencial para el mundo para provecho nacional de los países técnicamente desarrollados.

3. Por lo tanto, se estima que ha llegado el momento de declarar que el lecho del mar y el fondo del océano son Patrimonio Común de la Humanidad y que deben adoptar -

[149] Szekely, A.: "El Derecho del Mar y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 352.

se medidas inmediatas para redactar un tratado que incluya, entre otras cosas, los principios siguientes:

a) El lecho del mar y el fondo del océano, bajo aguas no comprendidas en los límites de la jurisdicción nacional actual, no son susceptibles de apropiación nacional de ninguna especie;

b) La exploración del lecho del mar y del fondo del océano, bajo aguas no comprendidas en los límites de la jurisdicción nacional actual, se efectuará de modo acorde con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

c) La utilización del lecho del mar y del fondo del océano, bajo aguas no comprendidas en los límites de la jurisdicción nacional actual y su explotación económica, se efectuarán con el objetivo de resguardar los intereses de la Humanidad. Los beneficios financieros netos derivados de la utilización y explotación del lecho del mar y del fondo del océano se emplearán fundamentalmente para fomentar el desarrollo de los países pobres;

d) El lecho del mar y el fondo del océano, bajo aguas no comprendidas en los límites de la jurisdicción nacional actual, quedarán reservados exclusiva y perpetuamente para fines pacíficos.

4. Se considera que el tratado propuesto debe prever la creación de un organismo internacional con el objeto de: a) ejercer jurisdicción, como fideicomisario de todos los países, sobre el lecho del mar y el fondo del océano, bajo aguas no comprendidas en los límites de la jurisdicción nacional actual; b) reglamentar, supervisar y controlar todas las actividades en la materia, y c) garantizar la conformidad de las actividades emprendidas con los principios y disposiciones del propuesto tratado.

La propuesta maltesa despertó inquietud en los Estados Unidos. Un diputado se preguntaba en el Congreso: *"Los Estados Unidos, como miembro -y hay que añadir un miembro que paga- de las Naciones Unidas, tiene derecho a saber: Primero, ¿por qué hizo el Embajador maltés Arvid Pardo esta prematura propuesta?. Segundo, ¿quién motivó a Malta para hacer la propuesta?. ¿Son acaso los malteses voceros de los británicos? Tercero y más que lo anterior, ¿por qué la prisa?.*

Mi convicción es que no hay prisa. Mi convicción es que el actual Derecho Internacional acordado es razonable y sustantivo. Hay poca razón para establecer desconocidos adicionales y barreras legales adicionales que impidan y ahuyenten las inversiones y la explotación en las profundidades marinas, aún antes de que haya capacidad para desarrollar esos recursos"[150].

El tema fue finalmente inscripto en la agenda de la Asamblea General y discutido en su Primera Comisión. Como lo ha señalado Szekely, *"El representante de Estados Unidos, Arthur J. Goldberg, formuló una declaración que corrobora la impresión de que más que la propuesta maltesa sobre el 'Patrimonio Común de la Humanidad, lo que su país pretendía era que se extendieran las libertades del mar a su suelo y subsuelo.*

---

[150] Citado en Szekely, A.: "Op. Cit.", p. 354.

Desde nuestro punto de vista, el fondo oceánico no debe ser teatro de reclamaciones de soberanía nacional en competencia. Cualquiera que sea el régimen legal para el uso del fondo oceánico que se llegue a acordar, debe asegurar que éste esté abierto a la explotación por todos los países, sin discriminación[151].

Como se verá, a pesar de casi 10 años de sucesivas negociaciones, los Estados Unidos no cambiaron su posición en forma sustantiva.

Finalmente, el 18 de diciembre la Asamblea General aprobó la Resolución 2340 (XXII), por la que se *"decide crear un Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, (…) a fin de que estudie el alcance y los distintos aspectos de este tema".*

Este Comité se reunió -infructuosamente- tres veces en 1968, porque no pudo llegar a un acuerdo sobre los aspectos jurídicos y económicos del problema, por lo que informó a la Asamblea que el tema requería mayor consideración, en particular, si se pretendía elaborar una serie de principios, como proponían algunos de sus miembros.

En consecuencia, el 21 de diciembre de ese año la Asamblea resolvió recrear el Comité, pero con carácter permanente, con el nombre de "Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional". Lo integraron cuarenta y dos Estados.

Su trabajo tuvo éxito y vio sus frutos en la Resolución 2574 D (XXXIV), conocida como "Moratoria". La Resolución declara que hasta tanto se establezca un régimen internacional:

"a) Los Estados y las personas, físicas o jurídicas, están obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

b) No se reconocerá ninguna reclamación sobre cualquier parte de esa zona o sus recursos".

Según Szekely, *"esta Resolución, la primera con contenido sustantivo sobre el tema, dista mucho de ser creadora de normas jurídicas. La Resolución fue aprobada por apenas 62 votos a favor, 28 en contra y 28 abstenciones. Además, entre los votos negativos se encontraban precisamente los de los destinatarios principales de la resolución, es decir, los países tecnológicamente avanzados y, por lo tanto, con posibilidades de colocarse en los de la parte dispositiva de dicho instrumento. Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Japón, Noruega y la Unión Soviética, votaron en contra y, desde luego, le negaron a la resolución carácter vinculatorio. Siendo el derecho internacional un derecho consensual, la resolución no pudo pasar de expresar una simple proposición "de lege ferenda". Sin embargo, la resolución de la moratoria ha ejercido una importante influencia moral en la actitud de los Estados"*[152].

No obstante lo expresado, los Estados Unidos se han abstenido desde 1969 a la

[151] Szekely, A.: "Op. Cit.", p. 355.
[152] Szekely, A.: "Op. Cit.", p. 356.

fecha, de actuar en contra de lo establecido por la "moratoria", por lo que correspondería hablar de la existencia de una norma consuetudinaria al darse sus dos elementos: una práctica regular no contestada y la idea -al menos tácita- de estar obligados por una norma de derecho. A partir de la Reunión de la Tercera Conferencia, la *"opinio iuris"* consistía, en realidad, en la idea de que no era conveniente (al menos desde un punto de vista político) ir en contra de lo que aún se estaba negociando dentro de un "paquete" de futuras normas que abarcarían todos los aspectos de la problemática marina. Bajo la forma de la *"opinio iuris"* se ocultan, a menudo, intereses, cuestiones de prestigio o imposibilidades prácticas. En el caso de la Tercera Conferencia, el principio de negociar de "buena fe" impedía, por otra parte, ir en contra de la Resolución 2574 D.

Las compañías privadas tampoco tenían interés en realizar cuantiosas inversiones amparadas por la fuerza de un solo Estado (por poderoso que fuese), n una zona cuya titularidad aún no había sido establecida por la comunidad internacional en su conjunto.

Fruto del trabajo de la Comisión Permanente fue también la Resolución 2749 (XXV), que contiene la "Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional" y que fuera aprobada en 1970. La Resolución contempla una "declaración solemne":

1. Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de la jurisdicción nacional y sus recursos son patrimonio común de la Humanidad.
2. La zona no estará sujeta a apropiación por Estados o personas o reivindicación o ejercicio de soberanía o derechos soberanos por ningún Estado.
3. La exploración y explotación de los recursos se regirán por el régimen internacional que se establezca, que será no discriminatorio para todos los Estados, con o sin litoral, y se realizará en beneficio de toda la Humanidad, con especial consideración a los intereses y necesidades de los países en desarrollo.
4. La zona se conserva exclusivamente para fines pacíficos.

La declaración fue adoptada por ciento ocho votos a favor, ninguno en contra y catorce abstenciones (entre ellas el bloque soviético).

A pesar de que varios Estados, en particular los desarrollados, aclararon en varias oportunidades que no atribuían a la Declaración carácter obligatorio, puede aplicarse a este caso lo dicho *ut supra* a propósito de la "moratoria".

Como se ha visto, en este período de sesiones se aprobó también la Resolución 2660 (XXV): Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

Finalmente, la Asamblea aprobó la Resolución 2750 C (XXV), por la que *"decide convocar en 1973, (…) una conferencia sobre el derecho del mar que se ocupe del establecimiento de un régimen internacional equitativo -que incluya un mecanismo internacional- para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en la definición precisa de la zona y una amplia gama de cuestiones conexas"* (Alta Mar, Plataforma Continental, Mar Territorial -incluido anchura y estrechos internacionales- y la Zona Contigua, de la pesca, conservación de los recursos vivos de la Alta Mar -incluida la cuestión de los derechos preferenciales de los

Estados ribereños-, de la protección del medio marino incluyendo contaminación) y de la investigación científica.

A estos efectos, amplió a ochenta y cinco miembros la Comisión de Fondos Marinos que debía servir de órgano preparatorio de la Conferencia.

La reafirmación de las posiciones de los países en desarrollo

El proceso de extensión de la jurisdicción y control de los Estados costeros sobre los recursos del mar adyacente a sus costas, continuó después de la Segunda Conferencia.

A partir de la consolidación del proceso de descolonización, los países africanos y asiáticos se unieron a los latinoamericanos en sus reivindicaciones marítimas, aumentando el entendimiento mutuo hacia la creación de un conjunto de propuestas comunes mínimas que permitiese un acuerdo entre todos los países en desarrollo sobre los aspectos económicos derivados del nuevo orden marítimo en gestación.

En el período comprendido entre la Segunda y Tercera Conferencia, se plegaron al movimiento de las doscientas millas Nicaragua (5 de abril de 1965), Panamá (2 de febrero de 1967), Uruguay (3 de diciembre de 1969), Brasil (25 de marzo de 1970) y Costa Rica (10 de febrero de 1972)[153].

La Argentina estableció por la Ley 17.094 del 29 de diciembre de 1966 que *"la soberanía de la Nación Argentina se extiende al mar adyacente a su territorio hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde la línea de las más bajas mareas, salvo en los casos de los golfos de San Matías, Nuevo y San Jorge, en que se medirán desde la línea que une los cabos que forman su boca"* (Art. 2). Las libertades de navegación y aeronavegación no quedaron afectadas por estas disposiciones (Art. 3). En cuanto al lecho y el subsuelo reiteraba el criterio de la Convención de Ginebra de 1958 (Art. 2).

El 25 de octubre del año siguiente se promulgó la Ley 17.500 de promoción pesquera. En su artículo 1º se declaraba que "los recursos del mar territorial argentino son propiedad del Estado nacional, que concederá su explotación conforme a las disposiciones de la presente ley". Su artículo 2 establecía: *"Los recursos hasta una distancia de 12 millas marítimas de las costas sólo podrán ser explotadas con embarcaciones de pabellón nacional. Anualmente, el Poder Ejecutivo establecerá, además, una zona del mar territorial argentino cuya explotación quedará reservada para embarcaciones de pabellón nacional".*

El 5 de febrero de 1973, la Ley 20.136 amplió la propiedad del Estado Argentino a todos los recursos vivos existentes en la zona marítima bajo soberanía argentina (art. 1). El artículo 2 extendía a toda zona comprendida hasta las doscientas millas la exclusividad en la explotación de los recursos a las embarcaciones con pabellón argentino. La ley previó multas de 5.000 a 100.000 dólares para los buques extranjeros que pescaran en la zona, incluyendo el decomiso de las capturas y, en ciertos casos, de las artes y equipos de pesca.

---

[153] Vargas Carreño, E.: "América Latina y el Derecho del Mar", Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 34.

La Ley 20.489, del 23 de mayo de 1973, sometió a una autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional las actividades de investigación científica y técnica que proyecten personas físicas o jurídicas extranjeras, en *"aguas sujetas a la soberanía nacional"*.

El 21 de julio de 1965 el Comité Jurídico Interamericano aprobó la "Resolución de Río de Janeiro", sobre la base de un dictamen presentado por su relator Alfonso García Robles, que recomendaba a los Estados americanos concertar una convención regional sobre la base de estas propuestas:

"Artículo Primero: todo Estado americano tiene el derecho de fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de 12 millas marinas a partir de la línea de base aplicable.

Artículo Segundo: en los casos en que la anchura del mar territorial de un Estado sea menor de 12 millas marinas, medidas como se establece en el artículo anterior, El Estado tendrá una zona de pesca contigua a su mar territorial, en la cual ejercerá los mismos derechos de pesca y explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial. Esta zona de pesca se medirá a partir de la línea de base aplicable desde donde se mida la anchura del mar territorial, y podrá extenderse hasta un límite de 12 millas marinas.

Artículo Tercero: las anteriores disposiciones no prejuzgan en manera alguna la extensión que pueda fijarse en cada caso a la zona adyacente a la alta mar, en la que el Estado ribereño tiene un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos del mar, y un derecho preferente de aprovechamiento de los mismos, hallándose en consecuencia, facultado para dictar las medidas necesarias encaminadas a asegurar la conservación de tales recursos.

Artículo Cuarto: todo Estado está obligado a expedir las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes para evitar que sus nacionales pesquen dentro del mar territorial y de la zona de pesca de otros Estados, a menos que sean autorizados al efecto por las Autoridades competentes del Estado ribereño correspondiente"[154].

El proyecto se adelantaba al mar territorial de doce millas y la zona económica exclusiva, aunque no la nombre específicamente con la terminología actual y no fije expresamente su anchura.

En 1970, la República Oriental del Uruguay convocó a todos los países latinoamericanos con jurisdicción marítima de doscientas millas marítimas. La "Declaración de Montevideo", del 8 de mayo, reafirmó la legítima prioridad de los pueblos costeros en la utilización de los recursos naturales provistos por el medio marino, basada en el vínculo geográfico, económico y social entre el mar, la tierra y el hombre. Por ello, las normas que regulen los límites a la soberanía y jurisdicción marinas sobre el mar, su lecho y subsuelo y las condiciones de explotación de estos recursos, debían tener en cuenta las realidades geográficas de los países ribereños y las necesidades especiales y responsabilidades económicas y sociales de los países en desarrollo. Los Estados ribereños tenían derecho a tomar medidas de conservación, en virtud de la explotación abusiva e indiscriminada que permitían los nuevos avances tecnológicos. Por todo ello, los países firmantes (Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Panamá, Perú, Nicaragua y

[154] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 133.

Uruguay) extendieron *"su soberanía o derechos exclusivos de jurisdicción sobre un área marítima adyacente a sus costas, su lecho y subsuelo hasta una distancia de 200 millas náuticas desde la línea de base del mar territorial"*[155].

En sus fundamentos, los países signatarios consideraron que era *"conveniente definir en una declaración conjunta los principios que resultan de las nuevas tendencias orientadas hacia la estructuración de un Derecho Internacional en franco proceso de desarrollo progresivo, y que están recibiendo un respaldo cada vez más amplio de la comunidad internacional".*

Pocos meses después, se reunieron en Lima veinte países latinoamericanos para tratar aspectos de sus diferentes regímenes marítimos. En la "Declaración de Lima", se reiteró el concepto del "nexo geográfico, económico y social" entre el mar, la tierra y el hombre, del que *"resulta una legítima prioridad a favor de las poblaciones ribereñas para el aprovechamiento de los recursos naturales que les ofrece su ambiente marítimo".*

Basándose en el reconocimiento de las resoluciones de distintos órganos de las Naciones Unidas a los derechos soberanos de los Estados sobre los recursos naturales, defendía la extensión de la jurisdicción y control de los Estados costeros en la necesidad de poner fin a las prácticas indiscriminadas y abusivas en la extracción de recursos marinos, a la contaminación y los desequilibrios ecológicos. La Declaración apoyó también la participación de los Estados ribereños en la investigación científica del medio marino.

El documento declaró como uno de los "Principios Comunes del Derecho del Mar":

"1. El derecho inherente del Estado ribereño a explorar, conservar y explotar los recursos naturales del mar adyacente a sus costas, y del suelo y subsuelo del mismo mar, así como de la plataforma continental y su subsuelo, para promover el máximo desarrollo de sus economías y elevar los niveles de vida de sus pueblos"[156].

Tanto en la Declaración de Montevideo como en la de Lima, ciertos Estados (entre ellos la Argentina) hicieron reservas sobre lo que entendían por derecho de navegación y sobrevuelo en esa zona: para algunos se trataba de "paso inocente" en tanto otros reconocían la libertad propia de la alta mar. Esta cuestión evolucionaría posteriormente en el tema de la "naturaleza" de la zona económica exclusiva.

Los países del Caribe fijaron su posición sobre el tema de una Conferencia especializada celebrada el 9 de junio de 1972, en Santo Domingo. La Declaración de la Conferencia consideró que *"el desarrollo económico y social de todos los pueblos y la garantía de iguales oportunidades para todos los hombres son condiciones esenciales para la paz"* y que *"los recursos renovables y no renovables del mar contribuyen a elevar el nivel de vida de los países en desarrollo y a estimular y acelerar su progreso" y fijó como límites del Mar Territorial las doce millas y del "mar patrimonial" las doscientas millas. En este último, regía el derecho de libre navegación y sobrevuelo. Con respecto a la plataforma continental, reite -*

[155] Véase el documento: ST/LEG/SER.B/16, p. 586.
[156] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 143.

ró el criterio de la explotabilidad y los fondos marinos se reconocían como Patrimonio Común de la Humanidad[157].

La falta de acuerdo sobre la naturaleza jurídica de lo que sería en el futuro la Zona Económica Exclusiva quedó reflejada en la fórmula de transacción de la Resolución del 9 de febrero de 1973 del Comité Jurídico Interamericano. En ella se afirmaba que:

"1. La soberanía o jurisdicción del Estado ribereño se prolonga más allá de su territorio y de sus aguas interiores, a una extensión de mar adyacente a sus costas, hasta un máximo de 200 millas náuticas, así como al espacio aéreo, al lecho y al subsuelo de ese mar. Por consiguiente, es válida la fijación de hasta 200 millas que haya hecho o pueda hacer cualquier Estado americano, siempre que se respete lo dispuesto en el art. 4to.

2. Dentro de aquella extensión marina se distinguen dos zonas: una que se prolonga hasta 12 millas náuticas, y otra que se prolonga desde el límite exterior de la primera hasta las 200 millas náuticas, medidas de conformidad con las normas aplicables del Derecho Internacional. La distinción entre ambas zonas lo es a los efectos de lo dispuesto en los arts. 3, 4, 7 y 8.

3. Dentro de los límites de la zona de hasta 12 millas, las naves de cualquier Estado con litoral marítimo o sin él gozan del Derecho de paso inocente, de conformidad con el Derecho Internacional.

4. Dentro de los límites de la zona adyacente a la zona de hasta las 12 millas, las naves y aeronaves de cualquier Estado, con litoral marítimo o sin él, gozan del derecho de libre navegación y sobrevuelo, sujeto a las reglamentaciones pertinentes del Estado ribereño relativas a la preservación del medio marino, a las actividades de exploración, explotación e investigación científica que se realice en él, y a las seguridades para la navegación y el transporte marítimo, y todo ello de acuerdo con el derecho internacional.

5. Las naves y aeronaves que transitan por o sobre estrechos internacionales que se utilizan usualmente para la navegación internacional y que unen dos mares libres, gozan de las libertades de navegación y sobrevuelo regulados en el numeral cuatro. La presente disposición se entenderá sin perjuicio de la situación legal de determinados estrechos, cuyo tránsito se encuentra reglamentado por acuerdos internacionales vigentes que tratan específicamente de tales estrechos.

6. El aprovechamiento de los recursos existentes en la zona que va de las 12 a las 200 millas, más allá de las cuales se extiende el alta mar, los estados ribereños tendrán como objetivos el máximo desarrollo de sus economías y la elevación de los niveles de vida de sus pueblos"[158].

En otros aspectos, reiteraba las soluciones ya acordadas entre los países latinoamericanos.

Los países africanos compatibilizaron sus posiciones en el Seminario Regional reunido en Yaoundé en junio de 1972, que reconoció como límite del mar territorial las doce millas y habló de una "zona económica" que podría extenderse más allá del mar territorial conforme las necesidades de los Estados ribereños y que constituye un ante-

[157] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 49.
[158] Vargas Carreño, E.: "Op. Cit.", p. 135.

cedente de la Zona Económica Exclusiva de la Tercera Conferencia.

Según Podestá Costa y Ruda, la situación de las reclamaciones al 1º de junio de 1977 era la siguiente: (ver Cuadro 8)

Cuadro 8

MAR TERRITORIAL – ANCHURA EN MILLAS NÁUTICAS	
ANCHURA EN MILLAS NAUTICAS	NUMERO DE PAISES
1. MAR TERRITORIAL	
3 millas	27
4 a 10 millas	13
12 millas	58
15 a 150 millas	15
200 millas	11
(Argentina, Benín, Brasil, Ecuador, El Salvador Liberia, Panamá, Perú, Sierra Leona, Somalia, Uruguay)	
2. ESTADOS ARCHIPIELAGOS *(Filipinas, Tonga)*	2
3. ESTADOS SIN LITORAL *(Afganistán, Alto Volta, Andorra, Austria, Bolivia, Botswana, Burundi, Bután, Chad, Checoslovaquia, Hungría, Imperio Central Africano, Laos, Lesotho, Lichtenstein, Luxemburgo, Malawi, Mali, Mongolia, Nepal, Níger, Paraguay, Ruanda, San Marino, Swazilandia, Suiza, Uganda, Vaticano, Zambia).*	29
4. ZONA ECONOMICA DE 200 MILLAS *(Bangladesh, Congo, Cuba, Guatemala, India, Maldivas, México, Mozambique, Noruega, Pakistán, Portugal, Senegal, Sri Lanka)*	13
5. ZONA EXCLUSIVA DE PESCA DIFERENTE DEL MAR TERRITORIAL	
6 millas	1
12 millas	18
15 a 150 millas	8
200 millas	13
(Alemania (República Federal de), Angola, Canadá, Costa Rica (competencias especiales), Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Irlanda, Islandia, Japón, Nicaragua, Reino Unido, Unión Soviética)	

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el Derecho del Mar

El 26 de julio de 1974, el Presidente de México Luis Echeverría expresó ante los

delegados a la Tercera Conferencia su solidaridad "hacia aquellos países a los cuales le tocó en el pasado la peor parte de los intercambios económicos entre las naciones. *El Derecho del Mar que esta Conferencia formule -dijo- puede ser poderoso instrumento para que el mundo en desarrollo ejerza soberanía permanente y efectiva sobre todos sus recursos naturales e, indirectamente, para democratizar y volver más justa la división internacional del trabajo"*[159].

Sin embargo, su iniciativa de lograr una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados vinculante se frustró, como se ha visto.

En el campo específico de la problemática marina, la omisión más notoria de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es -sin lugar a dudas- la ausencia de disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de los Estados respecto de los recursos marinos. Las únicas referencias al tema -el inciso o) del capítulo primero y los artículos 25 y 29- son en realidad enunciaciones generales ya contenidas en otros instrumentos.

La inclusión en la Carta de normas sobre el derecho del mar -al menos sobre aquellos aspectos en que había un consenso generalizado en la comunidad internacional-, habría tenido un efecto saludable en ambos campos: la Tercera Conferencia y el Derecho Económico Internacional apoyando en uno y otro frente las proposiciones de los países en desarrollo. En particular, si la Carta contuviese tales normas, tendría hoy un principio de ejecución en la Convención sobre derecho del mar: de *lege ferenda*, ciertas disposiciones de la Carta serían lege lata.

La circunstancia de que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados haya sido concebida como un "código marco"[160] de las nuevas relaciones económicas entre los Estados, no excluye sino, todo lo contrario, reafirma la necesidad que tienen los países en desarrollo de evitar que permanezca como una formal expresión de buenas intenciones y se convierta en operativa. La Tercera Conferencia era el foro internacional donde los países desarrollados estaban más comprometidos a demostrar de manera concreta su interés en revertir una relación económica internacional injusta. Los consensos logrados demostraban que podía avanzarse en ese sentido.

En realidad, la Convención sobre el Derecho del Mar siempre fue vista como un antecedente "peligroso" por los sectores económicos más interesados en el naufragio de la Tercera Conferencia, del comienzo de la implementación de los enunciados de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y -en general- de las reivindicaciones de los países en desarrollo por un Nuevo Orden Económico Internacional.

Las grandes potencias justificaron su negativa a la inclusión de estas normas, en que ello prejuzgaría sobre las negociaciones en curso de la Tercera Conferencia; en par-

---

[159] Caballero, R. F.: "La elaboración de la Carta: antecedentes de un nuevo orden internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados",* Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 51.

[160] Witker, J.: "La Carta como código-marco del nuevo Derecho Internacional Económico", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

ticular, los Estados Unidos veían con preocupación que el "frente" de los países desarrollados se quebraba al tratarse algunos aspectos del nuevo Derecho del Mar que beneficiaba situaciones de uno o varios países desarrollados en particular (por ejemplo, su situación geográfica).

La identidad de principios entre ambos campos de negociación hacía perfectamente compatible su inclusión en la Carta y el tratamiento del tema en una Conferencia específica, del mismo modo que sucedió con los códigos de conducta para la transferencia de tecnología (negociado en la UNCTAD) y para las transnacionales (negociados en el ECOSOC).

Como señalaron Elizabeth Mann Borghese y Arvid Pardo, *"(…) La elaboración de nuevas instituciones internacionales en los océanos ofrece una ocasión -la primera ocasión- de crear un marco institucional para incorporar los principios de un Nuevo Orden Económico Internacional. Así, los océanos son nuestro gran laboratorio para la construcción del Nuevo Orden Económico Internacional. Si las Naciones logran concretizar, en las nuevas instituciones oceánicas, la realidad del Nuevo Orden Económico Internacional, podrán entonces aplicar la misma metodología a otros sectores de la economía mundial … La Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es, por tanto, un caso prueba"*[161].

Con respecto a las posiciones de los países desarrollados, Estados Unidos proponía no incluir el tema estando pendiente los resultados de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Se abstuvo luego en la votación.

Los países de la Comunidad Económica Europea siguieron a los Estados Unidos, se abstuvieron y reservaron su posición sobre las consecuencias legales de la abstención.

Los países socialistas se abstuvieron, excepto Rumania. La URSS objetó la fórmula "más allá de la jurisdicción nacional", porque algunos Estados reclamaban doscientas millas de soberanía. La República Democrática Alemana, vocero del CAME, expresó que consideraban "jurisdicción nacional" las doce millas[162].

La Carta contiene las siguientes referencias sobre las cuestiones marítimas:

1. INCISO O) del CAPITULO I

"Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios: (…) o) Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral dentro del marco de los principios arriba mencionados".

2. ARTICULO 25

En apoyo del desarrollo económico mundial, la comunidad internacional, en particular sus miembros desarrollados, prestará especial atención a las necesidades y pro-

[161] Citado por Szekely, A.: "El Derecho del Mar y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 344.

[162] Meagher, R. F.: "An international redistribution of wealth and power. A study of the Charter of Economics Rights and Duties of States", Pergamon Press, 1979, p. 84.

blemas peculiares de los países en desarrollo menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y también de los países en desarrollo insulares, con miras a ayudarles a superar sus dificultades particulares y coadyuvar así a su desarrollo económico y social.

3. ARTICULO 29

Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son Patrimonio Común de la Humanidad. Sobre la base de los principios aprobados por la Asamblea general en su Resolución 2749 (XXV), del 17 de diciembre de 1970, todos los Estados deberán asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen exclusivamente para fines pacíficos y que los beneficios de ello se deriven se repartan equitativamente entre todos los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, mediante la concertación de un tratado internacional que sea aplicable a la zona y sus recursos y que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones.

El artículo 29, el único realmente "sustancial" fue aprobado por ciento trece votos contra ninguno y diecisiete abstenciones: Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Hungría, Italia, Luxemburgo, Mongolia, Polonia, Sierra Leona, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América[163].

4. ARTICULO 30

La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

Con respecto al cuarto párrafo, Estados Unidos, República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo y Gran Bretaña, presentaron un proyecto de enmienda donde se preveía la inserción de las palabras "todos los Estados tienen, (…) *de conformidad con las normas, reglamentaciones y las obligaciones internacionales pertinentes (…)"*, en la cuarta oración del artículo 30[164].

[163] Doc. A/9946.
[164] A/C.2/L.1414.

Sometida a votación, la enmienda fue derrotada por noventa y un votos en contra, veintidós a favor y doce abstenciones. Los votos a favor corresponden, con la excepción de Granada y Tu rquía, a países desarrollados: Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Granada, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Gran Bretaña y Estados Unidos. De esto se desprende que los países desarrollados entienden que el Derecho Internacional actual defiende sus intereses frente a la presión de los países en desarrollo y el apoyo de los países socialistas en ciertas oportunidades.

EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA TERCERA CONFERENCIA. ANTECEDENTES

Los países sin litoral

En un informe de un grupo de expertos a la UNCTAD se señalaban los aspectos más preocupantes de los problemas de los países en desarrollo sin litoral: *"Los países en desarrollo sin litoral se cuentan generalmente entre los países en desarrollo más pobres y de menor tasa de crecimiento y dependen de un número muy limitado de productos básicos para obtener la mayor parte de sus ingresos de exportación"*. Quince de ellos constituyen el núcleo de los menos adelantados entre los países en desarrollo. *"El hecho de carecer de una ventaja tan importante como es el acceso territorial al mar, cuando se combina con la lejanía y aislamiento respecto de los mercados mundiales, parece ser una de las causas de la pobreza relativa de esos países. Es difícil expresar en términos cuantitativos los efectos de su posición mediterránea, aunque sólo sea porque las sociedades se adaptan al medio en que viven y las actividades económicas que se verían más gravemente afectadas por la situación desfavorable en materia de transporte pueden no haberse emprendido y no ser, por lo tanto, observable"* [165]. Los mayores costos derivados de la falta de litoral pueden oscilar entre el 5 y el 10 por ciento del valor de las exportaciones e importaciones, lo que, para la totalidad de los países en desarrollo sin litoral habría representado en 1971 de 180 a 360 millones de dólares, constituyendo obstáculos adicionales para su desarrollo.

A esta grave situación se añade que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral se encuentran en regiones que están también en desarrollo.

Al depender del tránsito obligado por un país extranjero y de contratar con las empresas y servicios de transportes existentes en tal país, se crea, en principio, la posibilidad de que se ejerza cierto grado de explotación monopolíca, ya sea en forma deliberada mediante la fijación de los precios de los medios de transporte y su utilización o limitando el acceso a las rutas, instalaciones o sistemas, o bien sin propósito deliberado por el hecho de prestarse menor atención a los servicios destinados al país sin litoral que a los destinados a los exportadores o autoridades nacionales, que pueden ejercer

[165] Véase: "Países insulares en desarrollo", TD/B/443/Rev. 1.

una presión más directa.

Son países en desarrollo sin litoral:

AFRICA: Alto Volta, Botswana, Burundi, Chad, Lesotho, Malawi, Malí, Níger, República Centroafricana, Ruanda, Swazilandia, Uganda, Zambia.

AMERICA: Bolivia, Paraguay.

ASIA: Afganistán, Bután, Laos, Nepal, Sikkim.

En total tenían en 1970 casi ochenta y cinco millones de habitantes (todos los países en desarrollo: 1.684 millones) y un producto nacional bruto por habitante de 111 dólares (todos los países en desarrollo: 207).

Los países insulares

De acuerdo con el informe de un Grupo de Expertos de la UNCTAD[166], que consideró las características de cincuenta y un países o territorios insulares en desarrollo, pueden extraerse estas conclusiones:

1. La mayor parte de los países y territorios insulares en desarrollo poseen una pequeña superficie: sólo cinco superan los 100.000 kilómetros cuadrados (Indonesia, Madagascar, Papúa-Nueva Guinea, Filipinas y Cuba). La extensión del 70 % es menor a los 10.000 km2.
2. La población es reducida: sólo tres tienen más de diez millones de habitantes y diez únicamente superan el millón de habitantes. Las tres cuartas partes de la población de estos países y territorios se concentran en Filipinas, Indonesia y Sri Lanka.
3. La mayor parte se encuentran aislados, lejos de los continentes y de las principales rutas marítimas.
4. La mayor parte de los países insulares son colonias o antiguas colonias, y dependientes económicamente –en mayor o menor grado- de sistemas monetarios y crediticios externos.
5. La economía de las islas no está diversificada, ni cuenta con desarrollo industrial significativo. En general, la venta de un solo producto representa entre el 50 y el 80 % de sus exportaciones.
6. "La economía de un cierto número de islas está dominada por una o más empresas extranjeras especializadas en cultivos, minerales o comercio de exportación. La política y las decisiones de esas empresas que ejerce una influencia decisiva sobre el desarrollo de las islas"[167].

Con respecto a nuestro tema específico, el Grupo de Expertos[168] destacó que:

a) Transporte marítimo: *"El transporte marítimo tiene gran importancia para las economías insulares, que dependen totalmente de él (o, en el caso de mercancías de gran*

[166] Véase: "Países insulares en desarrollo", TD/B/443/Rev. 1.
[167] Véase: "Países insulares en desarrollo", TD/B/443/Rev. 1.
[168] Véase: "Países insulares en desarrollo", TD/B/443/Rev. 1.

valor, del transporte aéreo) para su comercio exterior. La vital importancia del transporte marítimo para la economía de las islas de tamaño medio y pequeño queda subrayada por la muy fuerte proporción que representan las exportaciones y, especialmente, las importaciones en su PNB. Además, en el caso de los archipiélagos, el intercambio de bienes entre las islas que los componen tiene que efectuarse por mar y en algunos casos también por aire. De ahí que los puertos, la navegación interinsular y el transporte marítimo tengan mucha mayor importancia para el progreso y el bienestar de las economías insulares en desarrollo que en el caso de los países continentales. Los costos del transporte marítimo no sólo inciden en los ingresos de exportación de los países insulares, sino también, en mucha mayor medida que en muchos países de tierra firme, en el costo de la vida para su población, particularmente en las economías insulares que dependen fuertemente de las importaciones de bienes de consumo".

b) Pesquerías: *"Un aspecto importante de los recursos marinos es la explotación de las pesquerías. Se trata de una esfera principal de diversificación en muchas islas. Sin embargo, muchos países insulares en desarrollo han aprovechado escasamente los recursos del mar que lo rodean. En muchas regiones, la pesca se encuentra prácticamente monopolizada por las flotas de arrastre de las grandes potencias. Los intentos de ampliar las industrias pesqueras locales han tenido poco éxito, en parte por el empleo de sistemas inapropiados para las condiciones locales".* (ver Cuadro 9)

Cuadro 9

INDICADORES BASICOS DE LOS PAISES INSULARES EN DESARROLLO (1970)

Países y territorios	Población (en miles de habitantes)	Superficie (en km2) (a) (b)	Producto nacional bruto por habitante
INDONESIA	121.198	1.491.564	105
FILIPINAS	36.849	300.000	266
SRI LANKA	12.514	65.610	169
CUBA	8.392	114.524	530
MADAGASCAR	6.750	587.041	120
HAITI	4.867	27.750	90
REP. DOMINICANA	4.060	48.734	343
HONG KONG	3.959	1.034 c	885
PUERTO RICO	2.722	8.897	1.648
PAPUA NUEVA GUINEA	2.420	461.691 c	300
SINGAPUR	2.075	581	960
JAMAICA	1.869	10.962	592
TRINIDAD Y TOBAGO	1.030	5.128	800
ISLAS RIKIU	942	2.196	1.050
MAURICIO	836	1.865	226
CHIPRE	633	9.251	844
TIMOR PORTUGUES	602	14.925	110
FIJI	520	18.272	430
REUNION	446	2.510	800
MARTINICA	338	1.102	910

INDICADORES BASICOS DE LOS PAISES INSULARES EN DESARROLLO (1970)

Países y territorios	Población (en miles de habitantes)	Superficie (en km2) (a) (b)	Producto nacional bruto por habitante
GUADALUPE	327	1.779	760
MALTA	326	316	694
MACAO	314	16	150
ISLAS COMORES	271	2.171	140
BARBADOS	256	430	618
ISLAS DE CABO VERDE	246	4.033	160
ANTILLAS NEERLANDESAS	222	961	1.380
BAHREIN	215	589	550
BAHAMAS	171	11.405	2.300
ISLAS SALOMON BRITANICAS	163	28.446	180
SAMOA OCCIDENTAL	143	2.842	140
BRUNEI	121	5.765	1.220
SANTA LUCIA	115	616	340
POLINESIA FRANCESA	109	4.000	1.890
NUEVA CALEDONIA	109	19.000	2.430
MALDIVAS	108	298	100
GRANADA	103	344	300
ISLAS DEL PACIFICO bajo administración fiduciaria	102	1.779 c	360
GUAM	100	549	2.840
SAN VICENTE	96	388	240
TONGA	86	549	290
NUEVAS HEBRIDAS	84	14.763	430
DOMINICA	74	751	280
SAN CRISTOBAL – NIEVES – ANGUILA	62	357	320
SANTO TOME Y PRINCIPE	61	964	390
ANTIGUA	60	422	370
ISLAS VIRGENES	59	344	3.050
ISLAS GILBERT Y ELLICE	56	886	390
BERMUDAS	54	53	3.540
SEYCHELLES	52	376	70
SAMOA AMERICANA	29	197	780

REFERENCIAS:
a) En el caso de los archipiélagos, la superficie comprende las aguas interinsulares.
b) A menos que se indique otra cosa, la superficie comprende las aguas interiores.
c) Superficie de la tierra firme habitada únicamente.

Fuente: TD/B/443/ REV. 1.

El aprovechamiento de los recursos marinos

El primer uso humano del mar fue la pesca desde la costa y en una etapa posterior la navegación de cabotaje. Los aprovechamientos actuales se han multiplicado a medi-

da que avanzaron los conocimientos técnicos y se expandió la economía mundial[169]. Tres aspectos tienen relevancia particular para nuestro tema: el transporte marítimo, la pesca y los nódulos polimetálicos.

El transporte marítimo

De un estudio de expertos de las Naciones Unidas sobre este tema[170] se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Los países en desarrollo dependen en gran medida del comercio marítimo internacional. En promedio, generan alrededor del 40 % del comercio marítimo mundial y los productos básicos vendidos a granel, que dominan el comercio marítimo, se transportan principalmente de los países en desarrollo a los países desarrollados.
2. Los cargamentos generales de productos manufacturados se intercambian principalmente entre países desarrollados, aunque también constituyen las principales importaciones de los países en desarrollo y se transportan cada vez más en buques contenedores. Actualmente, la mayor parte del petróleo crudo, que en un 90 % proviene de los países en desarrollo, se transporta en buques de los países desarrollados o en buques cisternas que son propiedad de esos países y están registrados bajo pabellones de conveniencia.
3. Los países en desarrollo tienen una participación mínima en el transporte en contenedores y apenas una pequeña participación en los sectores del transporte a granel y de hidrocarburos. Los desequilibrios en el transporte marítimo se reflejan en la propiedad de los medios de transporte marítimo. El porcentaje de buques (en tonelaje) que navega bajo pabellones de países desarrollados de conveniencia ha aumentado considerablemente en el período comprendido entre 1965 y 1977. La aparente reducción en el tonelaje registrado en los países desarrollados se debe a que muchos buques ha adoptado pabellones de conveniencia.
4. Como los países en desarrollo dependen del comercio, los fletes tienen una función importante en la comercialización de los productos de los países en desarrollo. También entre los buques en construcción predominan los buques de todo tipo para los países desarrollados con economías de marcado.
5. Los países en desarrollo tenían en 1978 apenas el 9,3 % del tonelaje marítimo mundial (37,3 millones de toneladas). **(ver Cuadro10)**

La pesca

En promedio, los peces y otros animales acuáticos suministran el 6 % de las proteínas totales y el 17 % de las proteínas animales contenidas en la alimentación huma-

[169] Véase un listado de actividades en Szekely, A.: "Op. Cit.".
[170] UNCTAD: "Revista de transporte marítimo 1978", TD/B/C.4/182, Mayo de 1979.

Cuadro 10

FLOTA MERCANTE MUNDIAL POR GRUPOS Y TIPOS DE BUQUES

Grupo de países	Año	Buques desde 100 tbm		Petroleros	Mineral y cargueros a granel, incluso cargueros mixtos
		Millones de tbm	Porcentaje de toral mundial		
Total mundial	1978	400,7	100,0	43,6	25,8
Países desarrollados de economía de mercado	1978	215,3	53,7	54,2	57,6
Países de matrícula libre	1978	111,0	27,7	34,0	29,8
Países socialistas de Europa Oriental y Asia	1978	35,5	8,9	4,1	4,9
De los cuales: En Asia	1978	5,4	1,4	0,6	1,1
Países en desarrollo	1978	37,3	9,3	7,5	7,1

FLOTA MERCANTE MUNDIAL POR GRUPOS Y TIPOS DE BUQUES

Grupo de países	Buques de carga en general	Buques para contenedores	Remolcadores de gabarras	Otros buques
Total mundial	19,5	2,2	0,2	8,7
Países desarrollados d economía de mercado	44,9	87,4	89,8	51,8
Países de matrícula libre	20,4	7,9	10,0	11,4
Países socialistas de Europa Oriental y Asia	17,2	1,8	-	26,8
De los cuales: En Asia	3,8	-	-	0,7
Países en desarrollo	16,8	2,7	0,2	9,7

Fuente: UNCTAD, Revista de transporte marítimo 1978, TD/B/C.4/182, mayo de 1979

na. Aunque esta proporción puede parecer pequeña, debe recordarse que a escala mundial, la mayor parte (65 %) de las proteínas provienen de las plantas (cereales, legumbres, etcétera, sólo un 16 % de la carne y un 9,5 % de los productos lácteos.

En treinta y dos países, el 34 % o más de las proteínas provienen del mar y en otros once países el consumo de pescado es el doble del promedio mundial.

En 1978, las exportaciones de pescado y productos de la pesca alcanzaron los

10.800 millones de dólares, con un incremento del 15 % con respecto al año anterior[171].

De cada tres hombres, dos viven actualmente en las zonas costeras, en las proximidades del mar, en el litoral de los continentes o en las islas. Constituyen, por lo general, zonas de civilizaciones antiguas cuya prosperidad se fundaba especialmente en la navegación y el comercio marítimo, así como en la productividad relativamente elevada de las zonas costeras[172].

El 99 % de las capturas mundiales proceden actualmente de aguas situadas a menos de doscientas millas de la costa[173].

Hasta mediados de julio de 1979, ochenta países habían reclamado derechos sobre la zona de las doscientas millas. El área total resultante -Zonas Económicas Exclusivas, Zonas de Pesca Exclusivas, Mares Territoriales- correspondía a aproximadamente dos tercios de la superficie mundial terrestre. Una vez que todas las naciones ribereñas hayan dado este paso, quedarán sometidos a control nacional los recursos vivos dentro de un área de mar equivalente en magnitud a la superficie terrestre total. La población de peces que se encuentra en esa área proporciona el 99 % de la producción pesquera marina actual [174]. **(ver Cuadros 11 y 12)**

Cuadro 11

PESCA. UTILIZACION DE LAS CAPTURAS (1981)	
TOTAL MUNDIAL	100 %
1. PARA CONSUMO HUMANO	70,4 %
1.1. FRESCO	19,4 %
1.2. CONGELADO	22,5 %
1.3. CURADO, AHUMADO, SALADO, ETCETERA	14,5 %
1.4. CONSERVA	14 %
2. OTROS FINES	29,6 %
VALOR PRODUCCION MUNDIAL (MILES DE U$S)	15.959.000

Fuente: F.A.O. ANUARIO ESTADISTICO DE PESCA, VOL. 52.

Un informe de la FAO afirma que *"la ampliación de la jurisdicción ha hecho que el dominio de los recursos pase de los países con grandes flotas pesqueras de gran altura a los países ribereños. Quienes sufrirán mayores pérdidas serán la Unión Soviética y Japón, que durante decenios han enviado sus flotas a todos los puntos de los océanos y han pescado libremente especies de gran valor. También algunos Estados europeos y países en desarrollo, como Cuba, la República de Corea, Ghana y Tailandia, cuyos barcos han solido pescar mucho en aguas de otros países, tendrán que hacer difíciles reajustes"*[175]. **(ver Cuadro 13)**

[171] "El hombre y la tierra. Una estrategia para sobrevivir", El Correo, Mayo 1980, p. 28.
[172] "Los desafíos del futuro", El Correo, Enero 1983, p. 24.
[173] "Atlas de los recursos vivos del mar", FAO, 1981, p. 84.
[174] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, nº 12, p. 80.
[175] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, nº 12, p. 87.

Cuadro 12

DISTRIBUCION ENTRE LOS ESTADOS RIBEREÑOS
DE LAS ZONAS COMPRENDIDAS EN 200 MILLAS MARINAS

Estados, por PNB per cápita en 1977	Número de Estados ribereños 1/	Miles de millas marinas cuadradas 2/	Media de millas marinas cuadradas por Estado ribereño
Menos de 200 dólares	11	1.900	173.000
200-499 dólares	35	4.800	137.000
500-1 999 dólares	51	9.800	192.000
Más de 2000 dólares	55	8.100	147.000

1/ Banco Mundial, Atlas del Banco Mundial, 1979.
2/ US Department of State, Office of the Geographer, "Theoretical Areal Allocations of Seabed to Coastal States", International Boundary Study, Series A, Limits in the Seas, N° 46, 12 agosto 1972.

Fuente: "El Estado Mundial de la agricultura y la alimentación 1980", FAO 1981.

Cuadro 13

PESCA
DISTRIBUCION DE LAS CAPTURAS POR AREAS ECONOMICAS (1981)
(EN MILES DE TONELADAS METRICAS)

PAISES	1. POBLACION (a)	2. CAPTURAS (b)	2.1 (c)
1. EE.UU.	230.049	1.362	5,92
2. CANADA	24.213	3.767	155,58
3. JAPON	117.660	10.565	89,79
4. AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDIA	17.775	237	13,33
5. SUDAFRICA	30.131	611	20,28
6. ISRAEL	3.951	25	6,33
7. C.E.E.	271.821	4.984	18,34
8. OTROS PAISES EUROPEOS CON ECONOMIA DE MERCADO	101.011	6.228	61,66
9. PAISES SOCIALISTAS	380.552	10.774	28,31
TOTAL 1 a 9	**1.178.163**	**38.649**	**32,80**
10. PAISES EN DESARROLLO	3.335.295	34.990	10,49

Notas: a) La población está expresada en miles de personas.
b) En las capturas se quitaron las tres últimas cifras sin redondeo.
c) 2.1 expresa los kg. de captura por habitante.

Fuente: F.A.O. ANUARIO ESTADISTICO DE PESCA, VOL. 52.

"Aunque casi todos los Estados ribereños se beneficiarán de una mayor capacidad de ordenar sus propios recursos, no todos participarán por igual en la redistribución de la riqueza resultante de la ampliación de la jurisdicción. Aquellos cuyos recursos tienen gran valor para las flotas pesqueras de gran altura, conseguirán notables ingresos inmediatos porque

podrán obtener beneficios de los pescadores extranjeros. Esto vale sobre todo para los países del África Noroccidental, en cuyas aguas cuando regía el principio de la libertad de los mares, flotas extranjeras pescaban libremente grandes cantidades de calamar, jibia, sardina y merluza. Se beneficiarán también considerablemente los países de ambos lados del Atlántico Sur y unos pocos países en desarrollo de Asia Oriental. En cuanto a la mayoría de los demás países en desarrollo ribereño, su parte en la distribución de la riqueza no será tan grande, pero no deja de ser por ello importante la autoridad que han adquirido"[176]. **(ver Cuadro 14)**

Cuadro 14

PESCA
CAPTURAS ANUALES POR PAISES (1972, 1979, 1981)
(En toneladas métricas)

N° DE ORDEN	PAIS	1972	1979 (*)	1981
1	JAPON	9.709.400	9.944.958	10.656.515
2	URSS	7.752.400	9.049.666	9.545.922
3	CHINA	3.680.100	4.054.295	4.605.000
4	USA	2.759.700	3.510.854	3.767.425
5	CHILE	795.300	2.632.251	3.393.399
6	PERU	4.725.300	3.472.405	2.750.505
7	NORUEGA	3.125.500	2.658.370	2.551.520
(…) 34	ARGENTINA	217.400	566.348	359.634

(*) El mejor año argentino.

Fuente: F.A.O. ANUARIO ESTADISTICO DE PESCA, VOL. 52.

Las extensiones adquiridas por los distintos Estados son muy desiguales, ya que algunos han aumentado en poco los límites actuales de su jurisdicción, mientras que otros han adquirido más de un millón de millas marinas cuadradas.

"La parte correspondiente en términos de superficie no ofrece una medida satisfactoria de los beneficios derivados de la ampliación de la jurisdicción. Los recursos pesqueros no están distribuidos uniformemente en todos los océanos, sino que se concentran en zonas donde abundan los nutrientes, que suelen ser los lugares de afloramiento de aguas profundas y las aguas poco profundas de las plataformas continentales. Además, el valor de los recursos varía mucho, por lo que una zona rica en nutrientes puede producir beneficios económicos considerablemente menores que los de otra zona igualmente rica"[177]. *Hasta el momento de producirse la extensión de la jurisdicción, las capturas hechas por países con flotas de gran altura frente a costas extranjeras ascendían a un valor equivalente a unos 5.600 millones de dólares, aproximadamente un 25 % del valor bruto de las capturas mundiales (datos correspondientes a 1978). Los países en desarrollo en conjunto, han adquirido recursos por valor de 1900 millones de dólares, que anteriormente pescaban países con flotas de gran altura. Sin embargo, estas ganancias varían considerablemente debido a que el valor de los recursos*

[176] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12, p. 99.
[177] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12, p. 99.

puede ser distinto del que tienen en tales países con flotas de gran altura. Algunos países en desarrollo, como la República de Corea, Cuba, Tailandia, Ghana y otros pocos, han tenido en realidad pérdidas considerables debido a que gran parte de sus capturas se efectuaba a la altura de costas extranjeras"[178].

"Las pérdidas o ganancias no se miden en términos del valor bruto de los recursos, sino de los beneficios netos que pueden obtenerse. Los principales países en desarrollo que pescan en aguas distantes pueden haber perdido el libre acceso a recursos valorados en unos cien millones de dólares, pero su pérdida efectiva es la cantidad que tendrán que pagar a los Estados extranjeros por acceder a los recursos o la cantidad en que disminuirán sus beneficios si se les prohíbe el acceso. Estas cantidades se reflejarán en el número de puestos de trabajo que se pierden y en problemas de desplazamiento de mano de obra, así como en la reducción de suministros de proteínas o la disminución de los ingresos por exportaciones.

A todos los Estados ribereños, cualesquiera sean sus ganancias, el cambio del derecho del mar les ofrece la oportunidad de aumentar sus beneficios netos, puesto que ahora podrán ejercer sobre el uso de los recursos un grado de Autoridad mayor que cuando los límites de la jurisdicción eran más estrechos. Al acotar los recursos, los Estados ribereños adquieren el derecho a regular su uso y sobre todo a limitar la cantidad de capital y trabajo empleados en la pesca de las poblaciones"[179].

Los recursos renovables sólo pueden serlo en la medida que la explotación que de ellos se haga sea racionalmente planificada. En efecto, si ésta rebasa ciertos límites, la capacidad natural de renovación de aquellos quedará destruida[180]. El resultado de la pesca excesiva, pasada y presente, es que las capturas mundiales anuales son inferiores en 15 o 20 millones de toneladas (es decir en un 20 % o 24 % en total) a lo que habrían debido ser y, por lo menos, 25 de las más valiosas zonas pesqueras del mundo sufren hoy una merma muy grande.

Las reservas tan gravemente diezmadas prácticamente ya no se recuperarán, porque continúan aún explotándose ejemplares durante el período de desove y ejemplares jóvenes, porque nuevas especies se implantan en los lugares vacíos e impiden el resurgimiento de las anteriores y porque muchas veces los hábitats esenciales para el desove quedan deteriorados o destruidos.

La pesca excesiva constituye la principal amenaza para los recursos vivos del mar y, en menor escala, para los de agua dulce. La mayor parte de los abusos se cometen en las regiones donde dominan los países desarrollados. **(ver Cuadro 15)**

Cinco de las ocho regiones con el mayor número de reservas pesqueras muy mermadas son regiones desarrolladas (Atlántico Noroccidental, Atlántico Nororiental, Mediterráneo, Pacífico Noroccidental, Pacífico Nororiental); de las tres restantes, dos (Atlántico Centroriental y Atlántico Sudoriental) están dominadas por flotas pesqueras de países desarrollados: Francia, Japón, Polonia, España, URSS, Sudáfrica; Cuba y la República de Corea son los únicos países en desarrollo que cuentan con flotas pesque-

[178] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12, p. 104.
[179] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12, p. 105.
[180] "El hombre y la tierra. Una estrategia para sobrevivir", El Correo, Mayo 1980, p. 28.

Cuadro 15

PESCA
CAPTURAS MUNDIALES POR AREAS GEOGRAFICAS (1975-1981)
(EN TONELADAS METRICAS)

AREAS GEOGRAFICAS	1975	1981
1. AGUAS CONTINENTALES	6.992.400	8.053.700
2. AREAS MARITIMAS	59.143.200	66.706.700
2.1. ATLANTICO NORTE	15.780.600	14.421.200
2.2. ATLANTICO CENTRAL	6.279.300	6.751.400
2.3. ATLANTICO SUR	3.384.800	4.059.000
2.3.1. ATLANTICO SUR ANTARTICO	39.200	453.200
2.4. INDICO	3.137.700	3.656.800
2.4.1. INDICO ANTARTICO	26.100	139.300
2.5. PACIFICO NORTE	19.498.100	22.134.900
2.6. PACIFICO CENTRAL	6.408.500	8.425.400
2.7. PACIFICO SUR	4.654.100	7.258.000
3. TOTAL MUNDIAL	66.135.600	74.760.400

Fuente: F.A.O. ANUARIO ESTADISTICO DE PESCA, VOL. 52

ras de importancia.

La única región en desarrollo dominada por flotas de países en vías de desarrollo es el Pacífico Sudoriental, donde Perú y Chile llevan a cabo la mayor parte de la actividad pesquera: por razones ecológicas, las reservas se hallan bajo su jurisdicción.

El Atlántico, Pacífico e Indico "Antárticos" (en la terminología de la FAO) -en general coincidente con la convergencia antártica- son las únicas zonas de pesca de rápido crecimiento en el volumen de las capturas **(Ver cuadro15)**. En particular, la FAO estima que las reservas de krill permitirán una captura de hasta cincuenta millones de toneladas anuales. Una gran parte de esos bancos están localizados en zonas bajo la jurisdicción argentina: Península Antártica, Georgias y Sandwich del Sur e Islas Malvinas [181].

La pesca excesiva y la captura y matanza accidental ha provocado también la desaparición casi total de varias especies: ballenas, manatíes y tortugas marinas. En total se destruyen de este modo unos siete millones de toneladas de pescado[182].

"Las novedades en materia de derecho internacional del mar, que condujeron a la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas y a la aceptación general de amplios límites jurisdiccionales, ocurrieron en gran parte en respuesta a una conciencia cada vez mayor de la distribución desigual de la riqueza derivada de la pesca y de la persistente y general explotación excesiva de valiosas poblaciones de peces. Según el principio de libertad de los mares, para poder adoptar y aplicar controles satisfactorios sobre la pesca, era necesario que todos los países interesados en la pesca estuviesen plenamente de acuerdo, lo que era muy difícil de conseguir. Durante el presente siglo, se han concertado numerosos acuerdos multinacionales sobre pesca

[181] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12, p. 80.
[182] "El hombre y la tierra. Una estrategia para sobrevivir", El Correo, Mayo 1980, p. 28

marítima. (…) Tales acuerdos no alcanzaron altas cotas de éxito (…)"[183].

Los minerales de los fondos marinos

Estos recursos se convirtieron en una de las piedras angulares de la negociación del *"package deal"* de la Tercera Conferencia. Alrededor de sus perspectivas y modos de explotación, importancia, impacto de su explotación en los países actualmente productores, la transmisión de tecnología, etcétera, se basó el grueso de la polémica que llevaron adelante los países en desarrollo, sobre la necesidad de establecer un nuevo sistema de relaciones internacionales en los océanos, basado en los principios del Nuevo Orden Económico Internacional.

a) Origen.

El ingeniero Fernando Vila, en un erudito trabajo[184], describe de este modo el surgimiento de los recursos que aquí nos interesan: *"Los fenómenos que influyen en la generación de los minerales del mar son muchos y variados. Su consideración ilustrará mejor sobre su importancia y las posibilidades de explotación. La formación de cuencas oceánicas en el pasado geológico por expansión de los fondos oceánicos se explica por la Teoría de la Tectónica Global, o de las Placas, la que ha permitido descubrir fenómenos relacionados con el origen de los minerales y establecer bases firmes para la metalogenia. La teoría de las placas postula que la corteza terrestre está formada por grandes placas de unos cien kilómetros de espesor, conteniendo zonas continentales y marinas. Dichas placas se mueven entre sí, teniendo lugares de separación, de deslizamiento y de colisión. Los lugares de separación se hallan generalmente en el Valle Grieta Central de las dorsales medio-oceánicas (montañas marinas). En los lugares de colisión se forman las fosas, las montañas y los arcos de islas, como las que rodean al Océano Atlántico"*[185].

Relacionados con estos fenómenos geológicos se encuentran los siguientes procesos:

1. Hidrotermal (físico-químico) en el Valle Grieta Central de las dorsales medio oceánicas: se produce entre el agua de mar y el basalto caliente que sube, dando origen a varios tipos de minerales de la corteza oceánica, por precipitación de depósitos metalíferos en cavidades de basalto, por precipitación de fangos de óxido e hidróxido metalífero y de fangos de sulfuros metalíferos.

2. Cristalización fraccionada de magma, que efectúa la separación y concentración de compuestos de metales pesados.

---

[183] "El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12, p. 91.
[184] Vila, F.: "Geomorfología y minerales de los fondos marinos", Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires, 1982.
[185] Vila, F.: "Op. Cit.", p. 23.

3. Formación de nódulos de ferromanganeso: *"Estos nódulos se originan por un fenómeno físico, químico y biológico que aún está en etapa de estudio y en el que parece tener un papel importante la actividad biológica, dado los microconductos que se han observado en la superficie de los nódulos. Una de las teorías supone que los fangos metalíferos depositados sobre los fondos en el transcurso del tiempo son cubiertos por sedimentos con restos biológicos que privan del oxígeno a las aguas de los sedimentos. Ello permite su dilución y migración hacia la superficie dando origen a que se depositen esta vez en forma de óxidos de importantes metales procedentes del agua del mar. Los nódulos se forman en determinadas profundidades, y adecuada circulación de agua de fondo que impide la deposición de sedimentos y permite la actividad microbiológica"*[186]. **(ver Cuadros 16 y 17)**

Cuadro 16

MINERALES PRESENTES EN LOS NODULOS
Estimación de las reservas en los nódulos de la Tierra

METAL	MILES DE MILL. DE TONS	AÑOS DE RESERVA	AÑOS DE RESERVA EN LA TIERRA
Aluminio	43	20.000	100
Manganeso	358	400.000	100
Níquel	14,7	150.000	100
Cobalto	5,2	200.000	40

Fuente: LASZLO y KURTZMAN: "Obstáculos …" (p. 77).

Cuadro 17

RESERVA DE MINERALES EN EL OCEANO PACIFICO
(MILES DE MILL. DE TONS.)

Hierro	207
Titanio	10
Magnesio	25
Plomo	1,3
Vanadio	0,8

Fuente: LASZLO y KURTZMAN: "Obstáculos …" (p. 77).

En un informe presentado al MIT, se opinaba que esta actividad microbiológica se debía a la exudación silícea de los radiolarios (orden de los protozoarios con seudópodos radiados), y a la actividad de las diatomeas (familia de algas microscópicas de color pardo, ricas en sílice)[187].

4. Precipitación de limos calcáreos y silíceos, de arcillas, fosforitas, sales y materia orgánica.

[186] Vila, F.: "Op. Cit.", p. 24.
[187] Frazer, J. Z.: "Resources in seafloor manganese nodules", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 62.

5. Acumulación de minerales pesados en placeres: la concentración de ciertos minerales por procesos de meteorización y separación de componentes de las rocas, se produce en las partes continentales emergidas y sumergidas hasta unas 75 brazas.

6. Reprocesamiento de los minerales en las placas de colisión[188].

b) Distribución de los minerales en el mar.

En el margen continental, los minerales más importantes son las arenas y las gravas, los minerales pesados en los placeres y las fosforitas, bauxita y glauconita. En el subsuelo del margen continental se puede encontrar carbón, sal y azufre, minerales de potasio, hierro y diversos metales e hidrocarburos: vale decir, el mismo tipo de minas que en los continentes, por ser los márgenes continentales la prolongación de éstos bajo el mar. En el suelo del mar profundo se encuentran los sedimentos terrígenos, provenientes de la erosión de los continentes; los sedimentos pelágicos, que provienen principalmente de restos de esqueletos de organismos (son los limos calcáreos y silíceos y las arcillas rojas); los nódulos polimetálicos; los fangos metalíferos y los hidrocarburos. En el subsuelo del mar profundo se encuentran sulfuros de hierro y cobre, de platino y níquel, pudiéndose formar también minerales de cromo[189].

1. Ubicación e importancia de los depósitos. De acuerdo con un informe de las Naciones Unidas de 1980[190], *"se sabe que los nódulos ovalados de manganeso (que tienen abundancia de manganeso, níquel, cobre, cobalto y otros minerales) se encuentran dispersos por el fondo de los océanos a profundidades de 3000 a 6000 metros. Se calcula que sólo el 15 % de la superficie de tales fondos (unos 54 millones de km2.) está cubierto de esos nódulos. El volumen de estos materiales que satisface los criterios de calidad y abundancia para explotación en minería 'de primera generación' tal vez sea del orden de 175.000 millones de toneladas secas de nódulos"*[191].

2. La cuenca conocida más importante de depósitos es la Clarion-Clipperton, en el Pacífico Oriental a la altura del Ecuador (27 grados S a 32 grados N; 81 grados O a 170 grados E). El análisis realizado por un grupo de investigación francés en 1976 reveló que en un área de 2.25 millones de km2. existían 4.75 mil millones de toneladas de nódulos (con un error estimado de 18 %), con adecuada ley y concentración. (Los nódulos económicamente explotados son los que contienen un mínimo de 1.8 % de níquel y 2.25 % de cobre, en una concentración de 5 kg./m2.)[192].

---

[188] Vila, F.: "Op. Cit.", p. 23-26.
[189] Vila, F.: "Op. Cit.", p. 26.
[190] "Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar: Actividades recientes de los Consorcios Internacionales", documento: ST/ESA/107.
[191] "Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar: Actividades recientes de los Consorcios Internacionales", documento: ST/ESA/107, p. 1.
[192] Frazer, J. Z.: "Op. Cit.", p. 50; "Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar: Actividades recientes de los Consorcios Internacionales", documento: ST/ESA/107, p. 1.

Los depósitos en estas cuencas fueron estimados en 1978 en 15.000 millones de toneladas de nódulos económicamente extraíbles, que contienen 135 millones de toneladas de níquel y 104 toneladas de cobre. Investigadores estadounidenses consideran que las cuencas tienen zonas de mayor concentración aún: sin embargo, las compañías y los Estados que han financiado esas investigaciones son obviamente reacios a brindar una información muy completa.

Otras zonas de importancia comprobadas son: la cuenca del Perú, el Océanos Indico, el Mar de la Polinesia Francesa y la Cuenca del Cabo en el Atlántico Sur.

En un informe presentado en un Seminario del MIT, se estimó que la cantidad de nódulos económicamente explotable por una elevación del precio o un avance tecnológico que reduzca los costos, es del orden de los 100.000 a 200.000 millones de toneladas (con una concentración de 1.5 % a 2.25 % de níquel más cobre). En cuanto a los fácticamente explotables en el presente, se considera su monto entre los 5.000 y 47.000 millones de toneladas[193].

En opinión de Lance Antrim, una sola operación minera en Clarion-Clipperton podría recoger tres millones de toneladas[194] de nódulos por año, de modo que -de acuerdo a la concentración observada- produciría 42.000 toneladas de níquel, 37.000 toneladas de cobre y 4.000 toneladas de cobalto. En esa zona se produciría así el 50 % de níquel, el 5 % del cobre y el 350 % del cobalto en relación a las reservas mundiales. La recuperación del manganeso ofrece sus dificultades, pero también es factible[195].

Conforme el Informe de las Naciones Unidas, *"sobre la base de la definición de minas de primera generación, las reservas potenciales se estiman en unos 23 mil millones de toneladas secas. Esta cifra puede convertirse en 290 millones de toneladas de níquel, 240 millones de toneladas de cobre, 60 millones de toneladas de cobalto y 6.000 millones de toneladas de manganeso"*[196].

3. Importancia para los países desarrollados de los minerales de los nódulos. Los Estados Unidos importan el 15% de su consumo de materiales industriales; Europa Occidental el 75% y Japón el 90%. La vulnerabilidad de sus aliados afectaría también indirectamente a los Estados Unidos, en razón de la mirada de lazos comerciales, financieros y de inversiones que los ligan[197].

Estos minerales están presentes entre aquellos que necesita la industria militar, como puede verse en el cuadro. En particular, los Estados Unidos importan casi en su totalidad el cobalto y el manganeso que consumen. Por todo ello, explican Kildow y Dar, los Estados Unidos ven una real posibilidad de dificultades en la oferta y en los

---

[193] Frazer, J. Z.: "Op. Cit.", p. 74.
[194] Medido en *"shorts tons"*: tonelada de 907 kilos.
[195] Antrim, L.: "The role of deep sea mining in the future supply of metals", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 97.
[196] "Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar: Actividades recientes de los Consorcios Internacionales", documento: ST/ESA/107, p. 1.
[197] Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Changing institutions and resource conditions", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 21.

precios de estos minerales a corto plazo, si el Tercer Mundo sigue políticas de cartelización, aún cuando tienen en cuenta las dificultades para que estas políticas sean eficaces, sin olvidar el efecto de los stocks de reserva de esos productos que están en manos de los países desarrollados[198]. (ver Cuadros 19 a 23)

Cuadro 18

CONSUMO ESTIMADO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL MUNDO DE LOS METALES DE LOS NODULOS, ENTRE 1975 Y 2000 (en short tons)

	EEUU	MUNDO
NIQUEL	7.400	29.400
COBRE	63.000	323.000
COBALTO	349	1.369
MANGANESO	44.000	398.000

Fuente: Antrim, L: "Op. Cit", p. 86.

Cuadro 19

RESERVAS MUNDIALES DE NIQUEL

PAIS	RESERVAS (short tons)	% DE LAS RESERVAS MUNDIALES
Canadá	9.600	16 %
Estados Unidos	200	1 %
Rep. Dominicana	1.100	2 %
Colombia	900	2 %
Guatemala	300	1 %
Brasil	200	1 %
Australia	5.600	9 %
Indonesia	7.800	13 %
Nueva Caledonia	15.000	25 %
Filipinas	5.400	9 %
África (total)	2.300	4 %
URSS	8.100	14 %
Cuba	3.400	6 %
Total Mundial	59.900	100 %

Fuente: Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Op. Cit.", p. 89.

Del análisis de los cuadros siguientes puede extraerse la importancia que tiene para los países desarrollados de economía de mercado una fuente alternativa de provisión de estos metales.

Obsérvese que tanto en la producción como en las reservas de manganeso -el elemento más abundante de los nódulos- existe una notoria dependencia de estos países, sumada a la importancia de los recursos de la URSS.

[198] Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Op. Cit.", p. 20.

Cuadro 20

PRODUCCION MUNDIAL DE MANGANESO (1975)

PAIS	PRODUCCION (miles sh. tons)	% PRODUCCION MUNDIAL
URSS	3.395	31 %
Sudáfrica	2.588	24 %
Gabón	1.233	11 %
Brasil	875	8 %
Australia	857	8 %
India	624	6 %
China	440	4 %
Otros	798	7 %
Total	10.810	100 %

Fuente: Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Op. Cit.", p. 89.

Cuadro 21

RESERVAS MUNDIALES DE COBRE

PAIS	RESERVAS (short miles tons)	% DE LAS RESERVAS MUNDIALES
Estados Unidos	93	18 %
Canadá	34	7 %
Otros países de América del Norte	33	7 %
Chile	93	18 %
Perú	35	7 %
Otros países de América del Sur	22	4 %
Zaire	28	6 %
Zambia	32	6 %
Otros países de África	10	2 %
Asia (total)	30	6 %
Oceanía (total)	20	4 %
Europa (total)	7	1 %
Países comunistas	66	13 %

Fuente: Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Op. Cit.", p. 92.

Cuadro 22

RESERVAS PROBADAS DE MANGANESO

PAIS	RESERVAS (mill. de short tons)	% TOTAL MUNDIAL
URSS	306	45 %
Sudáfrica	249	37 %
Gabón	57	8 %
Australia	33	5 %
Brasil	11	2 %
India	3	1 %
Otros	19	3 %

Fuente: Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Op. Cit.", p. 95.

Cuadro 23

RECURSOS MINERALES
CALCULO DEL CONSUMO MILITAR DE MINERALES SELECCIONADOS
COMO PORCENTAJE DEL CONSUMO TOTAL

MINERAL	PORCENTAJE
Aluminio	6,3
Cromo	3,9
Cobre (*)	11,1
Espato flúor	6,0
Mineral de hierro	5,1
Plomo	8,1
Manganeso (*)	2,1
Mercurio	4,5
Níquel (*)	6,3
Grupo del platino	5,7
Plata	6,0
Estaño	5,1
Tungsteno	3,6
Zinc	6,0

(*) Se encuentra en los nódulos de manganeso.
Fuente: Citado en el CORREO DE LA UNESCO, Marzo de 1982, p. 17.

La situación del cobalto es peculiar por ser su obtención un derivado de la minería del cobre y el níquel, de modo que la cantidad extraída no tiene una autonomía directa, excepto una mina de gran pureza en Marruecos. De todos modos, el grueso de la producción está en manos de países en desarrollo: Zaire produce el 59 % y Zambia y Marruecos del 17 % de la producción de todos los países no comunistas.

Esta situación ha llevado a los expertos convocados por el Instituto Tecnológico de Massachusetts a extraer esta conclusión: *"El control de los recursos es un elemento esencial del poder político", porque "asegurar el acceso a fuentes de abastecimiento externas se convierte en un importante componente de la política exterior de los Estados Unidos"*[199]. Por ello se encomendó la explotación de estos recursos a la brevedad posible, que aportaría estos beneficios a la economía y al bienestar norteamericanos: **(ver Cuadro 24)**

1. Beneficios a empresas norteamericanas que se ocupan de la minería marina.
2. Precios de mercado más baratos.
1. Reducción de la probabilidad y severidad de las dificultades potenciales en el abastecimiento.
2. Reducida posibilidad y severidad de cartelización por parte de los países y empresas productoras.
3. Reducción del riesgo de agotamiento de las reservas.

[199] Kildow, J. T. y Dar, V. K. "Changing institutions and resource conditions", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 6.

Cuadro 24

COMPARACION ENTRE LAS RESERVAS TERRESTRES Y LOS NODULOS: NIQUEL, COBRE, COBALTO Y MANGANESO

(Millones de toneladas de contenido metálico)

RESERVAS TERRESTRES		RESERVAS POTENCIALES EN NODULOS
NIQUEL	54	290
COBRE	498	240
COBALTO	1,5	60
MANGANESO	5440 a/	6000

Fuente: Para las cifras de las reservas terrestres, Oficina de Minas de los Estados Unidos, Departamento del Interior, Mineral Commodity Summaries 1979 (Imprenta Nacional, Washington, D.C.).
a/ Peso bruto.

TOMADO DE ST/ESA/107.

4. Incremento en la seguridad militar y política.

Un experto evaluó de esta manera los beneficios netos a obtener por la economía norteamericana por la explotación de los nódulos (en dólares de 1978)[200]:

Manganeso	250 millones por año
Níquel	130 " " "
Cobalto	70 " " "
Cobre	No importante

Una utilidad secundaria radicaría en la posibilidad de reducir stocks de reservas estratégicas de esos minerales. De este modo, hasta 1990 se obtendrían[201]:

- beneficios netos por reducciones de precios: entre 2.000 y 4.500 millones de dólares;
- beneficios derivados del menor riesgo de cartelización e interrupciones en los suministros: *entre 500 y 4.000 millones de dólares.*
- beneficios totales hasta 1990 (en su máxima expresión): 85.000 millones de dólares.
- efectos sobre los precios: el contenido de níquel y cobalto de las reservas de nódulos parece ser mucho mayor que el de las reservas terrestres. *Sin embargo, advierte un Informe de las Naciones Unidas, ambas cifras no son estrictamente comparables, pues las reservas terrestres existen en yacimientos conocidos o explotados, mientras que nadie ha beneficiado todavía un yacimiento submarino*[202]. **(ver Cuadro 25)**

[200] Burrows, J. C. "The net value of manganese nodules to U.S. interests, with special reference to market effects and national security", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 131 y ss.
[201] Burrows, J. C.: "Op. Cit.", p. 138.
[202] "Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar: Actividades recientes de los Consorcios Internacionales", documento: ST/ESA/107, p. 3.

Cuadro 25

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA PRODUCCION MINERA
Y DE LAS RESERVAS DE MENA-NIQUEL, COBALTO Y MANGANESO
(porcentaje)

	NIQUEL		COBALTO		MANGANESO	
	Producción minera	Reservas de mena	Producción minera	Reservas de mena	Producción minera	Reservas de mena
Países en desarrollo	34 a/	61 a/	67	72	27	7
Países con economía de mercado desarrollada	42	23	21	7	30	43
Países con economía de planificación centralizada	23 b/	16 b/	12	21	43	50

Fuente: Para el níquel, véase: "Perspectivas de aprovechamiento de la base de materias primas para la industria del níquel y demanda de níquel en los próximos 10-15 años" (E/C.7/102), cálculos para 1978. Para el cobalto y el manganeso, véase Oficina de Minas de los Estados Unidos, op. cit., cálculos para 1978.

a/ Incluyendo a Cuba.
b/ Sin incluir a Cuba

(La mena es el mineral metalífero).
Tomado de ST/ESA/107.

Una de las principales preocupaciones de los países en desarrollo exportadores de estos minerales es el efecto económico que tendrá la explotación de los nódulos sobre los precios internacionales de esos productos, de los que depende, en muchos casos, la propia subsistencia de su población. Sin embargo, la magnitud del efecto es aún muy difícil de determinar, debido a la incertidumbre respecto al tamaño y número de las operaciones, el año en que se inicien y la tasa de aumento de la demanda de metales.

De todos modos, los mercados del cobre, el níquel y el manganeso sufrirían cambios significativos, mientras que el mercado del cobre permanecería relativamente estable, porque la producción mundial está relativamente dispersa entre los países y el volumen a extraerse en los nódulos es relativamente pequeño.

El mayor productor de níquel es el Canadá (con un 30 % aproximadamente) seguido por la URSS (17 %), Nueva Caledonia (15 %) y Australia (11 %). Estos cuatro países productores suministraron casi las ? partes de la producción de las minas de níquel en 1977.

En el caso del cobalto, Zaire es el principal país productor, proporcionando más de una tercera parte de la producción total. Combinado por los tres productores siguientes (a saber: Nueva Caledonia, 14 %; Australia, 11 %; y Zambia, 7 %, el 67 % de la producción de las minas de cobalto del mundo tuvo en 1978 su origen en estos cuatro productores principales.

Cuatro productores contribuyeron con el 77 % de la producción mundial de manganeso en 1978, el mayor fue la Unión Soviética (38 %), seguido de Sudáfrica (23 %), el Gabón (8,4 %) y la India (8 %).

Así, el Informe del M.I.T. extrae estas conclusiones:

Si se resume la producción de las minas de las tres agrupaciones económicas (países en desarrollo, con economía de mercado desarrollada y con economía de planificación centralizada), se comprueba que la producción de cobalto está muy concentrada en los países en desarrollo (67 %). En cambio, el 42 % de la producción de las minas de níquel tiene su origen en los países con economía de mercado desarrollada y el 43 % de la producción de las minas de manganeso en los países con economía de planificación centralizada.

El examen de la distribución geográfica de las reservas de mineral revela otras características. Si bien los países con economía de mercado desarrollada producen en la actualidad el 42 % de la mena de níquel[203], en comparación con el 34 % de los países en desarrollo, se calcula que el 61 % de las reservas niquelíferas se encuentra en los países en desarrollo.

Las reservas de cobalto están todavía más concentradas en los países en desarrollo que la distribución de la producción de este metal en la actualidad. Los países en desarrollo poseen el 72 % de las reservas y el resto se divide entre los países con economía de mercado desarrollada (7 %) y los países con economía de planificación centralizada (21 %). **(ver Cuadro 26)**

Se calcula que la mitad de las reservas de manganeso están ubicadas en los países con economía de planificación centralizada, principalmente en la Unión Soviética, mientras que la otra mitad se encuentra en los países con economía de mercado desarrollada (43 %, la mayor parte en Sudáfrica), quedando sólo un 7 % en los países en desarrollo.

En el Seminario del MIT se llegó a estas conclusiones:

- la explotación de primera generación de los nódulos llevaría a una caída del 25 % al 35 % del precio del cobalto, pero su caída máxima podría llegar al 50 %.
- La operación de cuatro minas oceánicas provocaría una caída de no más del 6 % en el precio del níquel. Difícilmente la reducción llegue más abajo del 15 %.
- Con respecto al manganeso, hay dos alternativas: producirlo con la calidad actual del ferromanganeso o tratarlo especialmente para obtener uno de gran pureza. En el primer caso, el costo de la operación sería más o menos similar a la explotación del manganeso terrestre, aunque tal vez podría ofrecerse a un precio más bajo: la producción total obtenida sería de aproximadamente 600.000 short tons. El otro sistema tendría un mercado mundial de aproximadamente 1.200.000 short tons. Su precio final resulta aún difícil de prever, pero la existencia de una oferta abundante podría dar lugar a un uso más intensivo en la industria de los aceros especiales.

Los consorcios internacionales interesados

Un Informe de las Naciones Unidas aportó esta información sobre ellos:

[203] La mena es el mineral metalífero.

Cuadro 26

EL GRUPO KENNECOTT

AÑO DE FORMACION	PAIS DE INSCRIPCION	CASA CENTRAL
Enero de 1974	No inscripto en el registro	-

COMPOSICION DEL CONSORCIO

PARTICIPANTES	CASA MATRIZ	PAIS DE ORIGEN	PORCENTAJE DE PARTCION.
Kennecott Copper Corp.	íd	Estados Unidos	50
RTZ Deepsea Enterprises, Ltd.	Río Tinto-Zinc	Reino Unido	10
Consolidated Gold Fields, Ltd.	íd	Reino Unido	10
BP Minerals, Ltd.	British Petroleum Co., Ltd.	Reino Unido	10
Noranda Mines, Ltd.	íd	Canadá	10
Mitsubishi Corp.	íd	Japón	10

COMPOSICION DEL CONSORCIO

PARTICIPANTES	PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA CASA MATRIZ
Kennecott Copper Corp.	Producción y comercialización de recursos minerales, principalmente cobre
RTZ Deepsea Enterprises, Ltd.	Compañía minera internacional, que explota alúmina, cobre, oro, plomo y zinc
Consolidated Gold Fields, Ltd.	Compañía internacional financiera de minas, con intereses importantes en el oro
BP Minerals, Ltd.	Importante compañía de petróleos, integrada verticalmente
Noranda Mines, Ltd.	Minería y metalurgia del cobre, plomo y zinc
Mitsubishi Corp.	Compañía de comercio en general

Fuente: ST/ESA/107.

"En la actualidad existen cuatro consorcios con orientación comercial: el Grupo Kennecott, Ocean Mining Associates, Ocean Management, Inc. y The Ocean Minerals Company. Además, Francia y Japón han organizado programas nacionales, a saber: l'Association francaise pour l'étude et la recherche des nodules (AFERNOD) y la Deep Ocean Minerals Association (DOMA). Otro sindicato internacional, el Continuous Line Bucket Group, se ha creado para explotar el sistema de draga de canjillones continuos"[204].

Un detalle de la conformación de los consorcios internacionales puede verse en los cuadros siguientes.

Kennecott Group

"La Kennecott Copper Corp. Se dedica al desarrollo, producción y comercialización de recursos minerales, principalmente de cobre. En 1978 ocupaba el quinto lugar por su capacidad de producción y el tercero por su capacidad de refinación, entre las empresas de los países con economía de mercado. Noranda Mines, Ltd., del Canadá, también se dedica principalmente a actividades mineras y metalúrgicas. En 1978 aportó el 1 % de la producción mundial de cobre y por su capacidad de refinación figuraba en sexto lugar entre las empresas de los países con economía de mercado. Río Tinto y Consolidated Gold Fields son dos grupos internacionales que tienen su base en Londres y que se dedican a la minería y la industria. Las actividades de Río Tinto-Zinc incluyen la producción de cantidades significativas de aluminio, cobre, oro, plomo y zinc. Consolidated Gold Fields es una compañía internacional de cartera, con intereses importantes en el oro. La British Petroleum Co. Es uno de los mayores grupos petroleros con integración vertical. La Mitsubishi Corp. Es una de las sociedades de comercio en general más importantes del Japón; Mitsubishi Heavy Industries, Ltd. y Mitsubishi Metal Corp. Participan en el consorcio por conducto de la Mitsubishi Corp."[205]. **(ver Cuadro 27)**

Ocean Mining Associates

"La United States Steel es una de las siderúrgicas más importantes del mundo. Además de explotar minas de hierro y carbón, es propietaria del 44 % de la Compagnie Miniere del l'Ogooue, que beneficia mineral de manganeso en el Gabón. También es socia minoritaria de Ferroalloys, Ltd. (45 %) para explotar ferromanganeso, y Associated Manganese Mines of South Africa, Ltd. (20 %), para explotar mineral de manganeso.

La Union Minière, que tiene su casa central en Bruselas, realiza operaciones internacionales de minería y metalurgia por conducto de muchas filiales. Posee el 45 % de las acciones de la Metallurgie Hoboken-Overpelt, S.A., empresa que tenía el 3,9 % de la capacidad total de refinación de cobre de los países con economía de mercado en 1978.

La Sun Co. Inc. es una empresa matriz sin operaciones, pero con significativos intereses en las esferas del petróleo y del gas. Sus filiales desarrollan actividades de refinación y comercialización de petróleo, que se concentran en los Estados Unidos y el Canadá"[206]. **(ver Cuadro 28)**

---

[204] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "El monólogo Norte-Sur y la explotación de los países subdesarrollados", Siglo Veintiuno Editores, México, 1981, p. 6.
[205] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit.", p. 7.
[206] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit.", p. 8.

Cuadro 27

OCEAN MINING ASSOCIATES		
AÑO DE FORMACION Mayo de 1974	PAIS DE INCRIPCION Sociedad registrada en Virginia (Estados Unidos)	CASA CENTRAL -

COMPOSICION DEL CONSORCIO

PARTICIPANTES	CASA MATRIZ	PAIS DE ORIGEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Essex Minerals	United States Steel Corp.	Estados Unidos	33 1/3
Union Seas, Inc.	Union Minière, S.A.	Bélgica	33 1/3
Sun Ocean Ventures	Sun Co., Inc.	Estados Unidos	33 1/3

COMPOSICION DEL CONSORCIO

PARTICIPANTES	PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA CASA MATRIZ
Essex Minerals	Fabricación y transformación de aceros
Union Seas, Inc.	Compañía minera internacional, que opera en Bélgica, Canadá, Estados Unidos y Australia
Sun Ocean Ventures	Compañía de petróleos y gas (sin operaciones)

Fuente: ST/ESA/107.

Ocean Management, Inc.

"Inco, Ltd. tiene tres negocios principales: metales primarios, acumuladores y pilas, y metales trabajados. Inco Metals Co. es una división importante de Inco, Ltd. y principal productor de níquel del mundo. Si bien su parte en el mercado ha ido disminuyendo gradualmente durante los últimos veinte años, Inco todavía contribuye con el 25 % al 40 % de la producción de níquel de los países con economía de mercado.

Domco se creó bajo la dirección del Grupo Sumitomo, con objeto de participar en el consorcio. Está formada por veintitrés empresas del Japón, que actúan en campos muy diversos. Sus accionistas incluyen nueve compañías mineras, dos bancos y algunas compañías manufactureras. En el Grupo Sumitomo hay empresas que elaboran níquel y cobre y se ocupan de las construcciones navales.

AMR comenzó con cuatro compañías alemanas: Metalgesellschaft AG,

Cuadro 28

OCEAN MANAGEMENT, INCORPORATED

AÑO DE FORMACION	PAIS DE INCRIPCION	CASA CENTRAL
Febrero de 1975	Registrada en los Estados Unidos	Oficina Administrativa en Nueva York

COMPOSICION DEL CONSORCIO

PARTICIPANTES	CASA MATRIZ	PAIS DE ORIGEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Inco Ltd.	íd	Canadá	25
AMR (Arbeitsgemeinschaft Meerestechnischewinnbare Rohstoffe)	Metallgesellschaft AG	Rep. Federal de Alemania	25
	Preussag AG		
	Salzgitter AG		
SEDCO, Ind.	íd	Estados Unidos	25
Deep Ocean Mining Co., Ltd. (DOMCO)	23 compañías	Japón	25

OCEAN MANAGEMENT, INCORPORATED

AÑO DE FORMACION	CONTRATISTA DE SERVICIOS
Febrero de 1975	-

COMPOSICION DEL CONSORCIO

PARTICIPANTES	PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA CASA MATRIZ
Inco Ltd.	Es la mayor productora de níquel del mundo. También fabrica acumuladores, pilas y productos metálicos.
AMR (Arbeitsgemeinschaft Meerestechnischewinnbare Rohstoffe)	Minería, refinación, transformación y comercialización de metales.
	Metales no ferrosos, carbón y petróleo. Aprovechamiento de cienos del Mar Rojo.
	Compañía de cartera de inversiones en fabricación de acero y construcciones navales.
SEDCO, Ind.	Perforación de pozos y operaciones de apoyo por contrata, principalmente en yacimientos frente a las costas.
Deep Ocean Mining Co., Ltd. (DOMCO)	Incluye empresas de comercio en general, minería, manufacturación y bancos.

Fuente: ST/ESA/107.

Preussag AG, Salzgitter AG y Rheinische Braunkohlenwerke AG, pero esta última se retiró en 1976. Metallgesellschaft se dedica a la minería, refinación, fabricación y comercio de metales. Los negocios de Preussag van desde la producción de metales no ferrosos, pasando por el carbón y petróleo hasta los trabajos de construcción: también está diseñando un sistema de extracción y elaboración para aprovechar los cienos del Mar Rojo. Salzgitter AG, cuyo único accionista es el Gobierno de la República Federal de Alemania, es una compañía de cartera con inversiones en empresas siderúrgicas, de construcciones navales y de transporte.

SEDCO, Inc. proporciona principalmente servicios especializados a las compañías internacionales de petróleo, es decir, perforación de pozos por contrato, operaciones de apoyo y construcción de oleoductos. La perforación de pozos y las operaciones de apoyo tienen lugar especialmente frente a las costas, utilizando embarcaciones semisumergibles de diseño especial y barcos-plataforma anclados dinámicamente, uno de los cuales (SEDCO 445) se ha convertido en embarcación minera para uso de consorcio"[207]. **(ver Cuadro 29)**

The Ocean Minerals Company

"La Lockheed Missiles and Space Co. es una filial de propiedad exclusiva de la Lockeed Aircraft Corp., cuyos intereses se encuentran en el equipo aeroespacial, embarcaciones oceánicas y equipo de extracción de petróleo. Sus esfuerzos para diversificar la tecnología aeroespacial aplicándola a las actividades marinas datan ya de algún tiempo. Recientemente intervino también en la técnica de conversión de la energía térmica de las aguas del mar.

Billition B.V. es una de las muchas compañías que operan dentro del Grupo Royal Dutch/Shell, una de las compañías internacionales de petróleo más importantes. Tiene su sede en La Haya (Países Bajos) y ha invertido capitales en la producción mundial de bauxita, plomo, zinc y estaño.

Royal Bos Kalis Westminster Group N.V., que es la compañía matriz de RBKW Ocean Minerals, se deriva de una compañía de dragado y se ha convertido en un contratista de obras públicas con actividades mundiales. Se dedica principalmente a dragar, tenderrías y obras de ingeniería civil, sobre todo instalaciones de muelles y puertos.

La Standard Oil de Indiana es una importante sociedad integrada de petróleo y productos químicos, que realiza operaciones en todo el mundo. Amoco Minerals Co., una de sus filiales de propiedad exclusiva, se dedica a la exploración de yacimientos minerales"[208]. **(ver Cuadro 30)**

L'Association Française pour l'étude et la recherche des nodules

"L'Association Française pour l'étude et la recherche des nodules" (AFERNOD) es una empresa formada por organismos del Gobierno francés e industrias privadas. Inició sus operaciones en 1974, con el Centre National pour l'Explotation des Océans (CNEXO), la

---

[207] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit.", p. 9.
[208] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit.", p. 9.

Cuadro 29

THE OCEAN MINERAL COMPANY

AÑO DE FORMACION	PAIS DE INCRIPCION	CASA CENTRAL
Noviembre de 1977	Registrada en los Estados Unidos	Mountain View

PARTICIPANTES	CASA MATRIZ	PAIS DE ORIGEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Amoco Ocean Minerals Co.	Standard Oil de	Estados Unidos	n.d.
Ocean Minerals, Inc. Lockhead Missiles and Space	Lockheed Aircraft Corp.	Estados Unidos	
Billition B.V.	Grupo Royal Dutch/Shell	Países Bajos	n.d.
RBKW Ocean Minerals BV	Royal Bos Kalis Westminister, NV	Países Bajos	
Lockheed Systems Co., Inc.	Lockheed Aircraft Corp.	Estados Unidos	n.d.

THE OCEAN MINERAL COMPANY

AÑO DE FORMACION	CONTRATISTA DE SERVICIOS
Noviembre de 1977	Lockheed Missiles and Space Co. (California)

PARTICIPANTES	PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA CASA MATRIZ
Amoco Ocean Minerals Co.	Ocupa el sexto lugar entre las compañías de petróleos de los Estados Unidos. Amoco Minerals se dedica principalmente a los metales no ferrosos.
Ocean Minerals, Inc. Lockhead Missiles and Space	Fabricación de aviones, proyectiles y naves especiales.
Billition B.V.	Compañía de petróleos importante. Billition opera en todo el mundo en todas las fases de la industria de los minerales.
RBKW Ocean Minerals BV	Dragado, bonificación de terrenos y obras de ingeniería civil.
Lockheed Systems Co., Inc.	Filial financiera de Lockheed.

Fuente: ST/ESA/107.

Cuadro 30

THE DEEP OCEAN MINERALS ASSOCIATION	
AÑO DE FORMACION Marzo de 1974	PAIS DE INCRIPCION Japón, como sociedad del Estado
COMPOSICION DEL CONSORCIO	
MIEMBROS	
C. Itoh and Co., Ltd. Kanematsu-Gosho, Ltd. Marubeni Corp. Mitsubishi Corp. Mitsui and Co., Ltd. Nichimen Co., Ltd. Nissho-Iwai Co., Ltd. Sumitomo Shoji Kaisha, Ltd. Toyo Menka Kaisha, Ltd.	Compañías de comercio en general
Dowa Mining Co., Ltd. Furukawa Co., Ltd. Japan Metals and Chemicals Co. Ltd. Mitsubishi Metal Corp. Mitsui Mining and Smelting Co. Ltd. Nippon Mining Co., Ltd. Nippon Yakin Kogyo Co., Ltd.) Pacific Metals Co., Ltd. Sumitomo Metal Industries, Ltd. Sumitomo Metal Mining Co., Ltd.	Compañías mineras y metalúrgicas
THE DEEP OCEAN MINERALS ASSOCIATION	
CASA CENTRAL Tokio	CONTRATISTA DE SERVICIOS -
COMPOSICION DEL CONSORCIO	
MIEMBROS	
Hitachi Shipbuilding and Engineering Co., Ltd. Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd. Kawasaki Heavy Industries, Ltd. Mitsubishi Heavy Industries, Ltd. Mitsui Heavy Industries, Ltds. Mitsui Engineering and Shipbuilding Co., Ltd. Mitsui O.S.K. Lines, Ltd. Nipon Yusen K.K. Sumitomo Shipbuilding and Machinery Co., Ltd.	Construcciones navales e industria pesada
Kawasaki Steel Corp. Kobe Steel, Ltd. Nippon Kokan KK Nippon Steel Corp.	Compañías siderúrgicas
Nippon Electric Co., Ltd. Victor Co. of Japan, Ltd.	Artefactos eléctricos
Kyokuyo Co., Ltd.	Pesquerías

Fuente: S/ESA/107

Société Metallurgique Le Nickel (SLN) y la Commissariat a l'Énergie Atomique (CEA). Los dos primeros intervinieron en las pruebas del sistema de draga de canjillones continuos realizadas en la Polinesia Francesa en 1972, experimento que condujo a la formación de la asociación para desarrollar los métodos de extracción y elaboración de nódulos.

A finales de 1975, AFERNOD admitió a Chantiers de France-Dunkerque y en enero de 1977 a Bureau de recherches géologiques et minieres (BRGM). En consecuencia, AFERNOD está constituida en la actualidad por tres organismos oficiales"[209]. **(ver Cuadro 31)**

The Deep Ocean Minerals Association

"Establecida en marzo de 1974 en Tokio, la Deep Ocean Minerals Association (DOMA) promueve el aprovechamiento de los nódulos de manganeso de las profundidades submarinas en beneficio del país. Si bien no es una organización oficial, mantiene estrechos contactos con el Gobierno del Japón, el cual financia una parte considerable de sus actividades. DOMA está formada por treinta y cinco empresas japonesas importantes, entre las que figuran compañías mineras, de comercio general, de construcciones navales y de siderurgia. Alrededor de una tercera parte de los treinta y cinco socios también tienen intereses en DOMCO, que participa en otro consorcio con Inco, AMR y SEDCO. Tres sociedades del Grupo Mitsubishi que pertenecen a este consorcio, también están asociadas con el Grupo Kennecott"[210]. **(ver Cuadro 30)**

El Sindicato de la draga de canjillones continuos

"En 1966, el Capitán de Fragata japonés Y. Masuda inventó un sistema de cable con canjillones para extraer los nódulos. Una serie de pruebas tuvieron como resultado la formación de un sindicato internacional en 1972, constituido por unas veinte compañías de seis países (Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Japón y la República Federal de Alemania). En este Grupo están incluidas algunas compañías que participan en otros consorcios, tal como United States Steel (Estados Unidos), el grupo AMR (República Federal de Alemania), CNEXO (Francia), Inco y Noranda Mines (Canadá) y DOMCO (Japón)"[211].

LA TERCERA CONFERENCIA: RESULTADOS

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Nuevo Orden Económico Internacional

La Tercera Conferencia sesionó durante nueve años. Tal vez como nunca antes se dejaron de lado las fórmulas y teorías jurídicas que expresan de manera más abstracta

---

[209] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit.", p. 10.
[210] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit.", p. 11.
[211] Flipse, J. E.: "The need of industry", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 235.

Cuadro 31

ASSOCIATION FRANÇAISE POUR L' ETUDE ET LA RECHERCHE DES NODULES			
Año de formación 1974	Pais de inscripción Francia	Casa central París	Contratista de servicios

Composición de las asociaciones	
Participantes	**Actividades principales**
Centre national pour l'explotitation des océans (CNEXO)	*Organismos oficiales del Gobierno Francés*
Commissariat a l'énergie atomique (CEA)	
Bureau de recherches géologiques et minières (BRGM)	
Societé métallurgique Le Nickel (SLN)	*Producción de níquel*
Chantiers de France-Dunkerque	*Construcciones navales*

Fuente: ST / ESA / 107

los intereses de los Estados, para negociar directamente las implicancias económicas, políticas, militares, científicas, etcétera, de cada artículo que se discutió. El resultado de esta gigantesca negociación sobre la base del consenso culminó con un texto definitivo: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (doc. A/Conf. 62/122).

La Convención tiene trescientos veinte artículos y nueve anexos: su análisis profundo requiere, por lo menos, un año de investigación para el que no participó directamente en las negociaciones, si se pretende desentrañar a fondo las consecuencias de todo tipo que se desprenden de la aplicación concreta de cada institución. Sin perjuicio de ello, veamos sucintamente los puntos más importantes que hacen al Nuevo Orden Económico Internacional:

1. Mar territorial y zona contigua

Su anchura se fijó en doce millas marinas (art. 3). La delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situados frente a frente se hará sobre la base de la equidistancia, excepto que existan derechos históricos u otras circunstancias especiales que hagan necesario delimitar de otra forma (art. 15).

La realización de actividades de pesca, contaminación e investigación y levantamientos hidrográficos no se consideran paso inocente (art. 19).

La zona contigua no podrá extenderse más allá de las veinticuatro millas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial (art. 33).

2. Zona Económica Exclusiva

El artículo 55 estableció la naturaleza *"sui generis"* de la zona económica exclusiva, eliminando el carácter de Alta Mar que le atribuían las potencias marítimas y pesqueras: *"La Zona Económica exclusiva es un área situada más allá del Mar Territorial y adya -*

cente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención". Su extensión se fijó en un máximo de doscientas millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial".

En esta zona los Estados ribereños tienen:

Derechos de soberanía "para los fines de exploración y explotación, conservación y administración *de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas supraya - centes al lecho y del lecho y subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía deri - vada del agua, de las corrientes y de los vientos".*

Jurisdicción, con respecto a: el establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras: la investigación científica marina; la protección y preservación del medio marino, sin perjuicio de otros derechos y deberes previstos en la Convención (art. 56).

Con respecto a la conservación de los recursos vivos, el art. 61 establece que el Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva, teniendo en cuenta la optimización del recurso y el equilibrio ecológico.

El inciso 3 de este artículo receptó los argumentos que justificaron la lucha histórica de los países latinoamericanos por sus derechos de pesca: *"Tales medidas tendrán asi - mismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunida - des pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente recomendados, sean subregionales, regionales o mundiales".*

Con respecto a la explotación de los recursos vivos, el art. 62 establece que el Estado ribereño determinará su capacidad de captura de los recursos vivos en la Zona Económica Exclusiva y que cuando no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente, mediante la celebración de acuerdos. El Estado ribereño que se encuentra en estas condiciones podrá reglamentar la concesión de licencias, incluyendo el pago de derechos, la determinación de las especies que puedan capturarse y su volumen, y las zonas y temporada de pesca así como el tamaño y número de buques pesqueros que podrán utilizar los terceros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva. Asimismo, entre otras amplias facultades, el Estado ribereño podrá exigir que se realicen determinados programas de investigación pesquera (que podrá reglamentar), que se embarque observadores o personal en formación que él designe en los buques de investigación y que se haga una efectiva trasmisión de tecnología pesquera.

La delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdos entre ellos sobre la base del

Derecho Internacional, conforme el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa. En caso de no haber acuerdo, los Estados recurrirán al sistema de solución de controversias establecido en la Parte XV de la Convención (art. 74).

3. Plataforma continental

Para definir la extensión de la plataforma continental se utilizó un sistema combinado:

1. La prolongación natural del territorio hasta el borde exterior del margen continental (que comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental, pero no comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas ni su subsuelo), si excede una distancia de doscientas millas marinas contadas desde la línea de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.
2. En los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a las doscientas millas marinas así contadas, la plataforma continental se extenderá a doscientas millas marinas.
3. El límite exterior de la plataforma continental cuando exceda las doscientas millas marinas, se fijará mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda las sesenta millas marinas, que unan puntos fijos definidos por medio de coordenadas de latitud y longitud.

De este modo, cuando una plataforma continental exceda las doscientas millas marinas, las líneas se trazarán conforme dos criterios:

a) Los puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1 % de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental (punto de máximo cambio de gradiente en su base).
b) Los puntos fijos situados a no más de sesenta millas marinas del pie del talud continental.

4. Los puntos fijos citados en 3. no podrán estar situados a una distancia que exceda las trescientas cincuenta millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o exceda las cien millas marinas contadas desde la isobata de 2.500 mts. (art. 76).

El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía exclusivos sobre la plataforma continental, a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. Si el Estado ribereño no explora o no explota esos recursos naturales, nadie podrá emprender estas actividades sin su expreso consentimiento. Sus derechos son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa (art. 77).

El estado ribereño efectuará pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las doscientas

millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial. Esos pagos o contribuciones serán del 1 % del valor o volumen de la producción en el sitio minero. Se abonará un 1 % acumulativo a partir del sexto año, hasta alcanzar el 7 %, que se mantendrá en lo sucesivo. Sin embargo, los Estados en desarrollo que sean importadores netos de un recurso mineral producido en su plataforma continental, estarán exentos de todo pago o contribuciones respecto de ese recurso mineral. La Autoridad distribuirá esos pagos y contribuciones equitativamente, teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral (art. 82).

La delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará del mismo modo que en el caso de la zona económica exclusiva.

4. Estados archipiélagos

Conforme el art. 46, la categoría incluye a los Estados constituidos totalmente por uno o varios archipiélagos, pudiendo incluir otras islas. Por "archipiélago" se entiende un grupo de islas, incluidas partes de islas, las aguas que las conectan y otros elementos naturales, que estén tan estrechamente relacionados entre sí que tales islas, aguas y elementos naturales formen una entidad geográfica, económica y política intrínseca o que históricamente hayan sido considerados como tal.

El art. 47 establece el modo de trazar las líneas de base rectas a través de una combinación de métodos que fija como máximo una proporción de agua y tierra de nueve a uno y una longitud máxima de las líneas de base de cien millas marinas (el 3 % de ellas puede alcanzar las ciento veinticinco millas marinas), no pudiéndose desviar apreciablemente de la dirección general de la costa.

En esa zona deberán respetar los acuerdos existentes con otros Estados y reconocerán los derechos de pesca tradicionales y otras actividades legítimas de los Estados vecinos inmediatamente adyacentes en ciertas áreas situadas en las aguas archipelágicas. Las modalidades y condiciones para el ejercicio de tales derechos serán reguladas por acuerdos bilaterales (art. 52).

5. Estados en situación geográfica desventajosa

Por ellos se entienden los Estados ribereños, incluidos los Estados ribereños de mares cerrados o semicerrados, cuya situación geográfica les haga depender de la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados de la subregión o región para el adecuado abastecimiento de pescado a fin de satisfacer las necesidades en materia de nutrición de su población o de partes de ellas, así como los Estados ribereños que no pueden reivindicar zonas económicas exclusivas propias (art. 70).

Estos Estados tendrán derecho a participar, sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma subregión o región, debiendo acordarse las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales.

Los Estados desarrollados en situación geográfica desventajosa sólo tienen derecho a participar en la explotación de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región (art. 70).

6. Estados sin litoral

Por Estados sin litoral se entiende un Estado que no tiene costa marítima y gozarán de libertad de tránsito a través del territorio de los Estados en tránsito (aquellos situados entre un Estado sin litoral y el mar, a través de cuyo territorio pase el tráfico en tránsito) por todos los medios de transporte (arts. 124 y 125). El ejercicio de esa libertad se regulará entre estos Estados por medio de acuerdos.

El tráfico en tránsito y los medios de transporte en tránsito y otros servicios no estarán sujetos a derechos de aduana, impuestos o gravámenes, excepto las tasas impuestas por servicios específicos prestados al tráfico en tránsito o los impuestos o gravámenes fijados para el uso de los medios de transporte del Estado en tránsito (art. 127).

Los Estados del litoral tendrán derecho a participar sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma subregión o región, que se establecerá mediante acuerdos. Los Estados desarrollados sin litoral solo participarán en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región (art. 69).

7. Alta Mar

El art. 86 de la Convención culmina una etapa en la historia del Derecho del Mar: la que va desde la supremacía de la Alta Mar sobre los derechos de los Estados ribereños, que habían impuesto las potencias marítimas, al carácter residual que tiene hoy en día, donde lo esencial está constituido por la zona bajo soberanía o jurisdicción de los Estados ribereños y la zona, que es Patrimonio Común de la Humanidad. Así dice el artículo: *"Las disposiciones de esta Parte se aplican a todas las partes del mar no incluidas en la Zona Económica Exclusiva, en el Mar Territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipiélago".*

La Alta Mar está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, rigiendo en ella, en principio, la libertad de pesca (art. 87).

Todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos del mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción (art. 117). La obligación de cooperar rige para la conservación de administración de los recursos vivos también para aquellos Estados cuyos nacionales exploten idénticos recursos vivos, o diferentes recursos vivos situados en la misma zona, que deberán celebrar negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos (art. 118). La regulación de la explotación se hará sobre la base de la máxima racionalidad y la preservación del equilibrio ecológico (art. 119).

8. La Zona

La Zona comprende los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (art. 1). La zona y sus recursos son Patrimonio Común de la Humanidad. De este modo *"ningún Estado podrá reivindicar o ejercer soberanía o derechos soberanos sobre parte alguna de la Zona o sus recursos, y ningún Estado o persona natural o jurídica podrá apropiarse de parte alguna de la Zona o sus recursos. No se reconocerán tal reivindicación o ejercicio de soberanía o de derechos soberanos ni tal apropiación.*

Todos los derechos sobre los recursos de la zona pertenecen a toda la humanidad, en cuyo nombre actuará la Autoridad. Estos recursos son inalienables. No obstante, los minerales extraídos de la Zona solo podrán enajenarse con arreglo a esta Parte y a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

Ningún Estado o persona natural o jurídica reivindicará, adquirirá o ejercerá derechos respecto de los minerales extraídos de la Zona, salvo de conformidad con esta Parte. De otro modo, no se reconocerá tal reivindicación, adquisición o ejercicio de derechos" (art. 137).

Las actividades en la zona se realizarán en beneficio de toda la Humanidad, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, y prestando consideración especial a los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General (art. 140). La zona estará abierta a la utilización exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, sin discriminación (art. 141).

Las actividades en la zona se realizarán de manera que fomenten el desarrollo saludable de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional y promuevan la cooperación internacional en pro del desarrollo general de todos los países, especialmente los Estados en desarrollo, con miras a asegurar el aprovechamiento ordenado, seguro y racional de los recursos de la zona, la trasmisión de tecnología, la disponibilidad de los minerales, la promoción de precios justos y estables y la protección de los Estados en desarrollo respecto de los efectos adversos en sus economías o en sus ingresos de exportación resultantes de la explotación de los recursos de la zona (art. 150).

El art. 133 trae una precisión terminológica importante para entender el alcance de la Convención: por "recursos" se entiende todos los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos in situ en la zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos; los recursos, una vez extraídos de la zona, se denominarán "minerales".

Volúmenes y precios

El sistema para calcular el volumen de producción y el precio de venta del níquel extraído de los nódulos, se realiza mediante un complicado sistema, a partir de la tendencia de los últimos quince años y las proyecciones de la tasa de aumento del consumo mundial (art. 151).

La Autoridad no autorizará, en el marco de ningún plan de trabajo, la producción de una cantidad que exceda de 45.500 toneladas métricas de níquel por año (art. 151, 6 b). La Autoridad reservará, del límite máximo de producción permisible, la cantidad de 38.000 toneladas métricas de níquel para la producción inicial de la empresa (art. 151, 5).

Sobre la base del nivel máximo de producción de níquel realizado por el operador, la Autoridad reglamentará los volúmenes de producción del cobre, el cobalto, el manganeso y otros metales presentes en los nódulos (art. 151, 7). Reglamentará también el volumen de producción de otros minerales que se extraigan de la zona, distintos de los procedentes de los nódulos polimetálicos.

La Asamblea de la Autoridad establecerá un sistema de compensación o adoptará otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, a favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la zona (art. 151, 10).

Sistemas de producción

La Conferencia estudió un espectro de opciones para la explotación de los recursos, en el cual la empresa y la Autoridad tendrían roles pasivos o activos. Algunos de ellos eran:

Registro: La inscripción de las solicitudes en un Registro especial controlado por la Autoridad, garantizaría la exclusividad de las reclamaciones, a cambio del cobro de un arancel que se destinaría a fomentar el desarrollo.

Licencias: La Autoridad entregaría una licencia para explotar las riquezas de la zona, fijando algunas condiciones mínimas sobre el volumen de explotación y la transmisión de tecnología.

Cuotas de licencias: Cada país tendría derecho a otorgar una cantidad de licencias de explotación, a cambio del pago de un derecho a la Autoridad.

Depósito ("Banking"): La Autoridad se reservaría un sitio minero igual al que otorgó para su explotación mediante licencia. Al cabo de un cierto tiempo, los países en desarrollo podrían haber acumulado el suficiente capital y adquirido la tecnología para explotar en su beneficio esas zonas reservadas.

Unión permanente: La otra zona (de reserva en el sistema anterior) es explotada directamente por la Autoridad, a través de su órgano: la empresa.

Empresas conjuntas ("Joint Ventures"): Las empresas mineras públicas o privadas sólo participan minoritariamente como socios de la empresa.

La empresa exclusivamente: La empresa tiene el monopolio de la explotación en la zona.

En realidad, el problema fundamental del desacuerdo tenía una raíz tecnológica e indirectamente, como toda técnica, un sustento económico e implicancias políticas. El

hecho es que sólo un grupo de consorcios, a la sazón de los países desarrollados de Occidente, tenía en sus manos la tecnología para explotar la zona. ¿Cuál era el precio que estaban dispuestos a pagar a los países en desarrollo que se había apropiado legalmente de recursos tan vastos utilizando únicamente el peso de su número abrumador?. Los países en desarrollo ofrecieron pagar con los recursos extraídos de los fondos oceánicos, pero exigían también una efectiva trasmisión de la tecnología. Las condiciones eran demasiado exigentes para lo que podían lograr a partir de su escaso poder. En particular, el hecho de que los países socialistas no dominasen la técnica necesaria, al menos públicamente, y de que no tuviesen un interés directo en la explotación por su situación más desahogada en el abastecimiento de minerales, restaba a los países atrasados poder de negociación, amenazando con el juego "pendular" a las grandes potencias.

Algunos sectores de los países desarrollados proponían que los países de la OPEP financiaran la compra de la tecnología por parte de los Estados en desarrollo. La propuesta se inscribía en el marco de la preocupación de los países desarrollados por los recursos financieros de la OPEP y su correspondiente peso político. De este modo, enfrentarían a los países en desarrollo en general con aquellos en desarrollo exportadores de petróleo y obligarían a estos últimos a comprar a un alto precio -sin duda- una tecnología cuyos beneficios de producción irían a parar a los mismos países desarrollados que los condenaban a vender su -en muchos casos- único recurso no renovable conocido. Era una especie de "dólar redondo", a la manera que esta expresión se aplica en el negocio del turismo, entre otros.

Ante la negativa de los países en desarrollo, los Estados Unidos y otros países desarrollados amenazaron con un "minitratado" que regulase la explotación de la zona entre aquellos que realmente podían explotarla, en el sentido que establecía la Convención de 1958 para delimitar el borde exterior de la plataforma continental: el único criterio válido era la explotabilidad: los países desarrollados no tenían por qué pagar mayores precios por los minerales terrestres, cuando tan vastos recursos estaban esperando que los más aptos los fuesen a recoger: el mercado era el único y mejor asignador de recursos y premiaba a los más aptos o más diligentes.

Era obvio que los países en desarrollo veían en toda esta argumentación las mismas justificaciones que durante siglos habían servido para "legitimar" el colonialismo y la explotación de sus pueblos y recursos, de modo que no estaban dispuestos a ceder lo esencial en una negociación en la que -quizás por primera vez- tenían algunas cartas de triunfo. A su vez, veían también la oportunidad de implementar en un campo tan vasto como el derecho marítimo y oceánico, sus esperanzas de establecer un Nuevo Orden Económico Internacional.

Finalmente, el tema de la explotación de los recursos de la zona llevaría al retiro de los países desarrollados de economía de mercado del marco de la Convención.

En el Seminario del MIT ya mencionado, el representante de la industria minera había anticipado la posición norteamericana. En su opinión, los Estados Unidos debían retener su derecho de acceso a los recursos, porque el debate que entonces se producía en la Conferencia no tenía su centro en los recursos de los fondos marinos, sino, por el contrario, era *"una batalla ideológica sobre el Nuevo Orden Económico*

Internacional". De esta manera se pasaba de los intereses a la ideología y de la ideología a los intereses, según conviniese. El señor Flipse opinaba que la Conferencia era un *"desastre"*, entre otras cosas porque privaba un concepto *"antimonopolista"* que establecía restricciones imposibles, basándose en *"valores emocionales"* (sic). Por ello, recomendaba fervientemente que los Estados Unidos aprobasen una legislación interna autorizando la explotación de los recursos de la Zona por sus compañías locales, hecho que, tenía presente, sería una derrota para los países menos desarrollados.

Sin embargo, los hechos le llevaban a reconocer que la legislación unilateral no borraría la incertidumbre legal y política. En su opinión, las corporaciones requerían, para realizar sus cuantiosas inversiones, que se despejase el marco legal, que se garantizase una utilidad suficiente al capital, un mercado firme para los productos de la explotación, el control de las decisiones en manos de las corporaciones transnacionales y la eliminación de regulaciones excesivas[212].

Finalmente, la Convención estableció que las actividades en la zona serán realizadas por:

a) La empresa, órgano de la Autoridad, que podrá desarrollar sus actividades por sí o mediante la constitución de empresas conjuntas (artículo 9 del Anexo III).
b) En asociación con la Autoridad, por Estados partes o empresas estatales o por personas naturales o jurídicas que posean la nacionalidad de Estados partes o que sean efectivamente controladas por ellos o por sus nacionales, cuando las patrocinen dichos Estados, o por cualquier agrupación de los anteriores que reúna los requisitos que se exijan.

Composición de la Autoridad

Todos los Estados parte de la Convención son ipso facto miembros de la Autoridad, que consta de cuatro órganos principales:

La Asamblea: Son también sus miembros todos los que lo son de la Autoridad. Cada miembro tiene un voto, lo que constituye una derrota para los países desarrollados que pedían un voto "ponderado". Las cuestiones de procedimiento se aprueban por simple mayoría, las de fondo por dos tercios. La Asamblea es el órgano supremo de la Autoridad.

El Consejo: Es el órgano ejecutivo. Tiene treinta y seis miembros elegidos de la siguiente manera: cuatro por los Estados consumidores de los minerales que se extraen de la zona, cuatro por los Estados que realizan las mayores inversiones, cuatro por los Estados que son los principales exportadores de los minerales referidos, seis por los Estados en desarrollo que tienen una situación tal que les crea intereses especiales en esta problemática y dieciocho por los Estados miembros de la Asamblea, conforme el principio de la distribución geográfica equitativa.

---

[212] "Boletín de Prensa", SEA/514, p. 14.

La votación de las cuestiones de procedimiento y fondo es igual que en la Asamblea. Tiene dos órganos: la Comisión de Planificación Económica y la Comisión Jurídica y Técnica.

La Secretaría: El Secretario General es elegido por la Asamblea entre los candidatos propuestos por el Consejo.

La Empresa: Es el órgano que realizará las actividades en la zona.

Otros órganos: La Autoridad podrá crear otros órganos subsidiarios que le sean necesarios para cumplir su actividad.

Reserva de áreas

Las personas mencionadas ut supra podrán proponer un plan de trabajo para explotar un área de los fondos marinos teniendo en cuenta que, conforme el artículo 8 del Anexo III, *"cada solicitud, con excepción de las presentadas por la Empresa o cualesquiera otras entidades o personas respecto de áreas reservadas, abarcará en total un área, no necesariamente continua, lo bastante extensa y de suficiente valor comercial estimado para permitir dos explotaciones mineras"*. Ambas partes serán, obviamente, de igual valor comercial.

Los Estados en desarrollo o toda persona física o legal que esté bajo su control efectivo, tiene derecho a presentar un plan de trabajo para explotar un área reservada.

De este modo, se adoptó finalmente el sistema del "depósito" *(banking)*, en el que las áreas de reserva pueden ser explotadas tanto por la Autoridad como por los países en desarrollo, efectivamente. La exigencia del control efectivo impide la venta de licencias por parte de esos países o el enmascaramiento de la titularidad, a la manera de las banderas de conveniencia en el transporte marítimo. Sin embargo, una cuestión política podría plantearse con respecto a los "paraísos financieros" que los países desarrollados coloniales mantienen como Estados formalmente independientes, pero a los que los No Alineados, por ejemplo, llaman fenómenos de "neocolonialismo".

Canon y gravámenes

Cada contratista pagará un canon anual fijo de un millón de dólares USA. Además deberá pagar un gravamen anual, que se calculará por concepto de producción (valor de mercado de los minerales extraídos) o por concepto de producción más una parte de los ingresos netos obtenidos por la explotación comercial. Los porcentajes respectivos ya están fijados en la Convención (artículo 13 del Anexo III).

Distribución de beneficios

La Empresa transferirá los beneficios netos que obtenga de la explotación de las áreas reservadas para la Autoridad, que las distribuirá conforme decida la Asamblea.

Revisión

La Asamblea realizará un examen general y sistemático cada cinco años, de la forma en que el régimen internacional de la zona establecido por la Convención haya funcionado en la práctica, y podrá adoptar o recomendar medidas que permitan mejorar el funcionamiento del régimen (artículo 154).

Quince años después del 1° de enero del año en que comience la primera producción comercial con arreglo a un plan de trabajo aprobado, la Asamblea convocará a una Conferencia de revisión de las disposiciones referentes a la zona y su explotación, analizando en particular si ha cumplido o logrado las expectativas de los países en desarrollo contenidas en la Convención (artículo 155).

Transferencia de tecnología

La Convención no trae normas imperativas que obliguen -al margen de su consentimiento- a los Estados desarrollados a transmitir su tecnología, o aquella que esté en manos de sus nacionales, a los países en desarrollo que lo soliciten. Y ello no podía ser de otra manera en una negociación por consenso, dado que la vanguardia tecnológica constituye uno de los pilares de la superioridad económica y militar -y por ende política- de los países más adelantados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Convención busca por todos los medios que la Autoridad logre la mayor cantidad de información tecnológica. Por su intermedio, esos conocimientos pasarán a los países en desarrollo: así, el artículo 274 prevé la capacitación de personal, la cesión de documentación técnica y facilidades para la adquisición de tecnología marina por parte de todos los Estados, lo que en los hechos significa una ventaja para aquellos que no poseen esos conocimientos.

La transmisión de tecnología para la explotación de los recursos de la zona está expresamente contemplada en el artículo 5 del Anexo III. Al presentar un plan de trabajo, el solicitante pondrá a disposición de la Autoridad una descripción general del equipo y los métodos que utilizará al realizar actividades en la zona, así como la información que no sea objeto de derechos de propiedad industrial, relativa a las características de esa tecnología y la información sobre donde puede obtenerse tal tecnología. Deberá comunicar a la Autoridad de todo cambio en la tecnología a emplearse.

En los contratos que firme con la Autoridad, deberá poner a disposición de la Empresa, según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, la tecnología que utilice al realizar actividades en la zona, que esté legalmente facultado para transmitir. Esta transmisión se hará por medio de licencias u otros arreglos apropiados y siempre que la Empresa determine que no puede obtener esa tecnología en el mercado libre, en condiciones razonables y equitativas, una tecnología igual o similar en utilidad o eficiencia. Como se ve, el sistema dista mucho de ser una "imposición" para las empresas y Estados poseedores de la tecnología, en un marco, además, de gran vaguedad terminológica. De hecho, seguramente muchas de estas cuestiones deberán ir posteriormente a opiniones consultivas -o directamente a controversias- bajo la esfera del

Tribunal Internacional del Mar y su Sala de Fondos Marinos.

Otros temas

La Convención trata también otros temas muy importantes: la protección y preservación del medio marino, que incluye especialmente la contaminación (parte XII); la investigación científica marina (parte XIII) y el sistema de solución de controversias (parte XV), que comprende un procedimiento obligatorio conducente a decisiones obligatorias (artículos 286 a 299).

El Anexo VI trae el Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con su Sala de Controversias de los Fondos Marinos y el procedimiento de arbitraje.

La Convención consta en realidad de su texto propiamente dicho y de cuatro resoluciones, con las que constituye un todo inseparable. Ellas son:

RESOLUCION I: Establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

RESOLUCION II: Inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos.

RESOLUCION III: Constituye una declaración sobre los derechos e intereses de los pueblos bajo dominio colonial

RESOLUCION IV: Invita a los movimientos de liberación nacional que hayan participado en la Conferencia, a firmar el Acta Final en su carácter de observadores.

Aprobación del texto de Convención y su firma

A pedido de los Estados Unidos, que ya habían manifestado en reiteradas oportunidades su posición contraria a su contenido (especialmente a partir de la asunción del presidente Ronald Reagan), la Convención y sus cuatro resoluciones anexas fueron sometidas a votación, rompiendo de esta manera el acuerdo de negociar el texto por consenso.

En realidad, en otras oportunidades la Conferencia había recurrido a la votación, pero sólo en materias de procedimiento. La votación se celebró el 30 de abril de 1982: el resultado fue ciento treinta votos a favor, cuatro en contra (Estados Unidos, Israel, Turquía y Venezuela) y diecisiete abstenciones. Dos delegaciones no participaron en la votación: Ecuador y santa Sede.

La Conferencia celebró la parte final de su 11mo. período de sesiones del 6 al 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay, Jamaica. Luego de escucharse las declaraciones sobre las posiciones adoptadas, se abrió a la firma. La Convención está sujeta a ratificación y abierta a la adhesión.

Observaciones y declaraciones de los Estados

La Argentina manifestó que no iba a poder firmar la Convención porque se opo-

nía a la Resolución III, que se refería a los derechos e intereses de los territorios que no habían alcanzado la independencia o la autonomía. Señaló que, puesto que las Islas Malvinas y las Islas Sandwich del Sur y Georgias del Sur formaban parte integrante de su territorio nacional, no reconocía derecho alguno a ningún otro Estado en relación con los recursos supuestamente protegidos por esa Resolución[213]. El Gobierno argentino lamentó no poder firmar la Convención, pues subrayó que era el resultado de largos años de trabajo de Estados de buena voluntad, que se habían esforzado en hacer posible un régimen internacional equilibrado, con el que estaba en general de acuerdo.

Los Estados Unidos manifestaron que, en las circunstancias imperantes, *"otros medios posibles de preservar el acceso nacional a los recursos de los fondos marinos son necesarios y justos y están autorizados por el derecho internacional"*, y agregaron que, si bien no podían aceptar las disposiciones de la Convención que se referían a los fondos marinos, casi todas las disposiciones de la Convención reflejaban la práctica internacional reinante y por lo tanto perdurarían.

Otros participantes coincidieron en que los Estados no podían aceptar lo que les gustara y desconocer lo que no les gustara de la Convención, ni reclamar derechos en virtud de la Convención si no estaban dispuestos a contraer las obligaciones correspondientes.

Varios países sin litoral coincidieron en que la Convención había avanzado poco en establecer un régimen internacional eficaz que reconociera de manera expresa sus derechos a una salida al mar.

En general, la mayoría de los países en desarrollo consideró que la Convención representaba un paso adelante en el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Sin embargo, las ventajas en la adquisición de derechos sobre nuevos espacios marítimos no fueron distribuidas de manera equivalente entre todos ellos, sino que algunos resultaron muy beneficiados, en tanto otros casi no mejoraron su situación. Muchos países desarrollados también resultaron beneficiados en este sentido.

Una causa de frustración entre los países en desarrollo relegados por la Convención fue la oposición de los desarrollados de someterse a un verdadero compromiso internacional para sumar fondos para superar su afligente situación, a través de la explotación de los recursos de la zona. Sin embargo, todo parece indicar que si se logra reunir rápidamente las sesenta ratificaciones o adhesiones necesarias para que la Convención entre en vigor, se habrá creado una situación jurídica objetiva con respecto a los océanos, que les resultará muy difícil de desconocer a las grandes potencias. Los países en desarrollo y sus aliados deberían iniciar ya una investigación tecnológica acelerada con el objeto de lograr el dominio de la tecnología necesaria para la explotación de los recursos de la zona, tan pronto como entre en vigor la Convención.

La peor situación de dominación es aquella que se apodera de la capacidad de

[213] C.I.D.I.P.: "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981, p. 28.

decisión autónoma de los hombres y los pueblos. Los países en desarrollo, en particular aquellos adelantados, no tienen ninguna dificultad innata que les impida el logro de la tecnología necesaria. Dado que el mundo y la naturaleza son cognoscibles, lo son para todos los hombres, y no sólo para aquellos que pertenecen a los países desarrollados. La desviación de una parte de los fondos que los países en desarrollo gastan actualmente en carreras armamentistas locales o regionales, puede proveer el capital necesario para que sus propios técnicos y científicos accedan al conocimiento buscado. Para ello, deberían interesar a aquellos países desarrollados aún no comprometidos en algunos de los consorcios internacionales que se proponen explotar esos recursos, que en muchos casos tienen un background científico y tecnológico, y aún los capitales, que están en condiciones de resolver la ecuación que los aflige.

La decisión de superar el subdesarrollo es una decisión política que debe tomar cada uno de los países en desarrollo, pero la terminación de su situación de dependencia de los grandes países desarrollados sólo será efectiva si se proponen un camino independiente, sin complejos que sobreviven de su pasado colonial y continúan siendo útiles para aquellos no interesados en su progreso.

LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL NUEVO ORDEN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PUEBLOS

Sobre un nuevo derecho internacional para el desarrollo

Cuando se analiza el resultado de una Conferencia Internacional o de cualquier otro evento en las relaciones internacionales entre los Estados, convocado para resolver los problemas que plantea el abastecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, en cada una de sus múltiples facetas (una de las principales, sin duda, constituida por el nuevo derecho del mar), surge una primera sensación de desazón para el que no ha seguido la evolución del tema. Sin embargo, al considerarse el proceso histórico que va desde el sojuzgamiento colonial de los hoy llamados -en muchos casos eufemísticamente- "países en desarrollo" hasta el momento actual, puede verse la importancia del largo camino recorrido.

Pese a todos los obstáculos, esos pueblos lograron sacudirse el yugo colonial, aprovechando al máximo cada una de las ventajas que las relaciones internacionales de poder (en especial entre las grandes potencias) les permitían en cada etapa. En muchos casos, prefirieron incluso lograr una independencia que tiene mucho de "formal", que postergar indefinidamente la participación de sus pueblos en el manejo de su futuro y su sociedad.

El segundo paso fue la conformación de una unidad política entre los pueblos que iban alcanzando la independencia y los aún sometidos al dominio colonial. Presionaron así para romper la política de bloques y la división del mundo en esferas de influencia, abriendo el camino para la identificación de todos los pueblos atrasados con las bande-

ras del no alineamiento, como respuesta alternativa al mundo de posguerra.

La conjunción de luchas y negociaciones permitió poner fin al colonialismo. Los líderes del mundo en desarrollo tuvieron la inteligente percepción de que las Naciones Unidas constituían el foro internacional más importante a su alcance para el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales. Las Naciones Unidas se fueron convirtiendo paulatinamente en el gran aglutinador de los países en desarrollo, ayudándolos a forjar su experiencia de negociadores, descubriéndose unos a otros, y creando las condiciones para el entendimiento político mutuo acerca de los aspectos esenciales que los identificaban.

De la discusión de sus problemas surgieron los acuerdos políticos, la denuncia de su injusta situación y, en una etapa posterior, la formulación de un "programa" para superar el atraso. El año 1974 marcó el inicio de la victoria de los países en desarrollo por enfrentar al mundo desarrollado como dos bloques homogéneos frente a frente, sentándose a la mesa de negociaciones como áreas económicas "distintas", de las cuales una -el mundo desarrollado- tenía una responsabilidad directa en el subdesarrollo de la otra.

La etapa actual está caracterizada por la lucha de los países en desarrollo por lograr la realización de su "programa": el Nuevo Orden Económico Internacional. Deben enfrentar para ello las reglas de juego de un sistema de relaciones internacionales modelado sobre la base de un acuerdo entre las grandes potencias que viene de la Segunda Posguerra, estructurado en un cierto tipo de relaciones económicas, sociales y políticas que no favorece los intereses de los países no desarrollados: es lo que puede llamarse "impropiamente" viejo orden internacional. Este viejo orden tiene, por supuesto, una cierta expresión jurídica, que impide a la gran mayoría de los Estados y la población mundial, obligar a los países desarrollados a someterse a unas nuevas relaciones internacionales más justas.

Así lo han manifestado los juristas del mundo en desarrollo. Dice Gros Espiell: *"Este Viejo Orden Económico Internacional, más que un verdadero o auténtico orden jurídico ha sido y es esencialmente un orden de facto, un régimen sobre el que se han basado -y lamentablemente aún se basan en parte- las relaciones económicas internacionales. Se trata de un orden integrado con una mínima regulación normativa, fundado en criterios que fueron el resultado de un sistema internacional que aceptó la explotación, la desigualdad y el colonialismo y que, consecuentemente, ha negado o desconocido la plena e integral aplicación a las relaciones económicas internacionales de los principios de igualdad jurídica, independencia, soberanía, libre determinación y cooperación para el desarrollo, son todas sus múltiples y diversas consecuencias. Ha sido por tanto un orden, o mejor dicho un pseudo-orden, que partía del desconocimiento de la aplicación de la justicia y de la equidad a las relaciones económicas internacionales, y que fue el resultado de una situación de facto, con una mínima regulación normativa"*[214].

En opinión de Félix Peña, *"el principio de igualdad jurídica de los Estados, si bien se explica desde una perspectiva normativa en el derecho internacional, no es un concepto útil*

[214] "Los países menos adelantados y las medidas adoptadas en su favor por la comunidad internacional", A/CONF/104/2/ Rev. 1, p. 5.

para entender la realidad", donde el sistema de naciones se presenta como una "concentra - ción oligárquica del poder en unos pocos Estados"[214].

Para Witker, *"el derecho internacional es una creación de los países cristianos de Europa y su universalización se hace al influjo del desarrollo del sistema capitalista, primero britá - nico y luego norteamericano. De esta variable que nosotros llamaríamos cultural se despren - de parte del cuestionamiento global que hoy los países del Tercer Mundo hacen a un sistema de relaciones que amén de estructurarse en bases de explotación y exacción, pretende mante - ner los patrones políticos e ideológicos que ayer sirvieron para legitimar su condición de colo - nia o semicolonias dependientes"*[215].

Los países en desarrollo tienen la necesidad de resolver en los hechos su alarmante situación, de modo tal que puedan lograr una efectiva superación de su indefensión internacional y su vulnerabilidad interna.

En efecto, afirma Gros Espiell que *"los principios que servían de base a la formula - ción tradicional de los derechos fundamentales de los Estados -independencia, soberanía, igualdad jurídica, no intervención, etcétera- no tienen solamente un aspecto formal y políti - co. Por ello, para asegurar su verdadero e integral sentido, es imprescindible hoy darle tam - bién un contenido económico. Solo así los derechos y deberes fundamentales de los Estados adquieren su plena acepción y su completa razón de ser".*

"Uno de los mayores peligros a los que se enfrenta el establecimiento del deseado Nuevo Orden Económico Internacional, es el de que se limite a constituir una hermosa afirmación de principios ideales, ajenos a los hechos del mundo internacional, una proclamación de loa - bles textos hecha por los gobiernos, al margen de la verdad que continúa resultando de las relaciones económicas internacionales y de los centros de poder del mundo del comercio y de los negocios. El Nuevo Orden Económico Internacional que los pueblos del mundo quieren y exigen, debe no solo evolucionar para obtener su pleno perfeccionamiento normativo, sino que tiene que lograr su aceptación integral por todos los Estados, como resultado de la since - ra voluntad política de llevarlo a la práctica, para conseguir así una verdadera aplicación universal que cubra todos los aspectos de las relaciones económicas a nivel internacional.

Frente al Antiguo Orden Económico Internacional de facto, fundado en criterios cadu - cos, repudiados por el mundo de hoy, el Nuevo Orden Económico Internacional ha de ser un orden normativo. A la inseguridad en un sistema basado en prácticas y criterios de hecho, ha de suceder un orden jurídico conocido y libremente aceptado" [216].

M. Bedjaoui tiene, a pesar de las dificultades mencionadas, una visión optimista de la función del derecho internacional: *"El derecho desempeña una función social precisa, que consiste en consolidar una situación determinada. En este sentido, es esencialmente con - servador. Así, pues, de lo que se trata es de saber si se puede pensar que el derecho interna - cional va a servir de instrumento de cambio, de instrumento para acelerar el advenimiento del Nuevo Orden Económico Internacional. En otras palabras, ¿tiene el derecho internacio - nal una función pasiva engarzada en la expectativa de una realización del Nuevo Orden*

---

[215] C.I.D.I.P.: "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981, p. 148.
[216] Prebisch, R.: "Contra el monetarismo", El Cid Editor, Buenos Aires, 1982, p. 85.

Económico Internacional cuyos resultados traduciría entonces, pero solamente entonces?. O bien ¿puede desempeñar el derecho internacional una función activa y, gracias a unos pará - metros de evolución, propios o distintos de los derivados del Nuevo Orden Económico Internacional, experimentar unas transformaciones progresivas que facilitaran el adveni - miento del Nuevo Orden Económico Internacional?.

Los historiadores de todas las obediencias nos enseñan que los hechos sociales se rigen, por no decir que son regentados, por el principio fundamental de la interdependencia. Todos los hechos engarzan mutuamente, inciden los unos en los otros y se ensamblan con una coherencia irrepro - chable. Es muy verosímil que, en tales condiciones, y pese al carácter puramente conservador o pro - tector de situaciones creadas del derecho internacional, su evolución pase a ser un 'factor favorable' en la 'larga marcha' hacia el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional"[217].

Venkata Raman considera que la búsqueda de un Nuevo Orden Internacional ha comenzado a afectar los cimientos mismos del derecho internacional basado en el sistema económico del laissez-faire, sobre el que se basaba su autoridad, y que se inscribe en un proceso mucho más amplio que comenzó en realidad a partir de la Carta de las Naciones Unidas en 1945[218].

En opinión de Jiménez de Aréchaga, el campo de las relaciones económicas internacionales está signado todavía por la prevalencia de la ley del más fuerte: *"Se trata, sin embar - go, de alcanzar un nuevo orden económico. De ahí el papel reservado al derecho internacional en este proceso: la palabra orden está indicando que no se trata sólo de cuestiones de economía política, sino de la elaboración de un ordenamiento jurídico someta las relaciones económicas internacionales a normas que respondan a principios de una mayor justicia distributiva.*

El derecho internacional, como todo derecho, tiene un doble objetivo: lograr el cambio en el orden y asegurar el orden en el cambio. Si no se obtiene el cambio ordenado, con arreglo al derecho, se produce inevitablemente el cambio revolucionario.

Y el derecho internacional ha de enriquecerse en esa proyección a una nueva área. En vez de su indiferencia tradicional hacia las relaciones económicas entre Estados -que deja todo libra - do al poder de negociación de cada uno- y de una función estática, circunscrita a delimitar las jurisdicciones de los Estados y preservar una paz definida como la ausencia de conflictos bélicos, el derecho internacional será así llamado a una función dinámica, como instrumento de cam - bio, fundado en la interdependencia entre los Estados que se dividen el planeta, en cumplimien - to del deber jurídico de cooperar 'a fin de promover el crecimiento económico de todo el mundo, particularmente de los países en desarrollo' (Resolución 2625 de la Asamblea General).

Esta distinción entre Estados desarrollados y Estados en desarrollo, fundada en el axio - ma aristotélico de que la verdadera igualdad estriba en tratar desigualmente las cosas des - iguales, ha de inspirar y penetrar todos los futuros desenvolvimientos del derecho internacio - nal en esta nueva área" [219].

---

[217] Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "Op. Cit", p. 80.
[218] Venkata Raman, K.: "The function of international law in the New International Economic Order", en: Laszlo, E. y Kurtzman, J.: *"The structure of the world economy and prospects for a New International Economic Order"*, Pergamon Press, 1980,
[219] Jiménez de Aréchaga, E.: "El derecho internacional contemporáneo", Tecnos, Madrid, 1980.

La responsabilidad de cada uno de los países en desarrollo

Como ha dicho con toda crudeza la Comisión Brandt, *"las resoluciones y los libros no determinan un proceso histórico, y los grupos privilegiados rara vez han modificado su actitud de forma absolutamente voluntaria"*[220].

Ahora bien, como señalaron las Naciones Unidas respecto de los países menos adelantados, pero con validez respecto a todos los países en desarrollo: *"La responsabilidad primordial del desarrollo general de los países menos adelantados incumbe a esos países y la política interna que éstos apliquen tendrá una importancia decisiva para el éxito de sus actividades de desarrollo"*[221].

Para la Comisión Brandt, *"el panorama es variado; pero, a excepción de unos pocos países, el avance hacia los objetivos sociales del desarrollo ha sido por lo general defraudante. El crecimiento económico no siempre ha significado que el nivel de vida de los amplios sectores de la población haya mejorado. Algunos países han tenido éxito en combinar un crecimiento económico acelerado con la elevación del nivel de vida de la mayoría de su población; pero, en total, ha seguido aumentando el número de personas que sufren pobreza absoluta; el desempleo y el subempleo han ido en aumento y en muchos casos de se han agravado las desigualdades en ingresos y bienestar.*

Este resultado es reflejo, en su mayor parte, de las estructuras económicas y sociales existentes y de los modelos de crecimiento del pasado; a su vez, éstos han sido influidos por factores internacionales. En otra parte de este Informe, examinamos el funcionamiento de la economía internacional y mostramos cómo ha contribuido a frustrar las ambiciones del Sur respecto al desarrollo. Mas hay un problema igualmente fundamental: aquellos que más se benefician de la actual distribución del bienestar y del poder económico, estén en el Norte o en el Sur, suelen abstenerse de conceder la máxima prioridad a la responsabilidad que comparten para mejorar la suerte de los más pobres de este mundo. Las estructuras internas actuales de los países en desarrollo se consolidan, a menudo, por medio de medidas de política interior, referentes a la canalización de inversiones, gasto público, fijación de precios, tipos de comercio y cambio, y también por las maneras en que los intereses del Norte influyen en la organización de la producción en los países en vías de desarrollo. Estos factores combinados han llevado, frecuentemente, a modelos de desarrollo, cuyos beneficios recaen mayormente en las minorías que han podido invertir o trabajar en los sectores modernos de la industria y la agricultura, o bien ocupar los puestos superiores de los servicios públicos y de las profesiones" [222].

Conforme lo señalado por el "creador" de la UNCTAD, los aspectos económicos,

---

[220] Gros Espiell, H.: "El Nuevo Orden Económico Internacional", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 84.
[221] Citado por Witker, J.: "La Carta como código-marco del nuevo Derecho Internacional Económico", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 86. Para Kildow y Dar, el sistema internacional está basado en la anarquía y la oligarquía. Véase Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Changing institutions and resource conditions", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 17.
[222] Witker, J.: "Op. Cit.", p. 106.

políticos y sociales deben considerarse como interrelacionados: *"Creo que el sistema tiene que transformarse, teniendo claros objetivos que no se pueden separar: vigor del desarrollo, equidad distributiva y proceso de democratización. No digo que bajo un gobierno de fuerza no pueda alcanzarse una alta tasa de desarrollo, aunque no veo muchos casos concretos en ese sentido, sino todo lo contrario. Ni niego la posibilidad de hacerlo, pero a expensas de la compresión del salario real. Podemos imaginar un sistema que comprime el salario real en tal forma que permite el crecimiento indefinido del excedente, una mayor capitalización y un crecimiento más frenético todavía de la sociedad privilegiada de consumo. Eso es posible, pero el costo social y político que significa es inadmisible, y para mí no tiene el mérito de una transformación sino el de una regresión política y social"* [223].

De este modo, los proyectos de desarrollo interno de cada país en desarrollo tienen una importancia fundamental; sin embargo, advierten Calcagno y Jakobowicz que *"las opciones internas de política no son suficientes en el cuadro internacional actual para determinar un tipo de desarrollo. Cada país debe practicar una política exterior que esté de acuerdo con sus objetivos nacionales. Esta lógica es tanto más difícil de poner en práctica, ya que la elección del tipo de desarrollo no entra en la 'norma' internacional. Aún si el país en cuestión no tiene sino una importancia menor sobre la escena internacional, el hecho de que pueda servir de ejemplo a experiencias más amplias y significativas estratégicamente, impulsa a los países dominantes a no tolerar ese género de 'desviación'. Los ejemplos son numerosos en este dominio y suficientemente conocidos para que sea necesario recordarlo"* [224].

De este modo:

1. Los recursos político-sociales internos a cada país en desarrollo tienen un carácter decisivo en el tipo de desarrollo adoptado.
2. La proyección externa de ese "modelo de desarrollo interno" tiene significativa trascendencia en la conformación de la política del conjunto de los países en desarrollo frente a los países desarrollados.
3. La posición de los países desarrollados y la correlación de fuerzas con respecto de los países en desarrollo, tienen gran influencia en los procesos de desarrollo autónomo de los países atrasados, en su consolidación o fracaso. La oposición de los países desarrollados al tipo de desarrollo adoptado suele ser un obstáculo muy difícil de superar para los pequeños países.
4. La solidaridad entre los países en desarrollo está condicionada también por los vínculos de estos países con los países desarrollados, que en muchos casos se manifiestan en relaciones de una mayor o menor dependencia.

---

[223] Gros Espiell, H.: "Op. Cit.", p. 88.
[224] Bedjaoui, M.: "Hacia un Nuevo Orden Económico Internacional", UNESCO y Ediciones Sígueme, Salamanca, 1979, p. 13.

BIBLIOGRAFIA

Adede, A. O.: "Developing countries' expectations from and responses to the seabed mining regimes proposed by the law of the sea conference", en: Kildow, J. T. (editor): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Adede, A. O.: "Law of the sea. The scope of the Third Party. Compulsory procedures for settlements of disputes", AJIL, v. 71, n° 2, 1977.

Agarwal, J. A.: "The industry perspective on deep ocean nodules", en Kildow, J. T. (editor): "Deep sea mining", The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Alcántara, T. P.: "La obligatoriedad y validez de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Desarmar las mentes para edificar la paz"*, El Correo, Septiembre 1980.

Alejo, F.J.: "Economía y comercio internacional", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Alexander, L. M.: "Regional arrangements in the oceans", AJIL, v. 71, n° 1, 1977.

"Alfabetización. Una enseñanza para la libertad", El Correo, junio 1980.

Allot, P. H.: "Power sharing in the law of the sea", AJIL, January 1983.

Amor, B. S.: "México y el derecho del mar", en: Zacklin, R. (compilador): *"El Derecho del Mar en evolución: la contribución de los países americanos"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Antrim, L.: "The role of deep sea mining in the future supply of metals", en: Kildow, J. T. (editor): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Aramburu Menchaca, A. A.: "Multinational firma and regional process of economic integration", RCADI, 1976, T150, p. 337.

Bandow, D.: "The United States versus the law of the sea", The Journal of Social, Political and Economic Studies, Fall 1982.

Barberis, J. A.: "Los recursos naturales compartidos entre Estados y el Derecho Internacional", Editorial Tecnos, Madrid, 1979.

Bedjaoui, M.: "Hacia un Nuevo Orden Económico Internacional", UNESCO y Ediciones Sígueme, Salamanca, 1979.

Bedjaoui, M.: "Non-Alignement et droit international", RCADI, 1976, T151, p. 339.

Beltramino, J. C. M.: "Antártida Argentina. Su geografía física y humana", El Ateneo, Buenos Aires, 1980.

Bhagwati, J. N.: "The N.I.E.O.. The North-South Debate", The MIT Press, 1977.

Bolin, W. H.; Del Canto, J.: "LDC (Less Developed Countries) debt: beyond crisis management", Foreign Affairs, Summer 1983.

Botero, R. "La Comisión Brandt: una perspectiva latinoamericana", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Brown, E. D.: "Latin America and the International Law of the Sea", en: *"Latin America: The search for a new international role"*, Sage Publications, 1975.

Brownlie, I.: "Principles of public international law", Clarendon Press, Oxford, 1979.

Burke, W. T.: "U.S. fishery management and the new law of the sea", AJIL, v. 76, n° 1, 1982.

Burrows, J. C.: "The net value of manganese nodules to U.S. interests, with special reference to market effects and national security", en: Kildow, J. T. (editor): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Buzan, B.: "Negotiating by consensus: developments and technique at the UNCLOS", AJIL, v. 75, n° 2, 1981.

Caballero, R. F.: "La elaboración de la Carta: antecedentes de un nuevo orden internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Calcagno, A. E. y Jakobowicz, J-M.: "El monólogo Norte-Sur y la explotación de los países subdesarrollados", Siglo Veintiuno Editores, México, 1981.

"Carrera de armamentos contra la Humanidad", El Correo, abril 1979.

Casellas, A. O.: "El territorio olvidado", Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires, 1974.

Castañeda, J.: "La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados desde el punto de vista del Derecho Internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

C.I.D.I.P.: "Diálogo Norte-Sur. Informe de la Comisión Brandt", Nueva Imagen, México, 1981.

Cole, J. P.: "The development gap: a spatial analysis of world poverty and inequality", J. Wiley, 1980.

Colliard, C. A.: "Evolution et aspects actuels du regime des fleuves internationaux", RCADI, 1968, III.

Connell-Smith, G.: "El Sistema Interamericano", Fondo de Cultura Económica, México, 1971.

Connell-Smith, G.: "Los Estados Unidos y la América Latina", Fondo de Cultura Económica, México, 1977.

Cooper, R. N.: "A New International Economic Order for mutual gain", Foreign Policy, n° 26, 1977.

Cooper, R. N.: "The Oceans as a source of revenue", en: Laszlo, E.; Lozoya, J.; et. al.: *"The obstacles to the new international economic order"*, Pergamon Press, 1980.

Cox-George, N. A.: "La tragedia de la pobreza absoluta", El Correo, noviembre de 1979.

Chaumont, CH.: "Cours général de droit international public", RCADI, 1970, T130, p. 333.

Chingotto, M. R.: "El mar y los intereses argentinos", Ediciones Renglón, Buenos Aires, 1982.

Darman, R. G.: "U.S. deep sea mining policy: the pattern and the prospects", en: Kildow, J. T. (editor): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge,

Massachusetts, 1980.

Da Costa, J. F.: "Los doce imperativos del desarrollo", El Correo, Noviembre 1979, p. 10.

Daverede, A. L.: "La Plataforma Continental. Los intereses argentinos en el nuevo derecho del mar", EUDEBA, Buenos Aires, 1983.

Declaración de H. Kissinger sobre los fondos marinos, AJIL, v. 71, n° 1, 1977.

De la Guardia, E.: "Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. Realidades y perspectivas", Estrategia, números 54 y 57.

"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

"Desarmar las mentes para edificar la paz", El Correo, Septiembre 1980.

"Desarme y Desarrollo. El mayor desafío del siglo", El Correo, marzo 1982.

Diez de Velasco, M.: "La protection diplomatique des societés et des actionnaites", RCADI, 1974, T141, p. 93.

Dupuy, R. J.: "Communauté internationale et disparité de developpement", RCADI, 1979, T165, p. 9.

Duroselle, J. B.: "Europa de 1815 a nuestros días, vida política y relaciones internacionales", Editorial Labor S.A., Barcelona, 1978.

Earny, F. C. F.: "Petroleum and hard minerals from the sea", John Wiley & Sons, New York, 1980.

Elian, G.: "Le principe de la souveraineté sur les ressources nationales et ses incidences juridiques sur le commerce international", RCADI, 1976, T149, p. 1.

"El hombre y la tierra. Una estrategia para sobrevivir", El Correo, Mayo 1980.

"El mundo en la encrucijada", El Correo, Agosto-Septiembre 1982.

Estevez, J.: "Cancún: los límites del diálogo", en: Jaguaribe, H. (compilador): *"La política internacional de los años 80. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Estevez, J.: "La réplica de los países desarrollados al Nuevo Orden Económico Internacional: el caso del Informe Brandt", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Falk, R.: "Al desarrollo por la desmilitarización", El Correo, Agosto-Septiembre de 1982.

Farer, T. J. y Caplovitz, P.: "Hacia un nuevo derecho del mar: la evolución en la política de Estados Unidos", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, nº 44.

Felando, A.: "Problems confronting distant-waters fisheries in a new law of the sea environment", en: Walsh, D. (editor): *"The law of the sea. Issues in ocean management"*, Praeger Publishers, New York, 1977.

Ferrer, A.: "From American hegemony to the trilateral system", en: Laszlo, E. y Kurtzman, J.: *"The structure of the world economy and prospects for a New International Economic Order"*, Pergamon Press, 1980.

Ferrer, A.: "La crisis del sistema trilateral y América Latina", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Fieldhouse, D. K.: "Economía e imperio. La expansión de Europa (1830-1914)", Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 1977.

Flipse, J. E.: "The need of industry", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 235.

Flory, M.: "Souveraineté des Etats et cooperation pour le developpement", RCADI, 1974, T1, p. 55.

Frazer, J. Z.: "Resources in seafloor manganese nodules", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980, p. 62.

Frei, E.: "El Diálogo Norte-Sur: Hacia un Nuevo Orden Internacional", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

"Geografía de la pobreza absoluta. Los 31 países menos adelantados", El Correo, Octubre 1981.

Gheorghiu, M.: "La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados: sus

implicaciones para el desarme y la instauración de una economía de paz", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Girault, J. y colaboradores: "El Tercer Mundo. El subdesarrollo, drama de nuestro tiempo", El Ateneo, Buenos Aires, 1976.

González, N.: "El cambio de prioridades de América Latina en el diálogo Norte-Sur", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Gosovic, B.; Ruggle, J.G.: "Le nouvel ordre économique international. Origine et évolution du concepte", *Revue International des Sciences Sociales"*, UNESCO, 1976.

Grant, N. J.: "The potential for increased use of manganese in the metals industry", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Gros Espiell, H.: "El Nuevo Orden Económico Internacional", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Gross, L.: "The Law of the Sea: recent trends in the literature", AJIL, v. 71, n° 3, 1977.

Gvishiani, D. M.: "Hacia una estrategia mundial", El Correo, noviembre 1979.

Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): "América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional", Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Hollick, A.: "Los burócratas del mar", en: Hollick, A.; Osgood, R.E.: *"Nueva era en la política oceánica"*, EDISAR, Buenos Aires, 1976.

Hollick, A.: "The origins of 200-mile zones", AJIL, v. 71, n° 3, 1977.

Hollick, A.: "U.S. foreign policy and the law of the sea", Princeton University Press, New Jersey, 1981.

Hollick, A.; Osgood, R.E.: "Nueva era en la política oceánica", EDISAR, Buenos Aires, 1976.

Hyde, J. N.: "Permanent sovereignty over natural wealth and resources", AJIL, 50

(1956), p. 854.

I.B.I.D.I.: "The Brandt Commission Papers", Independent Bureau for International Development Issues.

Iglesias, E. V.: "América Latina en la economía mundial: perspectivas de la CEPAL", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Iglesias, E. V.: "Reflexiones sobre el Informe Brandt", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Illanes Fernández, J.: "El Derecho del Mar y sus problemas actuales", EUDEBA, Buenos Aires, 1974.

Jaguaribe, H.: "El Informe Brandt y sus implicancias políticas", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Jaguaribe, H.: "Hegemonía céntrica y autonomía periférica", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Jaguaribe, H. (compilador): "La política internacional de los años 80. Una perspectiva latinoamericana", Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Jiménez de Aréchaga, E.: "El derecho internacional contemporáneo", Tecnos, Madrid, 1980.

"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Kildow, J. T. (editor): "Deep sea mining", The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Kildow, J. T. y Dar, V. K.: "Changing institutions and resource conditions", en: Kildow, J. T. (editor): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Kildow, J. T.: "Points of consensus and points of controversy", en: Kildow, J. T.

(edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Klein, B. H.: "Ocean mining policy, a dynamic approach", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Kopelmans, L. "L'application du droit national aux sociétés multinationales", RCADI, 1976, T150, p. 295.

Kobler, A.: "Governmental treatment of ocean mining investment", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Kramer, F. V.: "La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y los esquemas de integración en América Latina", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Kramer, F. V.: "Régimen del mar en Centroamérica e islas del Caribe", en: Perkins, J. A.: *"The prudent peace: law as foreign policy"*, University of Chicago Press, 1981.

Ladreit de Lacharrière, G.: "L'influence de l'inegalité de développement des Etats sur le droit iunternational", RCADI, 1973, T1, p. 227.

Lafer, C.: "Reflexiones sobre el tema del nuevo orden mundial en un sistema internacional en transformación", en: Jaguaribe, H. (compilador): *"La política internacional de los años 80. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Laszlo, E.; Lozoya, J.; et. al.: "The obstacles to the new international economic order", Pergamon Press, 1980.

Laszlo, E. et. al.: "The objectives of the new international economic order", Pergamon Press, 1980.

Laszlo, E. y Kurtzman, J.: "The structure of the world economy and prospects for a New International Economic Order", Pergamon Press, 1980.

"Latin America and the new international economic order", Pergamon Press, 1980.

"Latin America: The search for a new international role", Sage Publications, 1975.

Lavados, I.: "Notas sobre la cooperación internacional y el desarrollo de América

Latina", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

"Law of the sea treaty (pros & cons)", The Congressional Digest, January, 1983.

Levin, A. L.: "La OEA y la ONU: relaciones en el campo de la paz y la seguridad", UNITAR, 1974.

Link, A. S.: "La política de Estados Unidos en América Latina (1913-1916)", Fondo de Cultura Económica, México, 1960.

"Los desafíos del futuro", El Correo, Enero 1983.

Lozoya, J.; Green, R.: "International trade, industrialization and the new international economic order", Pergamon Press, 1980.

Lozoya, J.; Bhattacharya, A. K.: "The financial issues of the new international economic order", Pergamon Press, 1979.

Lynch, W. C.: "The law of the sea and the developing countries: cornucopia or catastrophe?", en: Walsh, D. (edited by): *"The law of the sea. Issues in ocean management"*, Praeger Publishers, New York, 1977.

Mann Borghese, E.: "The law of the sea", Scientific American, March 1983.

Mann Borghese, E.: "The new international economic order and the law of the sea", en: Walsh, D.: (edited by). *"The law of the sea. Issues in ocean management"*, Praeger Publishers, New York, 1977.

Martin, P. M.: "Le nouvel ordre économique international", RGDIP, 1976, 2/80, p. 502.

Massad, C.: "La transformación del sistema monetario internacional y América Latina", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Meagher, R. F.: "An international redistribution of wealth and power. A study of the Charter of Economics Rights and Duties of States", Pergamon Press, 1979.

Miaja de la Muela, A.: "La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho Internacional", TECNOS, Madrid, 1968.

Miege, J. L.: "Expansión europea y descolonización de 1870 a nuestros días", Editorial Labor, Barcelona, 1980.

Moncayo, G.; Vinuesa, R.; Gutiérrez Posse, H.: "Derecho Internacional Público", Zavalía, Buenos Aires, 1977.

Moneta, C. J.: "Intereses argentinos en el Atlántico Sur: el caso de las riquezas mineras en alta mar", Estrategia, n° 44.

Morin, J.-Y.: "El derecho del mar en la práctica canadiense", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Myrdal, G.: "El fin de la igualdad en el desarrollo mundial", en: *"Justicia económi - ca internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Navarrete, J. E.: "La VI UNCTAD: resultados, retrocesos y promesas", Comercio Exterior, v. 33, n° 8.

Nitsch, M.: "Los intereses de los países ricos y el desarrollo del Tercer Mundo: la República Federal de Alemania", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Novoa Monreal, E. N.: "La nacionalización en su aspecto jurídico", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Novoa Monreal, E. N.: "Nacionalización y recuperación de recursos naturales ante la ley internacional", Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

Olson, R. K.: "U.S. foreign policy and the N.I.E.O. Negotiating global problems. 1974-1981", Westview Press, 1981.

Orrego Vicuña, F.: "Las alternativas de América Latina como clase media de las naciones", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Orstein, R. M.: "Posición argentina en derecho del mar", Estrategia, n° 44.

Ortoli, F. X.: "La Carta y la cooperación internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Osgood, R. E.. "Los intereses de la seguridad de Estados Unidos en la legislación del océano", en: Hollick, A.; Osgood, R.E.: *"Nueva era en la política oceánica"*, EDISAR, Buenos Aires, 1976.

Oxman, B. H.: "The new law of the sea", American Bar Association Journal, February, 1983.

Parra Morales, D. O.: "Aspectos jurídicos y económicos de la transferencia de tecnología y los principios de la Carta", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Paolillo, F.: "Posición del Uruguay frente a los problemas del derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Patel, S. J.: "La era del Tercer Mundo", Comercio Exterior, v. 33, n° 6.

Paul, I. M.: "Venezuela y el derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Pérez, C. A.: "El Informe Brandt desde un punto de vista latinoamericano", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Pérez LLana, C.: "Las opciones de América Latina en el diálogo Norte-Sur", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Perkins, J. A.: "The prudent peace: law as foreign policy", University of Chicago Press, 1981.

Perry, G.: "El Informe Brandt y el comercio de productos industriales", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Perry, G.: "Los mercados mundiales de manufacturas y la industrialización de los países en desarrollo", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Perroux, F.: "Los derechos y deberes económicos de los Estados en el ámbito financiero y monetario", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica,

México, 1976.

Pfirter de Armas, F. M.: "Perú: marcha hacia el oeste", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Pfirter de Armas, F. M.: "Argentina y el derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Phillips, G.: "Derecho del mar: el agitado y promisorio futuro de los océanos", Comercio Exterior, v. 33, n° 4.

Podestá Costa, L. A.; Ruda, J. M.: "Derecho Internacional Público", Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1979.

Prebisch, R.: "Sobre desarrollo y política internacional", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Prebisch, R.: "Contra el monetarismo", El Cid Editor, Buenos Aires, 1982.

Rahman, I. H. I.: "La ciencia, la tecnología y los dilemas del desarrollo", El Correo, Noviembre 1979.

Rangel, V. M.: "La jurisdicción del Brasil sobre su espacio marítimo adyacente", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Raymond, N.: "El derecho del mar", Visión, 20 mayo 1977.

R.C.A.D.I.: Coloquio sobre Cooperación Económica Internacional, 1980.

Reddy, B. J.; Clark, J. P.: "Effects of deep sea mining on international markets for cooper, nickel, cobalt and manganese", en: Kildow, J. T. (edited by): *"Deep sea mining"*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1980.

Rosenne, S. H.: "Settlement of fisheries in the EEZ", AJIL, v. 73, n° 1, 1979.

Rubin, A. P.: "The International legal effects of unilateral declarations", AJIL, v. 71, n° 1, 1977.

Ruiz García, E.: "La era de Carter. Las transnacionales, fase superior del imperialismo", Alianza, Madrid, 1978.

Russell, R.; Carballal, T.: "América Latina: ¿Hacia qué Nuevo Orden Económico Internacional?", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Salam, A.: "La encrucijada de la ciencia en el Tercer Mundo", El Correo, Noviembre 1979.

Sardenberg, R.; Abdemur, R.: "Notas sobre las relaciones Norte-Sur y el Informe Brandt: una perspectiva desde Brasil", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana",* Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Sauvant, K.: "The Group of 77: evolution, structure, organization", Oceana Publications, 1981.

Sepúlveda, C.: "Soberanía permanente sobre los recursos naturales, las materias primas y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Servan-Schreiber, J.J.: "El desafío mundial", Plaza & Janes, Barcelona, 1980.

Smith, A.: "Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones", España Bancaria, Barcelona, 1933.

Sunkel, O.; Fuenzalida, E.: "Capitalismo transnacional y desarrollo nacional", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Szekely, A.: "El Derecho del Mar y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurí - dico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Tamames, R.: "Estructura económica internacional", Alianza, Madrid, 1980.

Tavares, M. da C.: "La internacionalización del capital", en: Revista de la CEPAL, Agosto de 1981.

Tironi, E.: "Los NICS asiáticos", en: Jaguaribe, H. (compilador): *"La política internacional de los años 80. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Tironi, E.: "Políticas nacionales y comercio de productos básicos", en: Hill, E. y

Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Tomassini, L. (compilador): "El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latinoamericana", Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Tomassini, L.: "Las negociaciones Norte-Sur: algunas alternativas", en: Jaguaribe, H. (compilador): *"La política internacional de los años 80. Una perspectiva latinoamericana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Tomassini, L.: "Los países de desarrollo intermedio en el sistema internacional: una visión desde América Latina", en: Hill, E. y Tomassini, L. (compiladores): *"América Latina y el Nuevo Orden Económico Internacional"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Treves, T.: "Military installations, structures and devices on the seabed", AJIL, v. 74, n° 74, 1980.

Vargas Carreño, E.: "América Latina y el Derecho del Mar", Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

Venkata Raman, K.: "The function of international law in the New International Economic Order", en Laszlo, E. y Kurtzman, J.: "The structure of the world economy and prospects for a New International Economic Order", Pergamon Press, 1980., p. 76.

Vicuña, F.O.: "La legislación chilena sobre el derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44..

Vila, F.: "Geomorfología y minerales de los fondos marinos", Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires, 1982.

Walsh, D. (editor): "The law of the sea. Issues in ocean management", Praeger Publishers, New York, 1977.

Ward, B.: "Ensayo sobre el artículo 30", en: *"Justicia económica internacional. Contribución al estudio de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Wenk, E.: "The politics of the ocean", University of Washington, 1972.

White, E.; Correa, C.: "El control de las empresas transnacionales y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", en: *"Derecho Económico Internacional.*

Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Wionczek, M. S.: "Las perspectivas económicas internacionales y el Informe Brandt", en: Tomassini, L. (compilador): *"El Diálogo Norte-Sur. Una perspectiva latino - americana"*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982.

Witker, J.: "La Carta como código-marco del nuevo Derecho Internacional Económico", en: *"Derecho Económico Internacional. Análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Zacklin, R.: "América Latina y el desarrollo del derecho del mar", en: Orstein, R. M.: *"Posición argentina en derecho del mar"*, Estrategia, n° 44.

Zacklin, R. (compilador): "El Derecho del Mar en evolución: la contribución de los países americanos", Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

"Atlas de los recursos vivos del mar", FAO, 1981.

"Boletín de Prensa", SEA/514.

"Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar", A/CONF. 62/122.

"Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar: Actividades recientes de los Consorcios Internacionales", ST/ESA/107.

"El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1980", Colección FAO: Agricultura, n° 12.

"Informe sobre la situación de los transportes y las comunicaciones entre los países en desarrollo", TCDC/5 (v. 1 y 2).

"Informe sobre el desarrollo mundial", Banco Mundial, 1982.

"La C.D.I. y su obra", Nueva York, 1981.

"Las Naciones Unidas y la Descolonización", Nueva York, 1981.

"Los países menos adelantados y las medidas adoptadas en su favor por la comunidad internacional", A/CONF/104/2/ Rev. 1.

Naciones Unidas. "Las Corporaciones Multinacionales en el Desarrollo Mundial", Buenos Aires, PAIDOS, 1975. Véase también como Doc. ST/ECA/190.

"Proyecto de Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", A/CONF. 62/121.

"Países insulares en desarrollo", TD/B/443/Rev. 1.

"Transnational Corporations: Issues involved in the formulation of a code of conduct", Doc. E/C.10/17, del 20 de Julio de 1976.

"Transnational corporations and the processing of raw materials: impact on developing countries", UNIDO, ID/B/209.

UNITAR: "A new international economic order. Selected documents, 1945-1975", New York, 1976.

"Una estrategia de los transportes para los países en desarrollo sin litoral", TD/B/453/Add.1/Rev.1.